

96

10496

*Sr. D. Tomás Mallo y López, Catedrático del
Instituto General y Técnico de Leon, y Ex-
Alcalde de esta Ciudad.*

MI ESTIMADO Y DISTINGUIDO AMIGO: es V. uno de los hijos de esa Ciudad, mi patria adoptiva,—que conocí desde hace años (1) consagrado al estudio y á la enseñanza de científicos problemas,—á quien debo inapreciables demostraciones de verdadera amistad y estimacion.

Por fortuna para sus parientes y sus buenos amigos de la juventud, entre cuyos últimos me cuento, es V. tambien uno de los pocos leoneses de simpatías é ilustracion que quedan de aquel tiempo en esa capital, al que considero muy acreedor le dedique la presente obrita, como con satisfaccion lo verifico, producto de mis entretenimientos de pluma: en ella solo verá V. unos ligeros y desaliñados **Apuntes para la Historia del Puente del Castro**, con los cuales quisiera darle una prueba del interés que me inspira, así lo pasado como lo presente de ese su pueblo natal. La razon de haberlos escrito se funda en que, si ha de darse á luz algún día la historia civil de la region leonesa, conforme al sano criterio que reclaman los adelantos de la ciencia, interesa antes formar acertado

(1) Siendo ambos profesores del Instituto Municipal de 2.^a Enseñanza de Leon, en el curso académico de 1872-73.



juicio del valor de las memorias inéditas que yacen ocultas á los ojos de la generalidad de las gentes en los viejos archivos, así como igualmente conviene formarlos respecto á los objetos arqueológicos que sirvan de base al estudio precedente; única manera ésta de que la obra salga exenta de falsas noticias y viciosas afirmaciones, y solo aparezca basada en las más puras fuentes de la verdad histórica.

Y si esto ha de conseguirse, hácese necesaria la provechosa labor de que sean recogidos los materiales precisos para aquella, y se publiquen las monografías y narraciones concernientes á determinados pueblos y limitadas comarcas, en el concepto de trabajos auxiliares de la monumental obra, no escrita hasta hoy (1). Entre esos pueblos merece figurar el del Puente del Castro.

Tal es, amigo mío, el propósito que me animó á realizar dicho trabajo. Acójalo V. con benevolencia, y vea en él una muestra de afecto á la ciudad donde pasé los más tranquilos años de mi vida; cuyo trabajo le ofrezco como justificante de aquél patriótico pensamiento.

Cuente V. siempre con el afecto de su amigo y S. S.

q. b. s. m.

Ramon N. de la Braña.

Valladolid 26 de Diciembre de 1901.

(1) Las Historias de Leon por los PP. Lobera y Risco, pueden considerarse, únicamente, como religiosas, no como civiles; y la Crónica de la provincia, de que es autor el Sr. García de la Fóz, carece de valor histórico, y sus páginas contienen porción de errores.

I.

Si el viajero que por primera vez visita la ciudad de León, además de las gratas impresiones que le proporcionan sus recuerdos históricos á la vista de los grandiosos monumentos en ella conservados, busca en la contemplación de sus bellos alrededores otra clase de atractivos y novedades, desde luego satisface su anhelante curiosidad, con solo salirse del área comprendida dentro de los antiguos muros (1) reconstruidos por el invicto Alfonso V.

Los caminos que parten de la vetusta población en diversas direcciones conducen á lugares, donde pueden admirarse los variados contornos del cuadro topográfico que se destaca á la vista del observador. Situada á corta distancia de la confluencia de los rios Bernesga y Torio, entre sus amenos valles, regados en todas direcciones

(1) Afectan la figura rectangular de la época romana, si se prescinde de la parte de muralla agregada, reinando Alfonso XI, y de aquellos quedan todavía venerables restos, salvados de la demolidora piqueta moderna, singularmente en el lienzo del OE., sobre el que se apoya una de las fachadas del convento de San Isidoro, y en el primer cuerpo de la torre denominada de los *Ponces*; de cuyos restos se han extraído varias interesantes lápidas con inscripciones latinas, que figuran hoy en el Museo arqueológico provincial Legionense.

por las bullidoras aguas de sus acéquias, y embellecidos por frondosas alamedas y tupidas praderas, préstale el paisaje de sus cercanías todos los encantos de que es susceptible la pròdiga naturaleza. Si la curiosidad del viajero le lleva hasta *Puente del Castro*, que dista de Leon kilómetro y medio, al sudeste, y después de pasar la puente sobre el Torío deja la carretera de Madrid á la derecha, que atraviesa por entre el caserío de dicho pueblecito, y siguiendo la vereda de las *Cuestas de la Candamia* (1) se coloca en la escueta loma, llamada *La Mota*, contemplará un panorama hermosísimo, lleno de admirables contrastes: véanse destacarse hácia el N. y E., los elevados picos de las montañas, simulando éstas la forma semicircular en su línea de prolongacion, y distinguiéndose en primer término, como centinela avanzado de la cordillera *Peña Corada* (2). Sus cimas aparecen casi todo

(1) Son, de oriente á poniente, las últimas estribaciones de la cordillera Astúrica-Pirenáica que descienden sobre los llanos de Leon y márgen izquierda del Torío: el nombre con que dichas alturas se distinguen denuncia su procedencia latina. El sábio geógrafo Sr. Coello en su notable discurso, referente al Itinerario de Antonino, dice: «La inscripcion del monte Candamio ó Candanedo, descubre una nueva comunicacion entre Leon y Astúrias.»

(2) Lo mismo que *redondeada*, en su acepcion vulgar, ó de corazon, según la Academia. Es el pico mas conocido de los habitantes de Leon y sus pueblos comarcáneos. Cuando su cùspide no blanquea, sintoma de buen tiempo para aquellos. Mide 1.833 metros sobre el nivel del mar, según el mapa de España del magnífico Hand Atlas de Adolf Stieler.—Gotha.—Justus Perthes. Los estudios del Instituto Geográfico le señalan 1.835 metros.

el año cubiertas de nieve, cuya blancura resplandece con intensidad deslumbradora, al ser herida por los refulgentes rayos del sol, fenómeno de mas singular efecto al acercarse á su ocaso.

La configuracion del terreno que, escalonado desde las agrestes cumbres, viene á nivelarse con la llanura occidental de la ciudad, recuerda el panorama histórico de las heróicas luchas allí sostenidas por los españoles en remotas edades, y justifica el por qué de sus consecuencias militares. Bajo dos aspectos puede considerarse: uno en el que los invasores fácilmente se extienden por los campos que después se denominaron *góticos* (1), hasta llegar á las primeras eminencias limítrofes de la antigua capital leonesa, arrollados sus habitantes por la inmensidad del número y la pericia de aquellos, y sin disponer de fuertes valladares, ni elementos de guerra que oponerles: otro el de los esforzados montañeses, defendiéndose, durante largo tiempo, desde las escabrosidades de la cordillera y sus rústicos albergues con tenacidad titánica, hasta ser vencidos en lucha desigual contra cartagineses y romanos; y que mas tarde, al comienzo de la reconquista árabe, llegan á conseguir en Covadonga la primera victoria de la independendencia española, y á echar desde tan señalado momento los cimientos de la nacionalidad ibérica, enaltecida con los rasgos peculiares de nuestra raza indómita, jamás dispuesta á rendirse y me-

(1) Después de la pacífica posesion del territorio castellano por los visigodos.

nos entregarse al yugo de otro pueblo. Estas páginas de la historia patria traen á la memoria espectáculos hermosos de la naturaleza en el lugar de la presente narracion.

En la campiña de Leon, cuyos últimos contornos suelen confundirse con los celajes que flotan en su alegre cielo brillan, al resplandor del astro solar, cual cintas de plata, las cristalinas aguas de sus dos rios, que se unen allá entre las frondosidades de las arboledas para marchar confundidos en busca de otros rios tributarios de los mas caudalosos de la region. El paisaje toma mayor originalidad y adquiere otros variados tonos de luz, cuando los rayos del sol penetran difusamente por las sombrías alamedas de los alrededores de la ciudad, y en el horizonte se transforman las flotantes nubes en simuladas figuras aéreas, teñidas de vivos colores, que cambian á cada instante de forma y transparencia con prodigiosa variedad. Otros intensos focos de luz son reflejados por los cristales de los edificios de la poblacion, sobresaliendo entre éstos, como el de mayor magnitud, gentileza y hermosura la *pulcra* Catedral con sus caladas agujas, airosos pináculos y ojivales ventanas y rosetones de esmaltados vidrios. Es un cuadro de incomparable perspectiva, digno del pincel de Haes.

El moderno pueblo del *Puente del Castro* extiéndese por la márgen izquierda del Torio, y únicamente un grupo de media docena de casas se levanta sobre la otra orilla, á cuyos moradores proporciona útil aprovechamiento y recreo el agua de una abundante fuente, situada

á corta distancia de otra de agua mineral, denominada *Sublantina* (1). Fué este sitio del Puente del Castro el en que primeramente estuvo su iglesia parroquial. El caserío de la márgen izquierda del rio hállase extendido, casi todo él, entre la carretera moderna y el antiguo camino *Francés*, mas comunmente llamado de los Peregrinos (2), al que daba paso una puente (3) de vários arcos que subsistió, aunque muy ruinosa, hasta el último tércio del siglo XVIII, á la que substituyó la existente hoy, construida durante el reinado del invicto Carlos III, como se verá mas adelante, al tratar de la obra y descripción de dicho puente. En la parte mas elevada del pueblo, á la izquierda

(1) Se descubrió á mediados del siglo XIX, cuyo manantial era de agua ferruginosa y temperatura de unos 16.º; manantial completamente abandonado hoy y que las corrientes del Torío fué dejando oculto. Siendo Alcalde de Leon D. Tomás Monroy se hicieron en él las obras necesarias de cantería, y durante vários años se hizo de moda, y sus aguas se consideraron muy saludables. El Dr. Chalanzon publicó entonces un opúsculo sobre la calidad de las mismas.

(2) Se construyó en el reinado de D. Bermudo III para el tránsito de los peregrinos que se dirigían á Compostela.

(3) Mas adelante citamos tres cartas de los reyes D. Alfonso XI, D. Pedro I y su hermano *el Bastardo*, en las que se habla del *peaje y pasaje* que se debían pagar para «el reparamiento y adobo de las puentes de Villarente y del Castro.» De esta última quedan restos de tres pilares de muy sólido hormigón, que no han podido destruir las corrientes del rio durante siglos.

de la carretera, se levanta la moderna parroquia de San Pedro (1).

Lugar tan bien situado y de cercanías asáz pintorescas, debió ser elegido desde remotos tiempos para el establecimiento de una poblacion: justificanlo los restos de cerámica antigüa y otros objetos encontrados en las tierras próximas al caserío (2), así como también los cimientos de los estribos del puente viejo; es decir, que ya los romanos, por lo menos, tomaron allí asiento. ¿Y quién sabe si antes lo tuvieron algunos de los pueblos primitivos de España? (3). Singularmente la loma ya indicada, que aún se llama *Castro de los Judíos*, es el sitio que mas merece estudiarse por los arqueólogos, á fin de aclarar la verdad histórica con la presencia de materiales de antiguas construcciones que, á cada paso, se encuentran esparcidos por el terreno. Aquél resulta ser una eminencia de pronunciada pendiente y difícil acceso, por la parte que cae sobre la orilla izquierda del

(1) Emplazóse en el mismo sitio en que estuvo una capilla consagrada á Santo Tomás *Cantuariense*. Nos ocuparemos de describir dicha iglesia en otro capítulo.

(2) Fragmentos de teja, una estatuita de bronce, várias bolitas de piedra, fibulas y otros objetos de fábrica romana, algunos de los cuales poseemos.

(3) Las encumbradas cuevas artificiales que hay en la cuesta de Villamoros, á dos leguas próximamente del Puente del Castro, parecen pertenecer á época remotísima. Una exploracion en ellas, bien dirigida, resultaría un trabajo de importancia para los estudios arqueológicos.

Torio. El lado opuesto, en que el terreno desciende suavemente, presenta hoy una fácil subida, y que no debió serla tanto en lo antiguo al dársele, como parece se le dió, por medio de grandes cantidades de tierra, la suficiente altura para levantar el costado S. E. de la fortaleza, de cuyos muros todavía quedaban vestigios há pocos años: hoy solo muestra la loma, en sus cortes y taludes, haber sustentado dos circuitos amurallados.

Con el propósito de asegurarnos en la idea preconcebida de que tan histórico recinto fué *castro* de los romanos, antes de que los hebreos lo dedicasen á castillo propio, efectuamos una visita investigadora al célebre pueblecito, durante apacible tarde del mes de Mayo de 1893, acompañados del Cura párroco del mismo y de dos ilustrados amigos (1). La excursion tuvo por principal objeto explorar el sitio que actualmente se designa con el nombre que, agregado al de *Puente*, dió el suyo á dicho pueblo. Después de recorrer la elevada planicie donde existió el castro judaico cuyo terreno—compuesto en gran parte del *ditritus* de las ruinas y sembrado de fragmentos de tejas romanas y restos de vasijas y ladrillos de igual procedencia—está dedicado á excelentes plantíos des-

(1) D. Joaquin González y Garcia, Catedrático de Histología Normal, Anatomía Descriptiva y de Nomenclatura de los animales domésticos en la Escuela de Veterinaria de Leon, y D. José Pereiro y Caldas, Archivero de Hacienda.

endimos á la vereda que, partiendo de las últimas casas del arrabal, sube por la falda de las cuevas ya citadas de la *Candamia*. Puestos en este camino, y á corta distancia de la *Nevera*, pequeño edificio destinado á depósito de hielo, experimentamos natural satisfaccion al descubrir, entre vários pedazos de teja plana, dos fragmentos de ladrillo refractorio, restos, sin duda, de algún hornillo de fábrica romana, pues conservaban trazos en hueco de los caractères de una leyenda latina, aunque insuficientes para reconstituirla, por su estado imperfecto (1). Pero, sin embargo, acusaban ser de buena forma, tal vez de la época del emperador Augusto. Es probable que futuras investigaciones y nuevos hallazgos, de parecida clase y mayor importancia, vengan á robustecer nuestra fundada suposicion de que el Castro de los judíos, colocado en las inmediaciones de Leon, debió ser durante la conquista de los latinos punto elegido por ellos para un campamento fortificado, conforme á las reglas del arte militar romano. Y ciertamente, que el sitio designado era entonces de suma importancia estratégica, dada su situacion cerca de la confluencia de los dos renombrados rios, y al pié de elevadas cuevas, próximas á la vía romana (2); la cual resultaría en extremo ventajosa, para impedir el paso

(1) El fragmento mayor tenía 9 centímetros de largo, 7 de alto y 10 de base.

(2) Era la que se dirigía á *Lucus Augusti*. Véase el itinerario de Antonino.

de fuerzas enemigas por la puente sobre el Torío. Todavía se comprende mas dicha importancia, al fijarse en la conveniente posicion de la *Mota*, á corta distancia de dos memorables poblaciones: Lancia (1), capital de los astures, que fué tomada y destruida por el ejército del General romano Carisio (2), y la ciudad fundada mas tarde por la *Legion Séptima* (3), de la cual tomó el nombre de Leon en la Edad Media, al romancearse tan impropriamente.

A parte de estas noticias y de las que los estu-

(1) Véñse sus ruinas en una meseta de terreno arcilloso, á dos leguas próximamente del pueblo de Villarente, sobre la carretera de Madrid á Leon y la Coruña. En el Museo arqueológico provincial de Leon figuran objetos recogidos hace 33 años por la Comision de Monumentos al verificar esta excavaciones en dicho sitio; y entre ellos imperiales, ánforas, tégulas, pedazos de vasijas de barro Saguntino, fibulas, Zarcillos de oro, una flauta, mitad de marfil y la otra mitad de hueso, un boton que tiene de relieve dos guerreros romanos, dándose las manos, y fragmentos del estuco pintado con que estaban revestidas, en su interior, las paredes de las dos casas de estructura romana que fueron entonces descubiertas. Esto prueba que tomada la capital de los Astures, los romanos la reconstruyeron y habitaron, siendo mas adelante otra vez destruida por diferente pueblo invasor, quedando muchas de sus riquezas sepultadas.

(2) El sábio arqueólogo leonés, D. Juan López Castrillon, fallecido el 24 de Abril de 1896, adquirió, entre otros objetos procedentes de Lancia, uno de gran valor histórico: era un *corniculo* de oro macizo, insignia que solo se concedía al jefe militar que hubiese alcanzado una gran victoria. ¿A quien pudo pertenecer joya de tanto mérito, sepultada en aquellas ruinas, desde la dominacion romana?

(3) Vino en tiempo del Emperador Galba.

dios arqueológicos arrojan, ningunas otras nos proporcionan los anales históricos de la época antigua: de suerte, que nada mas con fundamentales pruebas podemos añadir, respecto á la existencia y á las condiciones de los habitantes del Puente del Castro en los remotos tiempos. Únicamente es lógico, que allí debieron oponer tenáz resistencia á cuantas fuerzas invasoras necesitaron apoderarse de tan importante paso.

II.

Las mas comprobadas fuentes históricas acerca de lo que pudo ser ese célebre pueblo, es decir, aquellas que se basan en legítimos monumentos, ó bien que una atinada investigacion encuentra en crónicas y documentos antiguos, remóntanse á los primeros siglos de la restauracion española en la época árabe, muy singularmente á la fecha en que el fanatismo de los Califas Cordobeses y su poder avasallador se muestran mas pujantes, y sus mejores capitanes alcanzan justa fama, por la impetuosidad é inteligencia con que dirigen la lucha entablada con los Reyes de Leon. Bien puede afirmarse, que el antiguo pueblo de Puente del Castro debió ser teatro de terribles combates entre

cristianos y agarenos, cuando en la capital del califato musulmán de Occidente reinaba el joven príncipe Hixén II, bajo la tutela de su primer ministro Ibn-Abi-Amir, á quien por su gran valor y destreza en el arte de la guerra se le dió el título de *Almanzor* (1); personaje al que confió la sultana, viuda de Al-Haquen II la direccion omnímoda de los negocios del Imperio. El espíritu soberbio y belicoso del temible guerrero, su ódio implacable á los cristianos, que había jurado exterminar, le hizo emprender excursiones invasoras por los campos de Castilla, territorio que llaman *Galicia* algunos historiadores árabes (2) y *gallegos* á sus habitantes.

Al frente de ejército numeroso y aguerrido, bien pronto la victoria corona sus empresas: en una de sus terribles *razias* toma á Zamora y otras poblaciones importantes del reino leonés, destruyendo sus fuertes murallas, y llevando á Córdoba miles de cautivos de ambos sexos. Mas un inesperado descalabro vino á nublar su aureola de gloria por breve tiempo, cuando en el otoño del año 982 (3) emprendió otra expedición

(1) *El Mansur*, ó sea el Victorioso.

(2) Veáanse las siguientes obras: Investigaciones acerca de la Historia y de la Literatura de España durante la Edad Media, por R. Dozy, tom. I, pág. 160, nota 2 de la ed. de Sevilla (1878); Historia de España, por D. Modesto Lafuente, tom. 4, pág. 48 de la ed. 1.^a

(3) Lafuente, en su citada obra, dice que ocurrió en Julio de 981 á Junio de 982, y Dozy, que en los meses de Abril de 988 y 989.

por los llanos de Castilla, y después de atravesar el Duero acampó con su ejército en las márgenes del Esla. Las huestes del rey de Leon (1) que las acechaban, cayeron de improviso sobre los descuidados soldados de Almanzor, sembrando entre ellos el espanto y la mortandad; pero irritado el caudillo musulmán ante el descalabro de los suyos, se quita su casco dorado, increpa duramente á los que huyen, consigue reunirlos y al frente de la morisma carga contra los cristianos, hasta hacerlos meter dentro de los muros de Leon (2). El caudillo mahometano y los suyos hubieran penetrado en esta ciudad á no sobrevenir repentinamente una tempestad, acompañada de copiosas nubes de agua y granizo. La crudeza de la estacion le obligó á retirarse con sus soldados. Convienen los historiadores que se ocupan en describir el fiero carácter y las grandes hazañas del héroe moro, que la derrota sufrida por él de que queda hecho mèrito (3), no se borró de su memoria. Desde Córdoba preparóse á realizar una nueva campaña, con el propósito de

(1) No se sabe á ciencia cierta, si reinaba D. Ramiro III ó D. Bermudo II, pues no todos los Cronistas, así árabes como españoles, opinan lo mismo. Veáanse las obras del Silense, cap. 71; Conde, Historia de los árabes en España, cap. 97. Dozy, en su ya citada obra, se inclina á creer que reinaba D. Ramiro III.

(2) *Medina Leyonis*, llamáronle los árabes.

(3) Probablemente, en la vega del Esla, y parte más próxima al Puente del Castro.

vengarse de los cristianos, y destruir la poblacion más inexpugnable, donde tenía su Córte el rey leonés. Los historiadores que relatan los hechos que precedieron á la toma y ruina de Leon, están en desacuerdo sobre la fecha (1) en que ocurrió tan memorable acontecimiento, de funestos resultados para los hijos del país invadido. Dozy (2) dice, fundado en varias Crónicas, que al siguiente año de haberse Almanzor apoderado de la ciudad de Coimbra, "atravesó el Duero y entonces el ejército musulmán se lanzó, como un torrente, en el reino de Leon, matando y destruyendo todo lo que encontraba al paso. Ciudades, castillos, conventos, iglesias, lugares, aldeas, nada se perdonó." Añade que D. Bermudo II, sucesor de Don Ramiro III en el trono se había metido en Zamora, y que el General de los muslines, dejando esta ciudad á un lado, se fué derecho á Leon. Lafuente en su Historia (3) afirma que el rey cristiano se decidió á dejar su Córte y refugiarse en Oviedo, llevándose las alhajas de las iglesias, las reliquias de

(1) Ibn-Jaldum, el único de los Cronistas arábigos que trae la fecha de la toma de Leon, consigna que ocurrió el año 988. Véase Dozy en la obra ya citada de *Investigaciones*, etc., ed. de Sevilla, tom. I, página 274.—Ninguno de los documentos del Archivo de la Catedral Legionense que mencionan el hecho, trae la fecha en que ocurrió.

(2) Historia de los Musulmanes Españoles, ed. de Sevilla tom. III, pág. 251.

(3) Tom. IV, pág. 51 de la 1.^a ed.

de los santos y los restos mortales de los monarcas, sus mayores. Y el P. Risco consigna en la obra de la España Sagrada (1), que "llegada la primavera del año 996 volvió Almanzor con todo su ejército y poderío, y se echó sobre la ciudad de Leon, estrechándola con toda la fuerza que pudo." Pero, antes de ocurrir este notable hecho histórico, está plenamente justificado que el ejército musulmán destruyó cuanto en su marcha impetuosa consideró objeto de su saña vandálica, como antes queda indicado (2); y es lógico suponer que, al ocurrir tan terrible acontecimiento, no se libraba de ser arrasada la fortificación que, desde la época romana, existía en el sitio denominado posteriormente Castro de los Judíos, al forzar los invasores el paso del Torío para dirigirse á la ciudad que el fiero campeón árabe se había propuesto aniquilar. ¡Quién sabe qué resistencia pudieron oponer los leoneses en aquel punto, de tanta importancia militar, y de qué escenas sangrientas fué teatro! Lo cierto es, que sitiada Leon por las feroces huestes de Almanzor, después de un cerco de meses, cayó en poder de los musulmanes que destruyeron, en

(1) Tom. 34 de ed. de Madrid, pág. 306, n.º 170. Dozy opina que ocurrió el sitio de Leon al año siguiente de la toma de Coimbra por Almanzor, ó sea el 988.

(2) Véase mas adelante la carta de la abadesa Flora, testigo presencial de los hechos. Mencionalos, así mismo, el P. Risco en su Historia de la ciudad y corte de Leon, primer tomo, pág. 226.

parte, (1) sus fuertes torres y murallas y sus cuatro puertas de mármol (2); pero no sin que antes los esforzados leoneses, dirigidos por el Conde gallego don Gonzalo González (3) dieran pruebas de gran valor y temeraria resistencia, defendiendo la ciudad, digna de mejor suerte. El insigne Gobernador de la plaza, á

(1) Que fué así, pruébalo el hecho de que posteriormente el hijo de Almanzor, Abdemelich volvió sobre Leon y le puso sitio, destruyendo aún mas los muros de su cerca, que sin duda en poco tiempo habían sido repuestos. Tuvo que abandonar dicho sitio, porque el Conde don Garcia acudió con todas sus fuerzas, y consiguió derrotar á los sarracenos en batalla campal y arrojarles del territorio leonés. Lo refiere Risco en la España Sagrada, tom. 34, pág. 311, n.º 174.

(2) En el Museo arqueológico de San Marcos figura una gran pieza de mármol blanco, que tiene el hueco donde debió entrar el espigón del quicial de una hoja de puerta, y que por su forma justifica el objeto á que se le destinó. Al abrirse la zanja para la construcción de una alcantarilla en la parte occidental de la ciudad, apareció á un metro de profundidad en el punto que corresponde al en que estuvo la puerta llamada *Cauriense* de la muralla romana, ó sea hácia la esquina de la casa de los Guzmanes.

(3) Dozy cree que éste era su nombre; *Investigaciones*, etcétera, tom. I, pág. 273. Lafuente en su Historia le llama Guillermo González, ateniéndose á como le cita Lucas de Tuy; pero, con sobrada razón, se puede dudar que fuese tal nombre el del valeroso Conde, teniendo presente que en el siglo X no aparecen romanceados los nombres y apellidos de esa manera. Los documentos, escritos todos en latin, solo los suscriben personas con simples nombres patronímicos.

Otros escritores llámanle *D. Guillén*, que es el nombre que mas se le aplica, y en nuestra opinion el mas propio del héroe de Leon, á quien debiera levantársele una estatua en la histórica ciudad.

pesar de hallarse en cama, gravemente enfermo, se hizo poner la armadura y llevar sobre su litera ó camilla á la brecha abierta en el lado Oeste de la muralla, dónde los árabes simulaban dar el asalto, cuya presencia reanimó el espíritu de los sitiados, hasta conseguir rechazar á los enemigos durante tres días; pero sucumbiendo, al fin, los cristianos al amanecer del cuarto día, ante la persistencia y fiera impetuosidad de las numerosas tropas agarenas, que penetraron en Leon por un boquete del lienzo Sur de su cerca, cuando aquellos creían mas imponente el ataque en la parte occidental, y allí acumulaban sus medios de defensa: ¡de nada les sirvió su esfuerzo y valentía! Todos los habitantes de la ciudad, incluso los niños y las mujeres, fueron pasados á cuchillo, dando con ello muestra de la más sangrienta ferocidad los soldados del caudillo musulmán. Ni siquiera les inspiró respeto el heroísmo del enfermo Conde, á quien mataron infamemente en el portátil mueble en que le llevaron á la muralla (1).

¡Así terminó el glorioso sitio de la infortunada ciudad!

La abadesa Flora en su epístola latina, escrita el año 1023, acordándose de las calamidades que affigieron al reino de Leon, durante la irrupcion musulmica, hace una donacion (2) en honor del monasterio

(1) Hay gran conformidad en todos los historiadores al describir esta escena tan memorable.

(2) Documento del Archivo de la Catedral Legionense.

de Santiago, de que es Superiora, que dice estaba situado cerca de la antiquísima Sede de Santa María de Regla, ó sea la Catedral; de cuyo importante documento extractamos, traducidos al castellano, los párrafos siguientes: "Los sarracenos de la raza de los Ismaelitas, por los pecados de los cristianos, se arrojaron sobre toda la provincia occidental para apoderarse de las tierras, conducir cautivos ó pasar á cuchillo sus habitantes; arrasaron las ciudades y hollaron nuestros derechos, y no quedó ciudad, villa ó castillo que no saquearan; y en esta devastacion condujeron cautivas á las monjas que habitaban el monasterio, llamado de Santa Cristina..... Solo quedaron las hijas de Valdredo, pero habiendo vuelto del cautiverio las que fueron conducidas á la esclavitud fundaron un monasterio en la villa de Mazarife, en el territorio leonés, entre los rios Orvigo y Vernesga.—Y allí fundaron una casa de oracion, bajo la regla de San Benito:..... Solo permanecieron doña Arias y doña Flora, que son hijas de Valdredo, en cuyo poder está la casa, con sus heredades y posesiones."—No se puede describir con frases mas sentidas y mas natural diction los bárbaros actos que llevaron á cabo las huestes del terrible Almanzor en Leon y su territorio.—Los habitantes del antiguo barrio del Puente del Castro debieron experimentar muy de cerca las consecuencias de la desastrosa catástrofe.

Muerto Almanzor (1), y repuestas las quebrantadas fuerzas de los reyes cristianos, éstos, conforme iban recuperando el territorio invadido por los ejércitos de los beni-omeyas y ensanchando los límites de sus dominios, concedían fueros, privilegios é inmunidades á los pueblos de las nuevas monarquías, cuyas exenciones y franquezas contribuyeron á que los habitantes de los mismos tomaran mayores bríos, defendieran con mas tenacidad, si se quiere, sus hogares y castillos; y sirvieran para contrarrestar á la clase señorial que, con sus ribetes de feudalismo, se mostraba ya despótica, rebelde y avasalladora.

Las cartas-pueblas otorgadas para la repoblacion de antiguos lugares vinieron á fortificar el espíritu de libertad é independenciam de los súbditos de la Corona del territorio leonés, así ocupado por cristianos como por hebreos. Segun dice, muy bien, el autor de la Historia de los Judios de España (2), "cupo á los pobladores judios, desde los primeros momentos, buena parte de estas libertades, adheridos siempre á toda novedad que favoreciera su situacion, y empeñados de continuo en todo movimiento de los ejércitos cristianos, que pudieron ganarles la consideracion ó brindarles con provechosa granjeria." Por esta razon,

(1) Falleció en Medinaceli la noche del 10 de Agosto de 1002, víctima de una repentina enfermedad, contraida en su campaña, segun los historiadores árabes, entre ellos Ibn-al-Jatib é Ibn-al-Abbar.

(2) D. José Amador de los Rios.

añade el sábio escritor lo siguiente: "se les vé ya figurar en la carta-puebla de Castrojeriz, dada por el Conde de Castilla, Garci Fernández en 974, con las mismas consideraciones otorgadas á los pobladores de la villa, y no de otra suerte aparecen en los decretos del famoso Concilio de Leon, celebrado en 1020, bajo la autoridad de Alfonso V, decretos que alcanzaban fuerza de ley en todo el reino," (1). La política benévola con los judíos tuvo sin embargo sus alternativas, y según las vicisitudes de la lucha entablada con los árabes y las circunstancias, más ó menos favorables para los cristianos ser tolerantes y protectores de aquellos durante la reconquista nacional, así las concesiones se concretaron á ciertas prerogativas.

Ninguno de nuestros historiadores fija la fecha en que debió ser concedida la carta-puebla á los judíos del Puente del Castro; mas parece razonable coincidiera con la repoblacion de Leon y pueblos cercanos, realizada por Alfonso V, el de los *bonos foros*, como dice la inscripcion sepulcral del sarcófago de mármol (2)

(1) El cánón XXV del referido Concilio reconocía la misma igualdad y aún cierta competencia artistico-industrial en los hebreos, al disponer que la casa edificada en solar ajeno fuese justipreciada para venderse por dos cristianos y dos judíos (*duo christiani et duo judei*).

(2) Uno de los pocos que, intacto, se conserva en el panteon de los reyes de la dinastía leonesa, contíguo tan notable monumento fúnebre al hermoso templo románico de San Isidoro de Leon. Véase la Obra del P. Manzano, «Vida de San Isidoro y descripción de su templo y Real Casa», pág. 326.

en que reposan sus restos humanos. Los datos históricos anteriormente expuestos demuestran que en el reinado de dicho monarca se expidieron cartas-pueblas dentro del territorio reconquistado, siendo de presumir que los moradores de los lugares situados entre los rios Esla y Torío fuesen de los primeros en obtener dichos reales privilegios. Y si bien se tiene noticia de que anteriormente al trasladar D. Ordoño II la Córte de Oviedo á Leon, los judíos se establecieron en las tierras de sus dominios, no existe antecedente alguno por el cual pueda suponerse que á los nuevos habitantes del Puente del Castro se les otorgó entonces un documento de aquella clase. Restaurada Leon por su bienhechor Alfonso V, desde luego tenemos como evidente que aquel pueblo, próximo á la ciudad destruida por Almanzor, consiguió reconstituirse muy pronto, dada la importancia que siempre tuvo su posicion ventajosa. Y que esto ocurrió pruébanlo, además de lo consignado, los datos que iremos añadiendo, referentes al incremento y preponderancia que los israelitas adquirieron, á medida que las armas victoriosas de los reyes cristianos recuperaban las tierras, villas y fortalezas de Leon y Castilla. Al historiar los hechos heroicos de la reconquista sobresale como uno de los mas afortunados monarcas D. Fernando I, quien, ansioso de asegurar la repoblacion del territorio conquistado, admitía en calidad de vasallos de su corona á los moradores de los pueblos sometidos, respetando sus ritos, leyes y costumbres. Legitimaba la sumision,

exigiendo guardasen fielmente la antigua ley visigoda, y aplicando á los rabinos las restricciones decretadas por los Concilios de Toledo, en cuanto al doméstico apartamiento (1). Y por eso se comprende que los hebreos de Leon viviesen fuera de la ciudad, en lugar cercano, considerado como un barrio de la misma, bajo el amparo de sus autoridades, y cuyos habitantes pagaban censos y tributos á la iglesia de Santa María de Regla, ó sea la Catedral, y al erario público. Pero aún así, con tales apartamientos y contribuciones, alcanzaron dias de próspera fortuna, y de ello dá deductiva prueba la pension anual de "quinientos sueldos de purísima plata," que, por acuerdo del mencionado rey D. Fernando el Magno y siendo Obispo de la diócesis Legionense San Alvito, satisfacían aquellos á dicha iglesia (2). Falleció tan in-

(1) Eso mismo testifican los Cronicones de la Edad Media y las actas del célebre Concilio de Coyanza (hoy Valencia de D. Juan).

(2) El interesante documento en que esto se consigna es de la era 1112 (a. de J. C. 1074), perteneciente al rico archivo de la Catedral de Leon, y que figura en el apéndice 29, pág. 54 del tom. 36 de la España Sagrada; de cuyo diploma escrito en latin, copiamos traducidos al castellano los párrafos siguientes: «Yo Pelayo por la gracia de Dios, Obispo de Leon resolví restaurar la sede de esta ciudad en honor de nuestro Salvador y de su santa madre la Virgen María y de Cipriano mártir, y dispuse después de esta restauracion alumbrar tres altares para que no carecieran de luz por la noche. Pues que en otro tiempo dió el rey D. Fernando (1.^o) quinientos sueldos de buena plata, del censo de los judios para la sede de Santa María, y estos sueldos habian de entregarse al Obispo de la misma sede ó á quien él determinara. Enton-

signe prelado en Sevilla el año 1063, cuando por orden del rey se disponía regresar á Leon con los restos mortales de San Isidoro. Los de ambos santos trágeronse entonces á dicha ciudad, con gran acompañamiento y magnificencia. Refieren nuestros mas acreditados historiadores, que el rey D. Fernando I salió á recibir los cuerpos de los glorificados santos fuera de la capital, y alguno de ellos añade, que lo verificó acompañado de su esposa é hijos (1). El dominico Fr. José Manzano, en su erudita obra (2) ya citada, acerca del templo y convento consagrados al santo Doctor Hispalense dice, además, que la reina D.^a Saucha y sus dos hijas Urraca y Elvira llegaron hasta el arrabal del Castro á esperar allí la fúnebre

ces Alvito, mi antecesor Obispo en cuyo tiempo se hizo esto, determinó que trescientos de estos sueldos se destinaran para el Obispo de esta sede y doscientos para los clérigos y monjes que sirvieran á Dios allí mismo. Después de esto, habiendo yo sucedido y habiendo restaurado la misma sede, determiné que de los trescientos sueldos que me correspondían se dieran treinta para alumbrar esos tres altares por todo un año.»

(1) El P. Risco, España Sagrada, tom. 35, pág. 92.—D. José M. Quadrado, en la obra de Recuerdos y Bellezas de España, *provincia de Leon*, pág. 281, manifiesta, «que el rey, con su familia y con acompañamiento innumerable de clero, nobleza y pueblo salió á las puertas de la capital á recibir el santo cuerpo.» En esto cometió un error el eminente publicista mallorquin, pues los mas serios narradores del hecho convienen en que D. Fernando partió fuera de Leon á recibir aquella reliquia.

(2) Vida de San Isidoro etc., pág. 88.

comitiva que traía à Leon las venerandas reliquias. Hé aquí los principales párrafos con que el ilustre escritor religioso describe el piadoso acto de la reina:

“.....Tenia dadas Reales providencias para el decoroso recibimiento, prevínose fastosísimo, y prevínose ella, con sus dos hijas Urraca y Elvira, para salir al Ocurso, como lo executó, en magestuosa Real pompa: iban delante, después de varios instrumentos sacrobólicos, danzas y otras señales de regocijo, Cofradías, Reyno y Comunidades, todo el Clero y el Venerable Cabildo: Así entre sus Archeros y Nobles, llegó la Reyna hasta el puente, de adonde se adelantó al sitio, que dizen de el Castro, que está en un Arrabal de la Ciudad, donde en una mesa ricamente tapeteada, paró el Cuerpo, pausando toda la procesion. Sitio señalado oy con una Cruz (1), que avisa à la memoria, para que nunca enferme la devocion: desde allí se formó de las dos procesiones, una, cuyo boato, numerosidad, grandeza y festivo adorno dificultosamente se puede explicar, aunque no es tan dificultosa la imaginacion. Movióse todo aquel grandiosísimo Cuerpo procesional adintegrado de dos mas que grandes: y entre hymnos, festivas declamaciones, júbilos

(1) Todavía en la actualidad se señala el sitio, á corta distancia de la orilla izquierda del Torío, cerca de las casas del arrabal y camino viejo, donde se dice fueron colocadas las cajas que contenian los restos mortales de los dos Santos, al llegar allí la régia comitiva.

devotos y armonioso ruido de varios instrumentos, revoaban y subían exhalados al Cielo los corazones Leoneses, dando mil gracias por tanto bien, al Dador de todos;..... Tiró la procesion al Real Palacio, para que en breve demora allí se tomase la resolucion última de donde avia de colocarse el Cuerpo Santo, ó los Santos Cuerpos, que ya eran dos, y Fernando deseaba ponerles entrambos, á saber, el de San Isidoro y San Alvito en su iglesia, y determinado entierro de San Juan.....»

El memorable suceso de que nos hemos hecho cargo, en lo que interesa á la historia del Puente del Castro, demuestra la importancia que este pueblo tenía en la edad medioeval, como punto de obligado tránsito, al ser elegido para el acto de concurrir allí la régia familia y su acompañamiento de comunidades religiosas y civiles. Dicho arrabal, ocupado por las familias judáicas, debió adquirir gran desarrollo, especialmente en su vida artística é industrial, durante los dos reinados siguientes al de Fernando el Magno, puesto que en el de Alfonso VI, el conquistador de Toledo, habia en él hebreos dedicados á oficios nada comunes. Justifica esto el monumento epigráfico, de estimable valor histórico, hallado el año 1847 en el Castro de los Judios, al sitio de la *Candamia*, que es una lápida hebrea, funeraria, de mármol negro, la cual mide 0'25 de base por 0'39 de altu-

ra (1). Su esculpido epitafio, ateniéndonos à la traduccion castellana, hecha por el señor García Blanco, dice así (2):

“Este (es) el] sepulcro de...
de] Joseph, hijo de Joziz, fundidor de...
de edad de sesenta y cinco años, al espirar
en sábadó, quince dias del mes
de casleu año de ochocientos
y sesenta y uno del cómputo.
Al lodo menudo de la cueva lo purificará,
y perdonará sus maldades, y cubrirá
sus pecados y se apiadará de él;
y lo habrá reunido á su suerte,
y lo vivificará á la vida del siglo futuro.”

El eminente arqueólogo y orientalista P. Fita (3) solo interpreta las líneas segunda à la séptima de la transcrita inscripcion sepulcral, apartándose algo, no

(1) Su primer poseedor lo tué D. José Monroy, vecino de Leon en la fecha del hallazgo, habiéndolo sido después el señor Santalla, de la misma vecindad, de quien la adquirió la Comision de Monumentos de la provincia en 1875, destinándola al Museo arqueológico de San Marcos de Leon, donde actualmente se exhibe.

(2) La interpretacion que copiamos la inserta nuestro inolvidable maestro D. José Amador de los Rios, ya citado por nosotros en estos *Apuntes*, en su «Historia de los Judíos de España», ed. de 1875, tom. I. pág. 170.—También Alba la toma de la misma obra en su «Diseño de Geografía é Historia de la provincia y obispado de Leon», 1855.

(3) Véase su «Epigraffa romana de la ciudad de Leon», 1866, nota de la página 325.

en lo esencial, de la version dada por el señor Garcia Blanco, de la manera siguiente:

“de Josef hijo de Haziz, el platero.

Murió á la edad de 65 años,

el dia 1.º después del sábado (domingo)

á los 15 dias del mes de Caslen

del año 861 del cómputo (que rige entre los hebreos) de Leon ciudad.

El Santo, bendito sea Él, (Dios) lo purifique.”

Como se vé dicho epitáfio está dedicado á la memoria del judío José, artista de profesion, hijo de Joziz ó Haziz (1) natural indudablemente del Puente del Castro; correspondiendo la fecha que contiene al dia 18 de Noviembre del año 1100 (2) según el cómputo que regía para los hebreos de Leon, el cual es el de la *era menor* de la creacion del mundo. Aún prescindiendo de la importancia que tiene el monumento epigráfico, bajo el doble punto de vista cronológico y étnico, reviste especial interés así mismo respecto á la fecha en que tomó el nombre que lle-

(1) De estas dos maneras escriben dicho nombre los autores de las traducciones de la inscripcion lapidaria, P. Fita y García Blanco.

(2) Es la fecha que juzga exacta el ilustre escritor jesuita en su obra de Epigrafía, antes citada. Acerca de la misma nos ha informado nuestro respetable amigo el catedrático y Rector de la Universidad Matritense, D. Francisco Fernández y González, que cree corresponde al año 1101, puesto que para reducir la fecha hebráica de la lápida á los años de J. C. hay que añadir 240 á los 861. Entre una y otra reduccion resulta un año de diferencia.

va la antigua ciudad fundada por los legionarios romanos; pues viene á recordar aquella, y á desvanecer la inventiva de los historiófilos que se dejan llevar de la monomanía de atribuir muy remoto origen á esa y otras ciudades de España, dándoles títulos de alcúrnia y procedencia antiquísimos, siendo así que muchas veces no se les menciona hasta épocas relativamente modernas. Es verdad que en los reinados de Alfonso V y Fernando el Magno aparece el heráldico nombre de Leon en escrituras (1) de los años 1016 y 1043; pero no en la forma puede decirse, *hebraizada* de la lápida, ni conforme posteriormente le encontramos romanceado, cuando el castellano se muestra con su peculiar estructura lingüística á la altura de sus hermanos los otros idiomas neo-latinos. Y á propósito de este discutido tema, referente á la antigüedad y nombre que adoptó la capital del reino leonés, parécenos oportuno dar á conocer aquí una interesante cláusula de un privilegio (2) del rey D. Pedro I de Castilla, á favor de los caballeros, escuderos y habitantes de la Ciudad de Leon, fechado en Múrcia á 12 días del mes de Febrero, era de 1413 (a. de J. C. 1365), cuya cláusula dice así... "Por que la cibdat de leon es cabeça del Reynado

(1) Insertas en la España Sagrada del P. Florez, tomos XXXV y XXXVI, pág. 62 del 1.º y apéndice XI del 2.º

(2) Contenido en una hoja de pergamino de 70 cént. de alto por 64 de base, con el sello de plomo del Rey, pendiente de hilos de seda; cuyo documento existe en el rico archivo Municipal Legionense.

de leon e es Cibdat muy antigua do poblaron godos e los rreyes de leon, Por el qual Regnado de Leon yo traigo en las mis armas señal de leon. E por que en todos los menesteres que recrecieron a los Reyes de Castilla e de leon, la dicha cibdat de leon siruieron sienpre muy leal mente auenturando los cuerpos e los fijos e las mujeres e los algos por seruiço de los Reyes onde yo vengo e mio e por defendimiento de los mis Regnos....” Magnífica declaración del renombrado monarca, así en lo tocante à la significacion de la figura del leon que campea en su escudo, como tambien en lo que hace al carácter leal y valeroso de los hijos de la noble ciudad, pátria de Guzmán el Bueno. Páginas son estas que merecen grabarse en el corazon de todo buen español, para que sirvan, no de pretenciosa é inútil arrogancia, pero, si, de noble orgullo à nuestros compatriotas, y muy especialmente encuentren en ellas severa leccion los pesimistas nacionales en los presentes momentos históricos de la desdichada pátria querida donde hemos nacido.

La lápida hebrea, de que nos ocupamos en párrafos anteriores, determina la fecha en que ya los judios eran vecinos del Puente del Castro, demostrando, además, que cultivaban las artes y contribuian à fomentar la indústria del Reino con sus trabajos mecánicos; siendo de admirar que hubiesen podido dedicarse à tales ocupaciones en los lejanos y calamitosos días à que corresponde el monumento, durante las

continuas y terribles guerras que sostuvieron contra los ejércitos, primeramente de los Omeyas y después de los Almoravides, los habitantes de la region leonesa, y entre ellos los del apartado y humilde pueblo, objeto de estos Apuntes, expuesto por su posicion geográfica á ser teatro de continuas sorpresas y combates sangrientos. Basta tener á la vista el relato fiel que hacen los historiadores de la época árabe en España acerca de tan inolvidables acontecimientos, para estimar la situacion afflictiva porque pasaban dichos habitantes (1). Y cuando Leon y sus pueblos comarcanos alcanzaron dias mejores, terminada la reconquista de su suelo y disfrutando aquellos de alguna tranquilidad en sus hogares, los hebreos pudieron continuar ejerciendo oficios útiles y necesarios para el desarrollo del comercio y de las industrias decadentes del país (2) que se iba rehabilitando de sus pasadas pérdidas y ruinas. Mientras dieron muestras de su afecto y lealtad á la nacion que les proporcionara albergue y defendiera de sus perseguidores, no les faltó la proteccion de los Reyes Leoneses, sobresaliendo en primer término el invicto Alfonso VI.

Acerca de las buenas disposiciones que el conquistador de Toledo demostrò para con los israelitas, es-

(1) Lafuente en su citada obra histórica, tom. IV., pág. 49 y 50.

(2) Como prueba de este aserto, véase mas adelante lo que decimos respecto á un privilegio de D. Juan I, concedido á favor de vários vecinos de la villa de Valderas, cristianos y judios.

cribe el imparcial narrador (1) del errante pueblo judáico, instalado en el territorio del imperio castellano, lo siguiente: "Fue así, en efecto, como desde el instante en que se vió libre de las civiles querellas, mientras aumentaba el número de sus vasallos con los judíos que hallaba en sus conquistas, atendia á discernir, si bien del modo embrionario que los tiempos consentian, la situación de los mismos en la nueva tabla de derechos representada en *Fueros y Cartas-pueblas*; y en el fuero de Sepúlveda y en la confirmación del de Nájera (1076), en las capitulaciones de Toledo (1085), en la carta de los fueros de Leon (1090), en el fuero de Miranda de Ebro (1099), en el privilegio de los mozárabes toledanos (1101) y en otros documentos análogos que abarcan su glorioso reinado, iniciaba, desarrollaba y aún daba extraordinario ensanche á los derechos antes negados, avaramente escatimados, ó solo por tácita costumbre consentidos á los israelitas." Sin duda vino á predisponer el ánimo del monarca á favor de los judíos el buen comportamiento de estos. Agradecidos le fueron por sus mercedes, como lo justifican los combates en que tomaron parte contra los árabes, y entre otros hechos de armas merece citarse la funesta derrota ocurrida cerca de Badajoz en las alturas de Sacralias (Zalaca) el año 1086, á la que concurren cuarenta mil hebreos, de los cuales pocos quedaron con

(1) Amador de los Rios en su citada Historia de los Judios de España y Portugal, tom. I, pag. 180.

vida en el campo de batalla, no sin que antes dieran pruebas de esforzados y valerosos batiéndose al lado de los cristianos, en defensa de su rey y protector.

A la política bienhechora de Alfonso VI contribuyó, también, el Pontífice Alejandro II, como lo demuestra el texto de su epístola (1): "*Placuit nobis sermo*„, etc., dirigida á los prelados españoles, enalteciendo y considerando justas y humanitarias las concesiones hechas á los israelitas por el rey D. Fernando I, merced á las cuales eran tratados con desusada consideración, y no se les exponía á las persecuciones y matanzas de que habían sido víctimas en los pueblos redimidos de la tiranía musulmana. Son dignos del ilustre Pontífice los hermosos párrafos de su carta, que dicen así: "Grata ha sido para Nos la noticia que ha poco ha llegado á nuestros oídos, de que habeis salvado á los judíos, que entre vosotros moran, de que sean degollados por los que pelean en las Españas contra los mahometanos....„ "Es distinta (añadía) la causa de los judíos de la de los islamitas: contra éstos, que persiguen á los cristianos y los arrojan de sus ciudades y propios asientos, peleáse justamente: aquellos están en todas partes dispuestos á la servidumbre.„ Tan cristianos y rectos consejos fueron bien acogidos y propalados por el episcopado del territorio de Castilla y Leon, cuando Alfonso VI se había manifes-

1) Espedida el año 1066, 2.º de su Pontificado.

tado decidido continuador del sistema expansivo de su padre D. Fernando I respecto á los hebreos, al concederles derechos y prerogativas que antes no habian tenido. Amador de los Rios (1) expone asi su respetable opinion: Por ellos, si bien no alcanzaban ser igualados siempre á los demás pobladores en la estimacion y seguridad personal, eran alguna vez considerados en tal concepto, como los monjes y los infanzones, y hermanados otras, en éstos y los demás derechos relativos á la propiedad, con los vasallos cristianos, así nobles como plebeyos (2). Digno era de toda alabanza el egrégio conquistador de Toledo, al dictar la *Carta de fuero*, que armonizaba bajo tan amplia base, en todo el reino de Leon (*in tota terra de Legionis*), los derechos de sus súbditos con los nuevamente concedidos á la grey hebrea, á la cual intentaba acaso pagar anteriores servicios, sacándola de la dolorosa adyeccion en que se arrastraba, y despertando ó manteniendo en ella el sentimiento de su dignidad y de su valor, por medio de ingenuas pruebas personales. Y agrega el insigne escritor, en nota aclaratoria de los anteriores conceptos, lo que sigue: "Sobre mostrar de una manera significativa el progreso que hace en la mente de Alfonso VI la política de tolerancia (1076 á 1090), es sin duda la *Carta inter christianos et judeos*,

(1) En su obra histórica, ya citada.

(2) «Tan majoribus natu quan etiam et omnibus villanis.»

de foros illorum (1), documento muy peregrino (2) y acaso único en la edad que historiamos, no solo por la perfecta igualdad que establece en el derecho, sino también por la singular naturaleza de la prueba. Designa, en efecto, como único medio de lograr la verdad, en los pleitos que ocurriesen *entre cristianos y judíos*, el juicio de la *batalla de escudo y baston* ó *pértiga*: prueba antes nunca ensayada en los reinos de Asturias, Leon y Castilla, ni después mencionada en documentos populares. La victoria sobre el contrario, ya fuese cristiano ó hebreo, ponía término al litigio; y aunque tanto uno como otro podía nombrar persona que lo sustituyese en la lid (*bastonario*), el derecho era esencialmente personal, y apto en consecuencia para excitar el valor individual, restituyendo á la raza hebrea su dignidad, con la conciencia del propio esfuerzo. A estos juiciosos comentarios acerca de la importancia del referido monumento legislativo, y en particular la que tiene una de sus más notables disposiciones, debemos añadir otra de las que fijan y determinan la manera de resolver, entre cristianos y judíos, los litigios por débitos, la cual dice así: “.....También ordeno que si un judío desde el día de hoy en que esta carta ha

(1) Tomo, ya citado en nota, de la España Sagrada, Apéndice I, pág. 411.—Muñoz, Colección de Cartas-pueblas, pág. 89.

(2) Su fecha, 31 de Marzo de 1091.

sido confirmada dijere á un cristiano que tiene algún débito contra él, con prenda ó sin ella, y el judío tuviere testigos de los principales de la tierra, ó de los arriba expresados, que afirmaren que lo que dice el judío es verdadero, páguele el cristiano el débito que aquellos declararen en favor del judío, sin que proceda juramento de ninguno de ellos. Asi quiso el sexto rey Alfonso mostrar su decidido proteccionismo y su imparcial justicia á los hebreos del territorio leonés, y claro es que al amparo de tan equitativa ley, los que habitaban durante su glorioso reinado el Puente del Castro correspondieron á dichas mercedes y prerogativas, mostrándose sumisos y leales vasallos del monarca cristiano, y procurando, además, aumentar sus medios de vivir honrosamente y con la mayor laboriosidad en el renombrado barrio de la capital del Reino.

La reina D.^a Urraca, muerto su padre el año 1109, mostróse igualmente protectora de los vasallos judíos, establecidos en la tierra de Leon, ya confirmando los fueros que les habian sido otorgados por los dos Alfonsos, V y VI, ya librándoles de las persecuciones que algunos pueblos habian emprendido contra ellos, so pretexto de duelo y amargura por el fallecimiento del segundo de dichos monarcas, ya, en fin, concediéndoles otros fueros, beneficiosos para los mencionados moradores de la comarca leonesa.

Más no continuaron igualmente protegidos al

comenzar el imperio de Alfonso VII: "tornó, dice Amador de los Rios, á rehabilitar por un momento la antigua política de exterminio, siendo de nuevo asoladas las poblaciones conquistadas, degollados sus moradores é incendiadas al par sus sinagogas y mezquitas (1)". Y aún gracias que "al confirmar en 1118 á los mozárabes, castellanos y francos de Toledo, las inmunidades otorgadas, al poblarse aquella capital", consideraba á los israelitas dignos de ser atendidos, "previniendo que no ejerciera autoridad judicial alguna sobre los cristianos, judío ni converso, y ordenando que los delitos de muerte cometidos en los hebreos fueran juzgados por el *Libro de los Jueces*." Imponiales, además, la obligacion de ir en hueste con el Rey, y les encomendaba dentro de la ciudad la recaudacion de las rentas. Sin embargo, pasados los primeros meses de su gobierno, D. Alfonso VII mejoró las condiciones del estado social judaico, dentro de las comarcas de Castilla y Leon, dando generosa acogida á los rabinos expulsados de los dominios musulmanes por los Emires españoles (2), aumentando con ellos las antiguas pueblas hebreas, constituyendo otras nuevas en las tierras de Valladolid, Palencia y Leon, y respetando en ellas la religion

(1). La *Chronica Adefhonsi Imperatoris*, sin duda la más notable del siglo XII, emplea con insistencia la fórmula de exterminio aplicada en la primera edad de la Reconquista.

(2) Yusuf, su hijo Aly, y después Abd-el-Mumen.

mosáica: los sacerdotes, alcaldes y sayones de la grey hebrea eran elegidos por su Consejo ó Aljama, "constituyendo este en cada localidad una especie de república, en que todos conspiraban con su ciencia y su trabajo al pró comunal, sin que les fuera dado enagenar heredad alguna, no constando antes el consentimiento de todos los pobladores." Asi se conducían y gobernaban por sus especiales leyes y edictos invariables los israelitas del imperio leonés, y, por lo tanto, los que formaban la puebla judáica del Puente del Castro.

Puesto que seguimos el orden cronológico, mientras á ello se presten los sucesos relacionados con la vida del pueblo hebreo, objeto de estos Apuntes, debemos ahora ocuparnos de los que corresponden á los reinados de los dos hijos del Emperador Alfonso VII (1), Sancho III y Fernando II. Coronados antes de la muerte de su padre, como rey de Castilla el primero y de Leon el segundo, trajo esta anticipada resolucion disturbios y males al dividido imperio, cuando más necesaria era la union de todas las fuerzas vivas del país para contrarrestar las invasiones y asechanzas de los almohades, que continuamente penetraban en el territorio de los dos monarcas cristianos. Y más se acrecientan los disturbios á la muerte de Sancho III, con la minoridad de su hijo Al-

(1) Este recibió la corona de Leon de manos del Obispo Legionense Arias, en la Iglesia Catedral de dicha ciudad el año 1135.

fonso VIII, que hereda el trono de Castilla. Traen esta situacion las rivalidades de los pretendientes á la tutoría del príncipe heredero, que solo tenia de edad poco más de dos años; y sobreviene, con tal motivo, una funesta lucha con su tio Fernando II, á quien los castellanos quitan la tutela de su sobrino, de que se habia apoderado, concediéndosela á la familia de los Castros, puesto que el rey D. Sancho dejara dispuesto fuese tutor de su hijo y Regente del Reino D. Gutierre Fernández de Castro. Creyéndose desairados los Laras por dicha eleccion decidieron apoderarse, como lo verificaron por la fuerza, del tierno monarca, lo que dá ocasion á una larga y desastrosa guerra civil de doce años, sostenida por las dos familias rivales.

Durante tan calamitosos dias para los pueblos de Castilla y Leon, forzados los judíos á seguir alternativamente el impulso de una ú otra parcialidad, no se vieron libres de las persecuciones de los dos bandos. Muchas familias de israelitas, ajenas al triunfo de ambas parcialidades, buscaron en la emigracion el medio de librarse de los desmanes y persecuciones del populacho (1). Pasados estos acontecimientos, y proclamado D. Alfonso VIII rey de Castilla (1166)

(1) Relatan con vivos colores la triste situacion de los hebreos los historiadores de su raza, y entre ellos el célebre Abraham Aben-Dier-Levi, muerto el año 1180 en una de dichas asonadas, ocurrida en Toledo.

en la Imperial ciudad (1) termina la lucha de los enconados partidos, y, al mismo tiempo, cesan en sus pretensiones los monarcas que habian invadido sus Estados, D. Fernando II de Leon, D. Alfonso II de Aragon y D. Sancho VI de Navarra. De comun acuerdo este último con el jóven rey castellano confian á Enrique de Inglaterra la resolucion de las cuestiones que entre los dos existian. Este notable compromiso firmóse el 8 de Septiembre del año 1176. D. Alfonso de Castilla se desprendia, en calidad de terceria, de las fortalezas de Celórigo y Or, confiadas al valor y á la fidelidad de los rabinos, y el rey de Navarra, D. Sancho, comprometia con igual fin la ciudad de Estella y su castillo de los judíos. Como ya anteriormente se ha demostrado que éstos por su fidelidad merecieron ser protegidos, los expuestos hechos de confianza vienen á justificar el buen concepto en que les tenian los reyes cristianos. Y sobresale, muy singularmente, D. Fernando II de Leon en la manera de amparar y proteger á los hebreos de las principales ciudades de su reino, y entre otras las de Salamanca y Leon: así es que tanto los de dicha raza, vecinos de la futura Atenas de Castilla, como los de la ciudad Palentina, en que estableció el insigne monarca la primera Universidad española, obtienen todos los derechos que tenian los cristianos, moradores de dichas poblaciones, respecto á sus personas y bie-

(1) Contaba entonces catorce años.

nes urbanos, y, además, les encomienda á los Concejos de las mismas, para que los amparen y defiendan. Es decir, que los israelitas de la region central de la Peninsula eran considerados cual vasallos de su Rey; y merced á las ventajosas donaciones y prerrogativas alcanzadas por ellos, las juderías de las villas y ciudades, especialmente del territorio leonés, tomaron gran desarrollo, y en sus barrios más populosos el movimiento mercantil y comercial competía con el de los principales pueblos, nacionales y extranjeros. ¿Quién duda que de iguales beneficios y próspera fortuna disfrutaron en aquellos días los hebreos del arrabal del Puente del Castro? Pero, como quiera que la vida de los pueblos, como la de los individuos, cambia á cada instante, y se suceden y truecan los momentos de prosperidad y ventura en otros de amarguras y terribles desgracias inevitables, los venturosos días que alcanzaron los judíos españoles pronto volvieron á ser funestos para ellos.

Un acontecimiento de resultados desastrosos para el rey de Castilla,—el victorioso en Ouenca, empeñado, como los otros príncipes cristianos en la gran obra de la reconquista del suelo español,—vino á cambiar la tranquila situacion de que disfrutaban los israelitas: el sol de las recientes conquistas y triunfos obtenidos por Alfonso VIII no lució para éste durante breve tiempo, ante la impetuosidad de las aguerridas huestes sarracenas, dirigidas por el rey almohade Yacub-Aben-Jucef. Con muchedumbre de

combatientes que trajo del Africa, después de pasar el estrecho de Gibraltar, penetró en el territorio castellano, encontrándose cerca de Alarcos con el ejército del impetuoso monarca castellano, al cual tuvieron necesidad sus capitanes de retirarle por fuerza de la batalla que se libró, herido en una pierna. Sin embargo del esfuerzo mostrado por los cristianos en la pelea, la victoria se declaró en favor de los almohades. Este desastre trajo injustificadas persecuciones contra los hebreos de Castilla, y dió márgen á que el nieto del Emperador se mostrase muy ofendido de la conducta de los reyes de Leon y Navarra, á quienes atribuía el mal resultado de aquella campaña y su desdichada derrota, que consideraba deshonrosa para él, fundándose en que el primero se había confederado con los almohades, y que el segundo se mostrara enemigo de Castilla.

En Toledo y alguna otra población las persecuciones y matanzas de los judíos se reprodujeron con ocasion del referido desastre de Alarcos, exaltados los ánimos del populacho y de la gente soldadesca con el fanático pensamiento de que los amores de D. Alfonso con una *fermosa* hebrea, cuyo nombre parece que era Raquél, natural de la insigne ciudad toledana, atrajeran las iras de Dios contra el Rey, por esta su liviana pasión (1). Y á tal extremo llegaron

(1) Dicen las Crónicas: que el Rey la vió á poco de celebrar sus bodas con doña Leonor de Inglaterra, y se prendó tan extremadamente

allí los excesos y violentos actos de las turbas, que hubo necesidad de que los caballeros de dicha ciudad hicieran uso de sus armas en defensa de las propias inmunidades y del amparo de sus convecinos los rabinos. Hé aquí como se expresa el eximio publicista Amador de los Rios, al mencionar aquella horrenda persecucion: "Reprimida la canalla, que tal nombre dá un célebre historiador (1) á los matadores de los judios toledanos," (2), y habiendo regresado D. Alfonso VIII de su gloriosa expedicion por Andalucía y Valencia, hasta colocar su estandarte en los muros de Játiva, entra triunfante en la capital del reino castellano, aclamado por sus habitantes, en cuya manifestacion

de su incomparable belleza, que segun palabras de Alfonso el Sábio, «non se podie partir de ella por ninguna manera, nin se pagaba tanto de otra cosa ninguna.»

(1) Mariana, Hist. de España, lib. XI, cap. XXIII «Levantóse, escribe, un alboroto de los soldados y pueblo en aquella ciudad (Toledo) contra los judios. Todos pensaban hacer servicio á Dios, maltratándolos. Estaba la ciudad para ensangrentarse, y corrieron gran peligro si no resistieran los nobles á la canalla y aun ampararan con las armas y autoridad aquella miserable gente.»

(2) La tradicion popular cuenta que tuvo desastroso fin la hermosísima hebreá Raquel, muerta á manos de los caballeros de Castilla, y la musa, también popular, dejó poetizadas sus relaciones amorosas con D. Alfonso en los romances, que comienzan así:

1.º—Muerto era ese buen Rey

Don Sancho, el Deseado..... etc.

2.º—En femenil sangre tinta

Magüer que de otrí, la espada..., etc.

sobresalen los de la raza hebrea. Vengado de la derrota sufrida en Alarcos, propónese también tomar venganza de las ofensas que cree recibidas del rey de Leon Alfonso IX, y aliado con el de Aragon, don Pedro II reunen sus ejércitos y al frente de ellos penetran en los dominios de dicho rey de Leon, llevándolo todo á sangre y fuego, con mas ferocidad que la empleada por sus soldados en la reconquista de los pueblos enemigos de su religion y de su raza. Los judios, vasallos del monarca leonés, sufrieron entonces más que los cristianos sus convecinos los rigores de la guerra civil empeñada, siendo objeto de gran ensañamiento y esterminio por parte de las tropas de los dos reyes aliados. No se concibe que el valeroso D. Alfonso VIII de Castilla consintiera los actos vandálicos que con la grey hebráica de la comarca leonesa se llevaron á cabo; no tuviese en consideracion sus recientes amores con la *fermosa* mujer de la raza hebrea y tan pronto olvidara los buenos servicios que le habian prestado en diferentes ocasiones los rabinos de sus Estados. Ocurrió lo contrario de esto: especialmente los pueblos pertenecientes á los súbditos israelitas del rey D. Alfonso IX de Leon eran, unos arrasados ó incendiados, y otros entregados al saqueo y al degüello, y hasta las mujeres y los niños convertidos en miseros esclavos.

Veremos ahora un ejemplo de cuadro tan horroroso, al narrar lo ocurrido en el Puente del Castro, cuando las huestes de aquellos inclitos monarcas cris-

tianos se apoderaron por la fuerza del Alcázar que allí tenían los judíos.

Los datos que acerca de este memorable suceso revisten mayor importancia, halláanse consignados en el primer volumen de la obra monumental, titulada *Anecdota Oxoniensia*, de los cuales habremos de hacer especial mencion mas adelante.

Dicho volumen, publicado en 1887 (1) por el docto Bibliotecario de la Bodleiana de Oxford, D. Adolfo Neubauer, contiene *tres crónicas* en hebreo. La primera, con el titulo de *Libro de la tradicion*, "fué compuesta en 1161 por el célebre rabino Toledano Abrahan ben David Halevi, fallecido al espirar el siglo II," (2); crónica reimpressa varias veces, y enriquecida en su última edicion con otras dos, -recientemente descubiertas. En una de estas, de que es autor José ben Zaddic de Arévalo, cuya relacion de hechos no termina hasta 1487, están consignados algunos de verdadero valor para la historia del reino leonés (3), y muy singularmente en lo que interesa á la del antiguo pueblo

(1) «Mediaeval jeivish chronicles and chronical notes», edited from printed books and manuscripts by Ad. Neubauer.

(2) Según el P. Fita hace constar en el artículo que citaremos más adelante.

(3) Una obra que comprenda toda la historia de dicho Reino, puede asegurarse no se ha publicado. Si nuestras fuerzas físicas é intelectuales, así como nuestras obligadas ocupaciones nos lo permiten, emprenderemos pronto tan difícil trabajo. En realizarlo tendríamos una de las mayores satisfacciones de nuestra vida.

judáico del Puente del Castro. Dejando á parte las noticias que contiene dicha crónica, referentes á la traslacion de los huesos de San Isidoro (1) á Leon, que Fernando el *Magno* consiguió le entregara al Obispo Alvito el Emir de Sevilla, como tambien lo que hace referencia á las tan controvertidas hazañas del Cid Campeador (2), nos concretaremos, únicamente, á reproducir el pasaje de la Crónica de José de Arévalo (3) que mas interesa á nuestro propósito, extractado y publicado en el tomo segundo del Boletín de la Academia de la Historia (4), entre otras noticias debidas á la pluma del sábio é infatigable investigador de los anales judáicos el P. Fita, el cual dice

(1) El erudito escritor jesuita P. Fita opina, «que el nombre hebreo con que en dicha crónica se distingue al Santo equivaldría en francés á *Chalt Igidro*, adoptándolo á la pronunciaci6n franco-gallega importada del Norte al centro de España en el siglo XI»; opinion con la cual estamos muy de acuerdo.

(2) Dozy, *Recherches*, 3.^a ed., tom. II, págs. 63, 105, 245 y 348.—Fr. Manuel Risco, «La Castilla y el más Famoso Castellano», Madrid, 1792, pág. 118 y 119.—Como noticia de importancia para la debatida existencia del célebre personaje legendario, conviene reproduzcamos en esta nota la noticia que el citado cronista hebreo trae en su obra, y dice así: «Fué tomada Zaragoza por mio Cid Rui Diaz en el año 4827 de la Creacion, que corresponde al 1067 de los cristianos.»

(3) Como muy acertadamente observa el autor del extracto, al cual nos atenemos, «el mayor mérito de la Crónica aparece en el curso de los tres siglos que le dejó por historiar Abrahám ben David.»

(4) Cuad. I de dicho tomo, correspondiente al mes de Enero de 1888, pág. 11.

así: que en dicho pasaje (1) se refiere y hace ver como un año después de la funesta derrota de Alarcos (19 de Julio de 1195), confederados Alfonso VIII de Castilla y el hijo de *N'Alifos* (2), Don Pedro (3) nuevo monarca de Aragon, penetraron con sus huestes hasta el corazon del reino enemigo; cercaron al mas robusto y primer antemural de la ciudad de Leon, es decir, el recinto amurallado del alcázar y villa de los judios, que todavía hoy se llama *Castro de los judios* y defiende el paso de la via romana, ó del *camino francés*, sobre la márgen izquierda del rio Torio; y lo entraron á sangre y fuego, después de tres días de asedio, al caer de la tarde del 25 de Julio de 1196, quedando reducidas á pavesas las casas y la sinagoga (4), y á miserable cautividad, hombres, mugeres y niños. A estos interesantes datos añádese: "que el códice del que se há tomado la edicion de la crónica, propone el año de la Creacion 4926, pero es evidente que debe rectificarse en el de 4956. A la luz del incendio del *Castro de los Judios* de Leon esclarácese notables hechos de aquella época, consignados en los *Anales Toledanos* y en la bula de Celestino III (31 de Octubre de 1196)."

(1) Pág. 94.

(2) Deformacion del nombre de Alfonso en hebreo.

(3) El segundo de este nombre, que heredó de su padre el condado de Barcelona y los estados de Aragon.

(4) Debíó estar en el sitio que ocupó la antigua capilla, ya citada en estos Apuntes.

El hecho que anteriormente queda descrito fué de tal resonancia y deplorables consecuencias, que no es fácil quedase olvidado por los historiadores españoles. El Arzobispo D. Rodrigo lo menciona en su Crónica (1), aunque sin fijar la fecha en que ocurrió, y el sapientísimo P. Risco, en su acreditada obra de la España Sagrada (2), haciéndose cargo de lo que aquél preclaro príncipe de la Iglesia dejó escrito, lo manifiesta de esta manera: "Entre los castillos que el Rey de Castilla, coligado con el Aragonés, ganó en las guerras pasadas á D. Alonso, Rey de Leon, cuenta el Arzobispo D. Rodrigo algunos muy cercanos á nuestra ciudad, y entre ellos uno que llama *Castrum Legionis*, por el cual nombre no se ha de entender alguno de los castillos pertenecientes á los muros de Leon, sinó el que se decia Castro de los Judios, situado á la ribera del Torío, como se puede ver en el Tudense (3). Este castillo estaba ya en poder de D. Alonso en el año de 1197, en que hizo donacion así de él como de la villa del mismo nombre en favor de la Iglesia de Santa María, y de su obispo D. Manrique, exponiendo que desde mucho tiempo á esta parte los Ju-

(1) Libro VIII, pag. 7.

(2) Tom. XXXV, pág. 259.

(3) Y mas aún se robustece el buen juicio del P. Risco acerca de dicho punto histórico, con la narracion que hace del mismo el historiador José de Arévalo en la Crónica recientemente descubierta, de que ya queda hecho mérito.

dios de este pueblo pagaban á la Catedral todos los años en la fiesta de San Martin doscientos sueldos (1) de moneda del Rey, con una piel muy fina, y dos guadamecis (2), por concesion del Rey D. Fernando, el que trasladó el cuerpo de San Isidoro. A la relacion anterior merece agreguemos, para mayor esclarecimiento del infausto suceso, la que hace del mismo D. Lucas de Tuy (3), reproducida por el P. Risco en la España Sagrada (4), conforme á la traduccion castellana de principios del siglo XVI, que dice así: "Alonso, Rey de Castilla, vino á conquistar á Leon con ayuda de D. Pedro, Rey de Aragon, y trajo muy grandes egercitos de gentes de armas de Castilla, y de Aragon, é puso luego cerco sobre el Castro de los Judios, que está una milla de la dicha ciudad de Leon, é tomólo por fuerza, é después de tomado el Castro, comenzó su egercito á combatir la ciudad fuertemente. E como

(1) Moneda que ha tenido diferente valor en cada antiguo reino de España. Los romanos emplearon una de oro, cuya palabra latina era *solidus*, y en castellano, por contraccion de la voz, se la llamó *sueldo*. El de Aragon valía medio real de plata. El sueldo Jaques, correspondía á dos maravedís viejos de Castilla, ó á catorce cuartos y medio de don Carlos IV.

(2) Cabretillas adobadas, con várias figuras estampadas con prensa.

(3) «Libro de los milagros de Santo Martino», cap. 33.

(4) Tom. XXXV, pág. 401.—El P. Manzano en su obra de la «Vida de San Isidoro», transcribe los principales párrafos del suceso relatado por el *Tudense*.

los de la ciudad vieron la potencia de dos tan grandes Reyes, hovieron mucho temor, é fueron para Sancto Martino, é rogaronle que que les certificase si podrian resistir á tan grandes egercitos como aquellos que tenian cercada la ciudad. Respondióles el sancto varon: Estad constantes, no hayais miedo, é sabed de cierto que esta ciudad non será tomada, ni sojuzgada de estos Reyes que la tienen cercada, por que Dios nuestro Señor la defiende por los ruegos del Bienaventurado Confesor S. Isidro; y sabed tambien, que el Rey de Castilla havrá muy presto mensajeros, é nuevas que el Rey de Leon le toma por fuerza su Reyno de Castilla, é por esto alzarà el cerco que tiene puesto sobre esta ciudad, é irse ha á resistir al Rey de Leon, mas ninguna batalla, ni rompimiento havrá entre ellos, é como lo dixo Sancto Martino, ansi acaeciò ni mas ni menos.,

Efectivamente, realizòse la prediccion que el Tudesense atribuye al preclaro canònigo de la Colegiata de San Isidoro de Leon, Santo Martino: los sitiadores levantaron el cerco de dicha ciudad, y así D. Alfonso VIII de Castilla y D. Pedro II de Aragon, como el rey leonès D. Alfonso IX y su aliado D. Sancho de Navarra, que habian penetrado en los estados del primero de dichos monarcas al frente de sus ejèrcitos, no tardaron en suspender la guerra que entre ellos venian sosteniendo, haciéndose las paces. Para que éstas fueran firmes y duraderas, contrajo matrimonio el rey de Leon con Doña Berenguela, hija del

de Castilla, y, por consiguiente, sobrina del desposado monarca (1). El Papa Celestino III lanzó la excomunion contra los contrayentes y sus consejeros: esto trajo trastornos y disgustos, sobre todo para los prelados españoles que habian autorizado el casamiento. El sucesor de dicho Pontífice, Inocencio III, á fuerza de ruegos y súplicas, levantó la pena (2), no solo á los contrayentes, sí que también á los consejeros y fautores, y entre otros, probablemente, al renombrado Obispo de Leon, D. Manrique.

La reina D.^a Berenguela, modelo de virtudes y señora de grandes iniciativas, contribuyó con sus actos de moderacion y buen gobierno á establecer la tranquilidad del pais, perturbado por largas luchas fratricidas y asáz sangrientas, resultando con aquella la realizacion de convenientes mejoras y de religiosas fundaciones.

Ya veremos oportunamente el giro que tomaron los acontecimientos nacionales, durante los reinados que se sucedieron, después del de D. Alfonso IX de Leon; esto es, circunscribiéndolos á lo que reclama la historia local del Puente del Castro; puesto que el fin que nos proponemos con estos Apuntes es el de reunir cuantas noticias puedan ser de útil y provechosa lectura.

Veremos, ahora, como juzgan algunos escritores contemporáneos las guerras sostenidas por los Reyes

(1) Se efectuó dicho matrimonio á principios del año 1197.

(2) El año 1204.

cristianos, y muy singularmente las ocasionadas con motivo de las rivalidades entre los dos Alfonsos; el VIII de Castilla y el IX de Leon. Hé aquí lo que dice el señor Quadrado (1) en un periodo castizo y elegante, como peculiar de su gran ingenio: "De estériles é incesantes guerras con Castilla, Aragon y Portugal fuè para Leon el siguiente reinado (2), que duró casi medio siglo: reciprocas incursiones asolaban las comarcas fronterizas (3); ganábanse y perdíanse por una y otra parte plazas y castillos para devolvérselos al próximo año; peleábase sin gloria y sin resultado, hacíanse paces sin firmeza ni estabilidad. Una vez, sin embargo, vió la capital brillar las armas castellanas y aragonesas á una milla de sus muros y apoderarse del llamado Castro de los Judíos, pero con la misma prontitud se alejaron para atender á la defensa de su propio reino invadido por el monarca leonés. Diestro Alfonso IX en deshacer las temibles ligas de sus enemigos y en atraerlos á su favor con ventajosos enlaces, hízose yerno en 1190

(1) Recuerdos y Bellezas de España. Provincia de Leon, ed. de Madrid, 1855, página 289.

(2) Se refiere al de D. Alfonso IX de Leon, que sucedió á D. Fernando II.

(3) Mientras en el año 1196 invadían los reyes de Leon y de Navarra los estados del de Castilla, el de este reino, Alfonso VIII, confederado con el monarca de Aragon, penetraba con su ejército en el territorio leonés, apoderándose de Bolaños, Castroverde, Castrotierra, Valencia de Campos y Ardon.

del rey de Portugal casando con su primogénita Teresa, y en 1197 del de Castilla, tomando en Valladolid por esposa á su hija Berenguela: la primera dulce, modesta, santa, digna por sus virtudes de ser elevada á los altares; la segunda madre de un rey santo, varonil en las obras, prudente en el consejo, benéfica con los pobres, liberal con las iglesias, restauradora de las torres de Leon y reformadora de sus leyes è impuestos públicos, ilustraron con sus incomparables prendas el tálamo de Alfonso; pero la iglesia desaprobó sucesivamente uno y otro consórcio ilícito por el parentesco de los contrayentes, y pesó la primera vez durante cinco años el entredicho sobre el reino, y la segunda el anatema sobre los esposos y sobre los obispos que habian autorizado su union, hasta la separacion de estos matrimonios, que no lograron, aunque tan avenidos, afianzar la paz exterior sinó á costa del interior sosiego, y que al tranquilizar los estados turbaron las conciencias..”

Aún, si se quiere, con más severa crítica y mayor precision que el anterior publicista, se ocupa de tan célebres hechos el sábio catedrático de la Universidad de Madrid, D. Miguel Morayta, en su Historia de España (1), que los consigna de la siguiente manera: “.....El desastre de Alarcos fué, pues, una

(1) Tomo II, página 333 de su primera edicion, Madrid, 1887.

espantosa desdicha (1). El Emir vencedor, orgulloso y con razon de su memorable victoria, hizose llamar desde entonces *Almanzor*. Como buen general, para sacar el mayor fruto posible de su triunfo, corrió extensas comarcas de España y volvió á Sevilla con inmenso botin. Allí, por una genialidad plausible, pero muy censurada por los suyos, dió libertad á más de veinte mil cautivos. El rey Alfonso VIII acudió con los restos de su destrozado ejército á Toledo. Allí encontró al rey de Leon con su gente. Como es natural, ambos monarcas debieron echarse mutuamente en cara su reciproca conducta, pues si el castellano debió esperar, el leonés pudo haber acelerado más su marcha. El hecho es, que al separarse tio y sobrino, debieron quedar más desavenidos que nunca. Así se explica, que aprovechándose del desfallecimiento á que Alfonso VIII viniera, Alfonso IX y Sancho el *Fuerte*, invadiesen por diferentes fronteras sus estados, y que de esta suerte se encendiera pertináz y cruda guerra, sobre todo, entre el castellano y el leonés, que ensangrentó casi diariamente durante tres años el suelo cristiano. En este tiempo los tres monarcas arrebatáronse pueblos, ciudades y fortalezas, destruyeron cosechas, asolaron lugares é hicieronse en suma cuanto daño les fué posible. Y esto, cuando Yacub aún continuaba en España, y

(1) Con parte del botin cogido en estas expediciones, correspondiente á Yacub, se pagó la construccion de la Giralda de Sevilla.

cuando por sí ó por medio de sus gualtes, se cumplieran al pié de la letra sus órdenes de hacer guerra despiadada y continua á los cristianos. Vergüenza dá consignarlo, y ello contribuye á explicar la larga duracion de la reconquista; mientras los castellanos y los leoneses morían bravamente discutiendo sus personalísimas querellas, los almohades se apoderaban (año 1196) de Calatrava, Guadalajara, Madrid, Alcalá de Henares, Uclés, y encerraban en Toledo á Alfonso VIII y tomaban por asalto á Salamanca, dando muerte al vecindario, á excepcion de las mujeres y los niños que se llevaron como cautivos; y al año siguiente asolaban á Maqueda, Talavera, Santa Ollalla, Plasencia y Trujillo. Parecían haberse renovado los mejores dias de los almoravides.,

Tienen razon los historiadores antes citados en juzgar la conducta de los monarcas cristianos con la dureza que lo hacen. Fijándonos en las represalias y los actos de barbárie que mútuamente cometieron unos con otros al frente de sus aguerridas huestes, merecen la reprobacion de los pueblos cultos, y que esta aparezca consignada con negros colores en las páginas de nuestra historia nacional. Saltan á la vista en las titánicas luchas de la reconquista árabe ciertos episodios, en que las figuras de los grandes capitanes de la raza musulmíca sobresalen, no solo como tales, sí que también en celebradas ocasiones por sus rasgos de benignidad para con los vencidos. Repug-

na el decirlo, pero la inflexible ley de la crítica histórica así lo reclama. Para justificación de esto basta recordar algunos hechos que dejamos relatados, al ocuparnos de las guerras entre los Reyes de Castilla y de Leon y las sostenidas por éstos contra los almohades.

Ya hemos visto que el Emir Yacub dió libertad en Sevilla á más de veinte mil cautivos, después de su victoria de Alarcos: contrasta este proceder, y el de algún otro famoso campeón árabe, que se mostró bienhechor con los vencidos, al apoderarse de poblaciones y castillos del territorio de los reyes cristianos, con la conducta de éstos en las reñidas campañas sostenidas entre ellos. Véase, sinó, la observada por los de Castilla y de Aragon, Alfonso VIII y Pedro II, cuando invadiendo con sus ejércitos la region leonesa, no solo dejaron que los valientes defensores del Alcázar de la Puente del Castro fueran pasados á cuchillo por sus soldados en la infausta tarde del 25 de Julio de 1196, si que también convirtieran en cenizas el caserío del antiguo arrabal de Leon, y hasta se llevaran á los niños y las mujeres, cual viles esclavos. El hebreo José de Arévalo así dejó escrito en su acreditada Crónica tan denigrante suceso, y lo confirman igualmente los historiadores españoles al referir el asalto que las tropas de los dos monarcas aliados dieron al recinto amurallado del Castro de los Judíos en la ya citada

tarde. Mejor suerte alcanzaron los habitantes de la capital del reino leonés, cuyo cerco, puesto por las referidas huestes, duró poco tiempo; viéndose los sitiados libres de sus enemigos, y del temor que abrigaron de que la plaza no pudiera resistir el ataque, como lo demuestran las palabras con que Santo Martino les animó á continuar defendiendo con denuedo la plaza.

El acontecimiento de que más largamente nos hemos ocupado, y sin duda alguna el que reviste mayor importancia en la historia del célebre pueblo se presta á deducciones interesantes.

Es indudable que los judíos del Puente del Castro dieron pruebas de gran lealtad y amor á la causa de su rey, y que la defensa que hicieron dentro de los muros del Castillo á ellos confiado fué heroica, después de tres dias consecutivos de tenaz resistencia, con sus escasas fuerzas, contra el asedio de ejércitos formidables. Esta muestra de valor y constancia justifica el que Alfonso IX de Leon les entregara el Castro de *La Mota*, colocado en sitio estratégico y prominente, sobre la orilla izquierda del Torio, próximo á la ciudad, cabeza de su Reino. Y el caso no es excepcional: era frecuente en aquella edad de terribles combates, que los monarcas cristianos nombraran guardadores de sus fortalezas á los hebreos más poderosos de algunos pueblos: recuérdese lo que hemos dicho respecto al arbitraje que los re-

yes de Castilla y de Navarra confiaron al de Inglaterra, D. Enrique, dándole con tal motivo, en tercera, varios castillos que aquellos habían encomendado à la lealtad de los judíos de sus Estados.

Ningún resto queda hoy de los muros que hicieron imponente el célebre castillo erigido sobre el ribazo diseñado por nosotros en páginas anteriores; allí donde se divisan las altas cumbres de las montañas y las extensas y fértiles vegas de las cercanías de la ciudad de Leon, que, à vista de pájaro, aparece magestuosa, presentando su agrupado caserío moderno en desarmónico contraste con los viejos monumentos, cuyas torres, algunas de ellas cubiertas de ligeros chapiteles, se elevan y confunden entre las flotantes nubes de su atmósfera. Desde tan encumbrado sitio, contemplando el precioso panorama que se percibe, siéntese el observador atraído por los encantos del paisaje, como digimos en las primeras páginas de esta narracion, y viénense à su memoria hechos que parece se renuevan ante la novedad del sitio y los atractivos que lo rodean. Más, cuando friamente los ojos se fijan en el terreno que se pisa, ¡ah! entonces experimentase amarga contrariedad: y es que ningún vestigio de piedra aparece allí de la fortaleza antiquísima que hasta casi los postreros días de la gran epopeya de la reconquista árabe había subsistido en aquél hermoso lugar, baluarte de defensa próximo à la ciudad digna de llevar en su escudo de armas la figura del rey de los desiertos, por el

valor y la nobleza de que siempre dieron pruebas sus moradores.

¿Quién no se siente inspirado de parecidos pensamientos al recorrer el referido sitio, que tan pocas veces es objeto de curiosidad? ¿Y cómo no desear que en él hubiera algún resto conmemorativo? No existiendo éste, coneretarémonos, por ahora, á seguir el hilo de nuestra historia, en conformidad con los textos de acreditados escritores.

Es indudable, que las tropas de D. Alfonso VIII de Castilla y D. Pedro II de Aragon dejaron en pié los muros de la fortaleza del Puente del Castro, cuando fué tomada á sangre y fuego, como anteriormente se dijo. Destruyóse poco después de ocurrir dicho acontecimiento, por mandato del Rey de Leon que, sin duda, temió pudieran apoderarse de ella sus enemigos, y les sirviera como punto de apoyo para lanzarse contra dicha ciudad. Quadrado en su ya citada obra de "Recuerdos y Bellezas de España," (1) manifiesta lo siguiente: ".....Desde el antiguo *Castro de los judíos*, erigido para defender el paso del Torio, y demolido por Alfonso IX para que no se convirtiera en padrastro contra la ciudad, sobre el cual se asienta hoy dia el arrabal de Puente del Castro con su parroquia de San Pedro, acompaña hasta los muros por espacio de una milla al viajero procedente

(1) *Provincia de Leon*, pág. 540 de la ed. de Barcelona, 1885.

de Valladolid una grandiosa é impenetrable alameda de chopos, oscura y misteriosa como una selva; mientras que al de Astorga y Galicia que llega por el oeste, le sale una legua antes al encuentro en lo alto de un cerro el devoto santuario de nuestra Señora del Camino, objeto privilegiado de las incesantes romerías y confiadas súplicas de los leoneses.,

A pesar del derribo que sufrió el celebrado castillo judaico, todavía años atrás existían restos de los cimientos de sus murallas, y también algunos dispersos trozos de mampostería de aquella antiquísima construcción. Hoy nada queda, según tenemos indicado, más que la simple configuración de sus recintos, y los recuerdos históricos que evocan al viajero que los contempla desde la misma eminencia del llamado aún el *Castro*. Tampoco se encuentran en el actual pueblo del Puente del Castro vestigios, al descubierta, de su primitiva situación, y menos de alguno de sus edificios destruidos. Probablemente la *puebla judaica* ocuparía el terreno de la margen izquierda del Torío, entre el viejo camino francés y la parte próxima á la Mota, dentro de un perímetro algo mayor que el de la población existente hoy.

Incendiada la villa de los judíos leoneses, muertos gran número de ellos y los demás llevados por los vencedores como cautivos, esto al ocurrir la terrible catástrofe del 25 de Julio de 1196, y posteriormente derruido su alcázar, debió transcurrir bastante tiempo para que dicha villa llegara á repo-

blarse. Y ocurre pensar si se realizó, estableciéndose en el arrabal más importante de la capital del Reino nuevas familias judáicas, ó se pobló con vasallos del Rey ó de la Iglesia de Leon, que eran cristianos. Recuérdese, á propósito de esta duda, lo que dejamos escrito en otro lugar, esto es, que ya en 1197 D. Alfonso IX había hecho donacion de la referida villa del Puente del Castro en favor de la Iglesia de Santa María y de su Obispo Manrique, á la cual satisfacian los judios de dicho pueblo doscientos sueldos al año y unas pieles finas. Pero tambien resulta, que si los hebreos de dicho pueblo, después de su destruccion, llegaron á instalarse en él, esto debió durar poco tiempo, ó bien de una manera tan reducida y en condiciones tales que ya no se les consideró constituyendo una villa independiente de Leon, sinó mas bien como simples vecinos de un barrio que formaba parte de dicha ciudad. Los datos que suministran los documentos importantes del rico archivo de la misma, por nosotros copiados, y algunos de ellos inéditos, de que nos iremos haciendo cargo, comprueban indudablemente aquel juicio y servirán tambien, dentro del orden cronológico que en esta narracion se sigue, para esclarecer puntos dudosos referentes á la villa del Puente del Castro, mientras los israelitas la ocuparon, no omitiéndose tampoco aquellos que se relacionan con la historia de los mismos, cuando se les considera vecinos de Leon, durante el transcurso de los siglos XIII, XIV y XV, hasta la fecha de su expulsion por los *Reyes Católicos*.

El único monumento de piedra descubierto en el Castro de los Judios, la lápida del hebreo José, cuya inscripcion corresponde en su data al año 1100, resulta de fecha muy anterior al momento histórico de que nos ocupamos ó sea 97 años antes de la en que don Alfonso IX hizo la donacion antes indicada á la Iglesia Mayor de la capital de su Reino.

De consiguiente, todo parece demostrar que la nueva poblacion judáica del renombrado arrabal de Leon echó en él pocas raices, y que la gente de aquella raza tuvo mejor permanencia y valimiento en dicha ciudad.

De todos los documentos existentes en su archivo municipal, es el más antiguo una carta privilegio (1) del último rey leonés, el noveno Alfonso, expedida en *Ravanal* (2) á 28 de Abril de la era 1259 (a. de J. C. 1219), concediendo para siempre al Concejo de Leon, por derecho hereditario, las villas y alfofes de Ardon, Villar, Alba, Bernesga, Torío y Sobre Riba, con sus derechos y pertenencias y cuanto allí era suyo, "pro multo bono ac grato servicio," que hasta entonces le han hecho y harán en adelante los del dicho Concejo, así como tambien para remedio de su alma y la de sus padres.

(1) Pergamino de 46 cent. de alto por 47 de base, incluyendo la parte doblada, con la figura de un Leon heráldico entre los nombres de los altos dignatarios que confirman el privilegio.

(2) ¿Se refiere á Ravanal del Camino, pueblo próximo á Leon.

Este interesante diploma contiene la cesion hecha por el Rey al Municipio Legionense de varias villas y alfoces, y entre éstos los del Bernesga y Torío. Dentro de los límites de los dos rios estaria comprendida la villa del Castro de los Judíos, pero el documento del cual hemos extractado lo que interesa à nuestro objeto, no le nombra; es verdad que tampoco nombra otras villas enclavadas en el territorio de los alfoces de la donacion. Lo que, si, resulta de las cláusulas de dicho privilegio, es que las villas y alfoces que cita pasaron al dominio y propiedad del Concejo de Leon, por gracia y buen acuerdo del monarca; y caso de estar incluida en los términos de aquellos el indicado pueblo judáico, no comprendemos durase veintidos años solamente la primera donacion hecha por el mismo Rey à la Iglesia de Santa María, ó sea la que dice el P. Risco fué à ésta otorgada el año 1197. Juzgamos, por lo tanto, que la villa del Puente del Castro, aunque formando parte del alfóz Torío, continuó siendo tributaria de la Catedral Legionense, y que sus moradores no eran vasallos de dicha Iglesia, ni de su Obispo: tenían sus fueros y regalías, y solo rendian pleito homenaje al Rey, su Señor. Esta opinion nos la sugiere el estudio de los textos exhibidos, y teniendo presente la especialísima legislacion establecida en los Estados de la monarquía leonesa durante el siglo XIV, época de concesiones, las más de las veces arbitra-

rias, de incautación de territorios, y de legislación real adecuada á las necesidades del momento, por reclamaciones de los pueblos, que el monarca necesitaba atender, por servicios prestados en las continuas luchas que surgían frecuentemente, conforme avanzaba la reconquista del país ocupado por los musulmanes.

Por parte de los Reyes cristianos inicióse en favor de los judíos, sus vasallos, un periodo de reparadora justicia á que eran acreedores, con la aplicación de nuevas leyes, recopiladas por los más ilustres jurisconsultos, en las cuales se consignaban los derechos y las obligaciones de aquellos súbditos.

Ocurrió la batalla de las Navas de Tolosa en las gargantas de Muradal el año 1212, y tan gloriosa victoria, alcanzada por Alfonso VIII de Castilla y sus aliados los otros Reyes cristianos, hizo que los pueblos de sus territorios adquiriesen plena confianza de conseguir la completa expulsión de los sarracenos de la península española: el júbilo fué general para el cristianismo; nuestros monarcas mostráronse dádivosos y espléndidos con los habitantes de las villas y ciudades, concediéndoles extensos terrenos, al mismo tiempo que recibían gracias y mercedes, no siendo los menos favorecidos los de la grey judáica.

Fallecido el invicto monarca de Castilla en los primeros días de Octubre de 1214, produjo este acontecimiento gran pena en todos los españoles. Le su-

cedió en el trono su hijo Enrique I, niño de once años, que tuvo por tutora á su hermana mayor doña Berenguela. Pero el jóven monarca falleció pronto, y habiendo ésta hecho renuncia de la corona de Castilla en su hijo Fernando III ante las Córtes reunidas en Valladolid el año 1217, dicho príncipe,—muerto su padre D. Alfonso IX de Leon doce años después de la referida cesion,—reunió para siempre los dos Reinos. Más antes, cuando la herencia de su bondadosa madre, ocurrieron disturbios y luchas, ocasionadas por los partidarios de las hijas del primer matrimonio de D. Alfonso IX, Sancha y Dulce, á quienes pensó dejar herederas de sus Estados dicho monarca. Tales pretensiones produjeron trastornos y violencias, cometidas por vários caballeros asturianos y gallegos que, al frente de sus asalariadas gentes, penetraron en pueblos y lugares abiertos del territorio leonés, incendiándoles y efectuando otros actos vandálicos. La misma capital del Reino fué teatro de una injustificada rebelion: un noble, el conde Diego, se introdujo en el palacio real, contíguo á la iglesia de San Isidoro de Leon, y desde su torre pretendió hacerse fuerte, no reconociendo como legítimo sucesor del fallecido Rey á D. Fernando III. Al mismo tiempo levantaba en la Catedral bandera de lealtad á favor del nuevo soberano el Obispo D. Rodrigo, y la ciudad presentó unos dias el aspecto de campo de batalla y sitio de tenáz pelea. Gracias á los buenos

consejos de la madre del Conde, á quien de repente atacó aguda dolencia, abandonó su improvisada fortificación y su actitud rebelde.

El ilustre prelado y los demás personajes, que se mostraron fieles defensores de D. Fernando III, rogáronle visitasé á Leon, y, efectivamente, el bondadoso monarca respondió á esta cariñosa solicitud, accediendo presto al deseo de aquellos. Entró en la noble ciudad con lucido séquito de próceres, prelados y magnates; reconcilióse con las infantas sus hermanas, concediéndolas una pingüe pensión anual de mil sueldos de oro, y al Concejo de dicha ciudad, como recompensa de los extraordinarios servicios que de sus habitantes recibiera, le confirmó todos sus fueros y franquicias, mejorando las condiciones de sus vecinos y ensanchando los términos del municipio. El privilegio (1) conteniendo dichas mercedes está expedido en Benavente el mismo año (1230) de la entrada pacificadora del Rey en Leon, y de las cláusulas de dicho documento, debemos dar á conocer las que tienen relativa importancia para nuestra historia, y dicen así: ".....Dono etiam nobis et iure hereditario concedo Superripam cum toto suo realengo et cum tota voce Regia, et totum meum regalengum quod in Turio inuenire po-

(1) Pergamino de 51 cent. de alto por 49 de base ó ancho, con sello de plomo, pendiente de hilos de seda roja, en cuyo anverso tiene la figura del Rey á caballo, y en el reverso castillos y leones acuartelados. Pertenece al Archivo Municipal Legionense.

terit, et cum tota uoce Regia excepto Infanctico. Et dono uobis Vernescam, Aluam, et Cascantes cum toto suo regalengo, et cum tota uoce Regia, et cum terminis et pertenenciis suis, et cum oxas nostras sicut tenent usque ad ripam de Oruego, quæ ad me pertinent, et sicut eas semper habuistis. Item concedo uobis insuper quod Turre meas de Legionem dabo tenendas ciui et moratori Legionensi quem uoluerit, et illum quando uoluerit permutabo. Insuper omnes bonos foros uestros, et bonas consuetudines quas tempore patris mei habuistis approbo et concedo. Hæc inquam omnia pro multis et gratis seruiciis quæ michi in principio Regni mei exhibuistis.,

Como se vé la jurisdiccion de la antigua capital leonesa se estendia á los pueblos de las próximas vegas del Bernesga, del Torío y de algun otro rio con más amplitud, al parecer, que la comprendida en la carta-privilegio del padre de D. Fernando III; y entendemos, que las concesiones de éste á favor del Concejo de dicha capital se limitaban á las prerogativas peculiares de sus fueros, de igual manera que en el Reinado anterior. A los judios no se les nombra, puesto que estos se regian por los estatutos y ordenamientos aplicados por las juntas de sus aljamas, en quanto al régimen comunal y religioso, aunque sujetos á las instituciones generales del Reino, dentro del órden político y judicial. Por eso, desde el fuero de Leon (1020) hasta las últimas *Capitulaciones* hechas por los Reyes cristianos, tienen ese doble carácter, y pocas son las cartas fueros y pragmáticas

de nuestros monarcas que no contengan disposiciones relativas á la manera de resolver los pleitos y las querellas surgidos entre hebreos y cristianos: el estado de las personas y la distribucion de las tierras en la época de la Reconquista así lo requería.

Respecto á este punto tan importante en la vida de los pueblos, ó sea las mútuas relaciones entre los de una y otra raza y manera peculiar de gobernarse, como tambien en lo tocante al reparto de la propiedad inmueble, á las formas jurídicas de las leyes especiales que les fueron dadas, y, en fin, al estado social de cada una de aquellas, hay numerosas obras importantes (1), que tratan con gran extension y doctrina las indicadas materias. Y en cuanto al "Estado de las personas en los Reynos de Astúrias y Leon en los primeros siglos posteriores á la invasion de los árabes," escribió hace años (2), con dicho epígrafe, un notabilísimo artículo el catedrático que fuè de la Escuela Superior de Diplomática de Madrid, D. Tomás Muñoz y Romero, sábio maestro de quien adquirimos conocimientos que solo él pudo transmitir á sus discípulos. En su trabajo, que mereció justos elogios de los hombres más

(1) Veáanse, entre otras, las siguientes: «De la Constitucion y del Gobierno de los Reynos de Leon y Castilla», por D. Manuel Colmeiro. Madrid, 1855. 2 tom. 8.º—«Historia General del Derecho Español». Madrid, 1887. 2 tom. 8.º may.

(2) Agotada la edicion de tan notable trabajo, reprodujose por indicacion de los aficionados á este género de estudios en la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», año IX, n.º I, páginas 3, 51, 86 y 119.

conocedores de la historia legislativa de España, se ocupa, con profundo saber, de cómo estaban constituidos aquellos Reinos durante los mencionados siglos, y singularmente revela cual era el espíritu feudal que predominaba entonces, siendo la clase noble tan dominante y agresiva que, puede decirse, lo absorbía todo, y la clase plebeya yacía sumida en la ignorancia y la esclavitud. Ya puede afirmarse que, los hebreos gozaban relativamente de una vida menos aflictiva y denigrante que los siervos de la gleba (1), al amparo de los privilegios y mercedes que habían obtenido de varios monarcas. El señor Muñoz nos dá á conocer, fundado en el estudio de las mejores fuentes históricas (2), el estado de los siervos y libertos; su género de sumisión y dependencia de los señores, los tributos que satisfacían, cuales eran las tierras que poblaban y cultivaban, y la manera de verse libres de servilismo y vasallaje. Solo fueron consiguiendo ese último estado ó independencia, á medida que el cristianismo se extendía y enaltecía todo acto humanitario, á la vez que los Concejos, gloriosas comunidades de tendencias y procedimientos democráticos, también contribuían eficazmente á que fueran

(1) Había, además de estos, obligados á trabajar en las tierras, otras clases, como eran los colonos, foreros, collazos, tributarios y villanos.

(2) Los Códices jurídicos, Concilios, Cartas-forales, Privilegios Reales y documentos de los monasterios.

desapareciendo, bajo su amparo, la servidumbre y el esclavismo. La influencia de los dos elementos, la Iglesia y el Municipio, se nota en las cartas de *manumision* de los siervos.

El erudito escritor, á quien seguimos en estas apreciaciones, al hacerse cargo de los frecuentes despojos y hechos brutales que efectuaban los nobles, cuenta, entre otros, el ocurrido en el monasterio de Rivas del Sil, reinando D. Alfonso VII de Leon: un noble, el conde D. Fernando de Trastamara, se apoderó de los bienes de dicho monasterio, resentido de que su abad había regalado un salmon á otro caballero, pariente del religioso. "Este despojo no tuvo reparacion hasta que el Rey D. Alfonso IX de Leon mandó en 1214 que los bienes mencionados fuesen devueltos al monasterio." (1)

Claro es que no estaban exentos de tales despojos y actos vandálicos los judíos de los Estados cristianos. Para probar esto mismo, basta reproducamos un párrafo del artículo del señor Muñoz, que dice así: "En una cuestion que tuvieron en tiempo del rey D. Bermudo dos infanzones llamados Menendo Gonzálvez y Arias Oduárriz, consta que este último tomó á la fuerza la casa de Menendo, y la saqueó, llevándose sus ganados y unos *siervos hebreos* que le

(1) Consta en un documento fechado en la era de 1252, procedente del archivo de dicho monasterio, y consta igualmente que el rey de Leon estaba en él cuando ocurrió el suceso.

vendian géneros de comercio, de los cuales robó mil setecientas libras de seda (*sirgo*), y varias piezas de tela.„ ¡Que expuestos no estarían en aquellos tiempos á sufrir atropellos y forzamientos de parecida índole los de la grey hebrea, así los moradores de la Puente del Castro como los de otros pueblos ocupados por la gente de dicha raza, dada la impunidad en que quedaban los delitos y desafueros de los poderosos? Estos nada respetaban, y aún cometiendo actos criminales como los descritos se tenían por *nobles y cristianos*. Para formar completa idea de lo que queda dicho, y ver cuán grande era el estado anormal de violencia y anarquía que reinaba en tan calamitosa edad, sirva de dato el siguiente suceso (1): “A principios del siglo XI, una turba de gente armada invadió los cotos del monasterio de Celanova, robó cuanto encontró, taló y quemó cuanto pudo, maltrató á los colonos, y, atados con cadenas, se los llevó consigo. Después de algun tiempo el abad entabló pleito contra los malhechores, obteniendo, por último, el año 1002 que los hombres robados volviesen al servicio del monasterio: la alegría que recibieron aquellos hombres que pasaban de una cruel servidumbre á la del monasterio, que debía ser más benéfica para ellos, aparece expresada de esta manera en el documento: *Istos homines stant ad faciem gaudentes quomodo si de mortuis surrexissent ad vitam* (2).„

(1) Lo refiere el Sr. Muñoz en su ya citado artículo.

(2) Tumbo del monasterio de Celanova, fol. 94 vuelto. Véase la *Colección de Fueros municipales*, tom. I, pag. 155.

Hecha una breve reseña de la desdichada condicion social á que estaban sometidas las *clases desheredadas*, como actualmente se dice, durante los siglos Médios en las comarcas de nuestros Reyes, habremos de ir agregando los datos que contienen las obras históricas y los documentos por nosotros consultados, respecto á los israelitas de los dominios de Leon y Castilla (1), para determinar la suerte que les cupo á los antiguos moradores de la Puente del Castro.

Mostróse D. Fernando III benévolo y dispensador de algunas mercedes para con aquellos, más sin que en sus Estados pudieran constituirse nuevas pueblas hebreas cual en los anteriores reinados se establecieron, tales como Tlascala en las tierras de Toledo, Fromista en las de Valladolid y Carrion en las de Palencia. Con la traslacion de su Córte á Sevilla, Leon fué perdiendo la riqueza y el poderio que habia alcanzado, y esto lo comprueban las cartas dirigidas á su Concejo por vários de los monarcas que reinaron después de *D. Fernando el Santo* en Castilla y Leon, Veamos esos interesantes documentos que, extractados por nosotros y colocados según el orden cronológico de sus datas, exhibimos á continuacion (2):

Carta-privilegio del rey D. Alfonso X, en la que

(2) Como se ha visto quedaron unidas las dos coronas en el reinado de D. Fernando III.

(2) Existentes en el Archivo del Ayuntamiento de Leon.

promete al "Conceio de Leon de villa (sic) e de aldeas por muchos seruios e buenos que les siempre ficieron,, asi como por la "*gran pobreza*,, en que están, que ni él "ni los qe reinaran despues en Castiella e en Leon,, no puedan demandar á dicho Concejo "por fuero ni por uso,, el servicio que "por cartas abiertas,, habian de darle cada año, "qe montasse tanto como una moneda dellos por annos señalados e dellos por quto tiempo touiese por bien., "Fecha la carta en valiadolit viernes veynte e siete dias andados del Mes de abril, en la era de mill e trezientos e doze annos (a. de J. C. 1274). yo Johan perez fijo de Millan perez la fiz por mandado del Rey en veyntidos annos (1) qe el Rey sobre dicho Regno,, (2).—Carta del rey D. Fernando IV, haciendo saber al Concejo de Leon, que *estando el allí* los vecinos de dicha ciudad le dijeron, de parte de dicho Concejo: *que eran pocos y muy pobres*, y no podian cumplir los pechos y otras cosas á que se les obligaba; pidiéndole por

(1) Efectivamente, resultan 22 años los que en la fecha del diploma llevaba de reinado Alfonso el Sábio, puesto que ocupó el trono el año 1252.

(2) Documento en pergamino de 20 cent. de alto, incluyendo la parte doblada, y 19 id. de base, con sello de plomo, pendiente de hilos de seda, colores encarnado y blanco: el anverso de este sello tiene de relieve un castillo heráldico de tres torrecillas almenadas y el leon rampante en el reverso; en las grafilas de las dos caras del plomo se repite la leyenda que, en hermosos caracteres góticos del XIII, dice así: ✕ S: ALFONSI: ILLVSTRIS: REGIS: CASTELLE: ET: LEGIQ-NIS:

merced les otorgara las *posturas* que querian poner en "rraso delas medidas del vino y las ot^{as} cosas q se y venden en la villa,, y que dicho Rey así se las otorgó, para mejor servicio suyo y del Concejo, y porque *aquella no se despoblara*. Y de esto mandó "dar esta carta seellada con su seello colgado... en Leo VIII dias de Nouiebre. Era de mill y CCC y q^{enta} e tres años (a. de J. C. 1305). Yo Roy pz la fis escuir por madado de Rey,, (1).—Cédula de D. Alfonso XI, en la que hace saber al Concejo de Leon: que teniendo presente la *pobreza y mengua* en que estaban los vecinos de dicha ciudad y su término, por razon del temporal, les prorogaba á los cristianos y cristianas el pago de las deudas que tenian con los *judios y judias* (sic), hasta el dia de San Martin de la era próxima de setenta y un años (a. de J. C. 1333), pues los procuradores de sus aljamas le mostraron de cómo no podían cobrar ninguna de aquellas desde siete años atrás que había salido el Rey de Valladolid. "Dada en Vallit dos dias de dicienbr. Era de mill e tresietos e seteta años (a. de J. C. 1332) yo john gns la fis escuir por mandado del Rey,, (2).—Carta-privilegio de D. Enrique II á favor de los vecinos y moradores de Leon, "quitandoles de portadgo e

(1) Pergamino de 24 cent. de alto por 19 id. de largo, con el cordón del sello de cera del Rey, del que solo penden unos fragmentos.

(2) Hoja de papel de hilo muy deteriorada, que mide 33 cent. de alto por 24 de base.

peaje e passage e rondage e castellage e de todo otro tributo qualquier qe nombre aya de portadgo qe en qualquier manera sea pedido e demandado; cuya merced les hace "por los muchos e bonos seruios qe fesieron a los rreys onde el viene," y porque el Concejo de dicha ciudad le envió á decir con sus procuradores de las Córtes que hacia en Búrgos: "que todas las heredades dela dicha cibdat por la mayor pte qe era dela eglesia de sta maria de regla e del monesterio de sto ysidro e de otros monesterios e santuarios muchos qe eran heredados en la dicha cibdat. E por ende qe los vesinos llegos della que eran *menesterosos* E qe nos pedian por merced qe les quitase- mos de portaigo e con esto qe se *poblaria mejor* la dicha cibdat. Dada en la muy noble cibdat de burgos veinte dias de febrero Era de mill e quatrocientos e cinco años (1). Don Sancho obispo de ouiedo E Don johan obispo de badajos oydores dela audiencia del dho señor Rey, de las peticiones qe vinieron alas cortes del dho señor Rey la mandaron dar porque

(1) Corresponde al año 1367 de Jesucristo. Muerto D. Pedro I en los campos de Montiel en 1369, colocó en sus sienes la corona de Castilla y Leon su hermano bastardo D. Enrique II; pero éste ya habia sido declarado Rey de dichos Estados, por sus partidarios y magnates, en Calahorra el 14 de Marzo de 1366; y de ahí que expidiera diplomas con el carácter de tal monarca antes de la muerte de D. Pedro, como el fe- chado en Búrgos de que hemos hecho referencia, y que desde entonces comiencen algunos cronistas é historiadores á contar los años de su reinado.

fue así librado por la Audiencia—yo Alfonso Yanes sereno del Rey la fise escriuir, (1).—Traslado de un privilegio de D. Enrique III, confirmando otros dos de los reyes de Castilla y Leon D. Juan I, su padre, y D. Enrique II su abuelo, que contienen las exenciones de los pagos y tributos referidos en la carta, antes extractada, del último de dichos monarcas; cuyo traslado fué hecho en Leon á nueve dias del mes de Julio del año mil cuatrocientos dos.—Otra carta de D. Enrique IV, dada en las Cortes de Madrid á quince de Diciembre de mil cuatrocientos setenta y tres años confirmando los privilegios de don Juan II, su padre, y D. Enrique III, su abuelo, con la merced hecha á los vecinos de Leon de quedar libres del pago de portazgo y otros tributos, conforme queda expresado en los precedentes documentos.

¡Qué cúmulo de enseñanzas nos proporciona el contenido de aquellos! Los habitantes de Leon, después de la pérdida de su capitalidad eran *menesterosos*, es decir, los que pertenecían á la clase proletaria, porque los de la eclesiástica disfrutaban de pin-

(1) Pergamino de 32 cent. de alto, incluyendo en esta medida lo que está doblado, y 39 de base, que conserva su sello de plomo pendiente de *filos* de seda, colores encarnado, verde y amarillo. Contiene su anverso la figura del Rey, montando brioso caballo que marcha hácia la derecha y lleva paramentos: el jinete empuña espada de cruz en la diestra y escudo heráldico en la siniestra y cubre con bacinete su cabeza. Ocupan el área de su reverso dos castillos de tres homenajes y dos leones rampantes.

gües rentas y se habian hecho dueños de la mayor parte de las heredades próximas á la ciudad: bien lo ponen de manifiesto el privilegio de D. Enrique II y los diplomas de confirmacion dados por los otros dos monarcas del mismo nombre que ocuparon después el trono de Castilla y Leon, cuyos documentos dispensaban á dichos habitantes del pago de los tributos que debian satisfacer.

Entre la Iglesia mayor, las Comunidades religiosas y la nobleza tenian acumulada la fincabilidad, así urbana como rural de la decadente poblacion y sus cercanias, los plebeyos nada poseian: entregados al dominio de sus señores trabajaban, en calidad de siervos unos y de colonos otros, en las tierras que pertenecian á las mencionadas clases, y algunos desempeñaban los oficios mas ordinarios (1). ¿Como no habia de despoblarse Leon y su comarca en tal situacion, cuando los elementos de vida que la Corte proporcionaba faltaron con su traslado? ¡Y que inconcebible contraste!: Los judios poseian fincas en los alrede-

(1) ¡Que diferencia de aquella época á la presente! Aun quedan, sin embargo, reminiscencias del esclavismo de clase: todavía hay gran acumulacion de propiedad en determinadas gentes, y el trabajo de la clase obrera está á merced de los poderosos. Pero ya desapareció, para honra del mundo civilizado, el envilecimiento y la degradacion de los que trabajaban, y van, poco á poco, conquistando la posicion social á que se hacen merecedores cuantos con su inteligencia y laboriosidad contribuyen al común progreso y mejoramiento de la humana existencia.

dores de la ciudad y en algunos de los pueblos cercanos á ella. Lo comprueban las siete escrituras hebráicas de que vamos hacernos cargo, existentes en el rico archivo de su Catedral, una de ellas tan deteriorada que es ilegible (1), todas las cuales se refieren á la venta de viñas. Esto justifica, que los hebreos de nuestra region se dedicaban con fruto al cultivo de las vides, y que los cristianos, vecinos de la ciudad, necesitaban adquirir esa clase de plantíos cerca de su habitual residencia.

Dichas escrituras resultan, por sus datas, expedidas dentro de los reinados de los dos Fernandos de Leon, primero y segundo, ó sean sus fechas desde la mitad del siglo XI hasta el siguiente siglo en su último tércio. Hé aquí el esencial contenido de las mismas:—1.^a Josef bar Escopat vende á Doña Afromilde Elinfante una viña en término de Montaurio, el 4 de Noviembre de 1053.—2.^a Auro, hija de Josef y viuda de Aziz vende al cristiano Pelayo Guderiz una viña en término de Leon, á 26 de Marzo de 1123.—3.^a Rebeca, hija de Saki, y su marido Jacob venden á Domingo Ramoniz y á su mujer María Fernández González una viña, en término de la Tércia, el 20 de Enero de 1124.—4.^a Auro Toda, hija de Cid Crescen-

(1) En la interpretacion del texto hebráico de dichas escrituras, nos atenemos á la que se sirvió proporcionarnos nuestro estimadísimo é ilustrado amigo, D. Policarpo Mingote y Tarazona, distinguido Cate-drático y Director del Instituto General y Técnico de Valladolid.

te, y su marido Isac bar Moises, venden al canónigo Albertin media viña en la Serna, término de Castrillo, á 20 de Agosto de 1137.—5.^a Doña Auro, hija de David y su marido Rabbi Abraham ben Meir Mogusi venden á Pedro Pelaiz y á su muger Eznuda Muniaz una viña en Valdesarriegos, el 22 de Abril de 1151.—6.^a Auro, hija de David y su marido Abraham venden á Pedro Martínez, canónigo, una viña en término de Leon, á 20 de Noviembre de 1175.

Los extractados documentos, así como otros más que se verán oportunamente, revelan lo que dejamos apuntado respecto á la vecindad de los rabinos, dentro de los muros de la poblacion, y de como no se nombra el *Castro de los Judios* en los diplomas reales desde que tuvo lugar la union de las dos Coronas. En la carta de D. Alfonso XI se citan á *judios y judias* de Leon con quienes los cristianos de la misma ciudad tenian contraidas deudas que no satisfacian por su estado de "pobreza y mengua,: esto prueba que los hebreos se dedicaban, con mas independencia y utilidad seguramente que los libertos leoneses á tráficos y oficios, proporcionándoles riquezas, mientras los cristianos de la clase humilde estaban sumidos en la miseria y la desgracia. Véase, tambien, que los rabinos tenian cargos lucrativos, de la mayor confianza del Rey y del Concejo, desempeñando, entre otros, los de recaudadores y rrendatarios del Fisco (1). Mostrábase

(1) Consta el desempeño de estos oficios y otros en diferentes

algunas veces benignos con sus deudores, los cristianos y cristianas de la vecindad de Leon, como lo prueban los procuradores de sus aljamas al exponer al monarca que aquellos no habian podido satisfacer sus deudas, nada menos que durante el transcurso de siete años, según se dice en la carta de referencia. La de D. Fernando IV extrema la nota de pobreza de los leoneses, estando él, precisamente, en la ciudad; pues sus vecinos le manifestaron eran *pocos y muy pobres*, por lo cual no podian cumplir los *pechos* y otras cosas á que se les obligaba.

El Concejo de Leon, cumpliendo su mision redentora, é inclinado siempre á proteger y elevar á la clase menesterosa de la ciudad, acudia constantemente en su ayuda y defensa, sin descuidar por eso otros deberes propios del régimen municipal. ¡Es admirable como tan preciosa institucion popular fué alcanzando el mejoramiento del Estado llano! En varios de los documentos que damos á conocer, pertenecientes al Municipio Legionense, se manifiesta esta benéfica conducta, consignando actos de suyo democráticos y que redundaban en pró del común de sus vecinos. Las circunstancias extraordinarias porque pasaba la empobrecida ciudad en la fecha á que nos referimos requería, como nunca, se les dispensase el mayor amparo y la mas decidida proteccion; pues ya se ha visto

cartas reales, y en las de Sancho IV y Enrique II que extractamos más adelante.

como la pérdida de la capitalidad del antiguo Reino trajo á Leon incalculables perjuicios, contribuyó á que muchos de sus moradores, nobles y plebeyos, trasladaran la residencia á otras poblaciones, y que buen número de estos se fueran con la Corte de D. Fernando III, ya por ser unos altos dignatarios y magnates del Rey, ya porque otros desempeñaban cargos de inferior gerarquía cerca del mismo, ó eran dependientes y criados de los personajes palaciegos. Entre estos últimos debieron irse gentes de todas clases, así familias de cristianos, como de moros (1) y judíos de Leon, y no solamente cuando ésta dejó de ser cabeza del Reino, si que también posteriormente. De dicha ciudad serían originarios, ó tal vez de ella procederían, los hebreos á quienes D. Alfonso XI les confió el oficio de despenseros, como se verá en la carta que fué dirigida por el mencionado monarca al Concejo de aquella población, de la cual damos cuenta al ocuparnos de la estancia de varios monarcas en Leon. También debían tener igual procedencia los arrendatarios y recaudadores rabinos de los documentos que á continuación extractamos.—Privilegio del rey D. Sancho IV de Castilla y Leon en el que dice: “que por hacer bien

(1) Habitaban estos en la *Call de Moros*, así la nombran las viejas escrituras que hemos visto; hoy barrio de Sta. Ana, perteneciente á la parte de la ciudad que se fué extendiendo hácia el SO., y el rey don Alfonso XI mandó cercar con una muralla de cal y canto, agregada á la de su primitiva circunvalación.

e merced a todos los omes de sus regnos e porque le prometieron de dar cada año un seruicio fasta en diez años, les *quita* todas las cosas que de él arrendo D. Abraham el Barchilon,, las cuales se detallan en dicho diploma, así como tambien les concede otras gracias, mercedes y exencion de pagos. "Dada en Victoria quince dias de agosto. Era de mill e CCC e XXVI años (a. de J. 1288). yo Sancho martines la fis escriuir por mandado del Rey=Episcopus Astoricensis=macias monroy=Pedro Gonçalez,, (1).=Carta del rey D. Alfouso XI de Castilla y Leon, dirigida al "Concejo de Leon de villa (sic) y aldeas, mandando coger la fonsadera que le dan por el mes de Marzo de la era de mil e tresientos e ochenta e dos años e que se la dan luego adelantada para el mes-ter en que esta e les envio mandar por su carta que recurriesen con la dicha fonsadera à D. Yucas Haben *Leon* é fijo de D. Zulema el *Leon* de Toledo sus Cogedores o a los que hubiesen de recaudar por ellos; y sabiendo que los facedores de los Padrones que los facen maliciosamente y encubren a muchos que han las quantias y derecho porq^{ue} pechar la dicha

(1) Documento existente en el archivo del Ayuntamiento de Leon, escrito en pergamino, que mide 54 cent. de alto, incluyendo la parte doblada, y 37 cent. de base, con un fragmento del sello Real de cera roja, pendiente de doble cinta de colores; cuyo sello aún conserva en su anverso la imágen del Rey, sentado, con corona, globo en la diestra y cetro en la siniestra; y en el reverso se vé parte del caballo y de la figura del ginete, que lleva escudo, con el blason de Castilla y Leon.

fonsadera y por esta razon se pierden muchos de los mres que se le deben, tiene a bien mandar, asi mismo, facer pesquisa sobre ello e saber la verdad. Dada en el rreal de sobre algesira..... dias de setiembre era de mill e trecientos e ochenta e un años (a. de J. C. 1343)—yo bartolome gonzalez la fis escriuir por mandado del Rey (1).”—Carta de “Don daut fijo de don Çulema y don Samuel el Leui,„ recaudadores de los derechos del Rey en tierra de Leon y Galicia, en la cual hacen saber á cuantos dicha carta vieren cómo mostraron al Concejo de Leon el traslado de una carta del rey D. Alfonso (del XI.º?), dándoles poder para cobrar un servicio que le hicieron en sus Reinos... (2).

Queda probado que la decadencia de dicha ciudad comenzó desde que dejó de ser capital del Reino Leonés, sin que llegara jamás á recobrar su antigua celebridad y su importancia. Sus suntuosos palacios y grandiosas casas solariegas quedaron deshabitados por sus dueños, y solo volvieron á ocuparlos los no-

(1) Documento escrito en una hoja de papel de hilo, deteriorada por la polilla, que mide 33 cent. de alto por 32 cent. de base. Pertenece al Archivo del indicado Ayuntamiento.

(2) La referida carta está extendida en una hoja de papel de trapo, que mide 25 cent. de alto por 28 de base, á la cual le falta la parte inferior, y, por lo tanto, la data. Cotejado su carácter de letra con el de otros diplomas del siglo XIV, parece debió exhibirse en el reinado de D. Alfonso XI de Castilla y Leon. Existe en el Archivo de aquella ciudad.

bles durante cortas temporadas, ó bien cuando los monarcas permanecían algún tiempo en sus alcázares de la antigua Corte Leonesa (1). La visitaron, además de los Reyes de Castilla y Leon, D. Fernando IX, D. Alfonso XI, D. Pedro I y D. Enrique II, el que lo fué de toda España, D. Felipe III, lo cual consta de los notables documentos históricos siguientes:—Carta de D. Fernando IV al Concejo de Leon, *estando en esta ciudad*, su fecha 8 de Noviembre de 1305, cuyo extracto hemos dado á conocer anteriormente.—Carta del Rey Alfonso XI, en la que hace saber al Concejo de Leon: que habiéndole pedido Pedro Rendal y Juan Rodriguez, procuradores de dicho Concejo en su nombre, que mandase pagar el Conducho que les tomaron Juan Peres y don Abraham Abenxuxen, sus despenseros, y los otros oficiales suyos, en las *moradas que el dicho rey hizo cuando estuvo en Leon*, no pu-

(1) Estaban situados, uno de ellos frente al templo de San Isidoro, y el otro al OE. de la ciudad, del que quedan restos aún de tres de sus fachadas en el cuartel de la calle de la Rúa, cuyo palacio fué erigido por D. Enrique II el año 1373. La inscripción de haberlo mandado construir dicho Rey apareció el año 1894 en un arco de estilo mudéjar al abrir un hueco del ala Poniente de dicho edificio. Además existieron otros tres palacios, más antiguos que los anteriores: el de D. Ordoño II, situado en la parte de la ciudad donde los romanos tenían sus termas, cuya existencia han comprobado recientes descubrimientos arqueológicos dentro del perímetro de la Catedral; el de D.^a Sancha, la hermana del Emperador Alfonso VII, en el sitio de la Colegiata que lleva el nombre del Santo Doctor Hispalense, y el de San Salvador de Paláz de Rey.

diéndoles pagar todo tiene á bien mandarles satisfacer mil cáñamas en tres servicios que entonces fueron aprobados en las Córtes que hizo en Valladolid, que componen diez y ocho mil maravedís; añadiendo, que las mil cáñamas las hayan en los servicios de Leon y sus términos, salvo para los vasallos de doña María, mujer del infante don Joan, y del Obispo è Iglesia de dicha ciudad. "Dada en vallit veynte e siete dias de junio. Era de mill CCC e LV años (a. de J. C. 1317): yo ferran yafis la fis escuir por madado del Rey," (1).—Dos cédulas de D. Pedro I, mandando en ambas á su Adelantado mayor en tierra de Leon y Astúrias, D. Pedro Núñez de Guzmán devuelva al Concejo de Leon diferentes maravedís y reales que le habia tomado. Dadas en esta ciudad, una á 17 de Julio de 1352, y otra á 10 de Mayo de 1353 (2).—Carta de D. Enrique II, en la que manda que tengan "quatrocientos mrs. de salario cada año cada vno delos homes buenos que an de ver e ordenar fasienda del conceio de la cibdat de leon,;" y esto á petición de los mismos, que le digeron que no tenían

(1) La fecha de este documento corresponde al reinado de D. Alfonso XI de Castilla y Leon, y no al de Fernando IV su antecesor, como teniamos puesto en el extracto de dicho diploma; no siendo que la fecha del mismo estuviese equivocada. Está escrito en una hoja de papel de hilo, de 28 cent. de alto por 16 de base.

(2) Dos hojas de papel de hilo de 33 cent. de alto por 25 de base, con signaturas antiguas, números 38 y 314 del Archivo municipal de Leon. Tienen el sello Real de placa al dorso.

72
 “salario ninguno con los dichos oficios segund q lo
 an los otros Regidores delas cibdades e villas e lu-
 gares delos sus regnos. Dada en la dicha cibdat de
 leon dies e ocho dias de enero era de mill e qua-
 trocientos e dies años.”—“Nos el Rey,” (Su rúbrica)
 (1).—Carta de Felipe III al Concejo de Leon, en la
 cual manifiesta: que estimando mucho á los natura-
 les de dicha ciudad, por quanto su fidelidad y amor
 se merece, acordó hacerles una visita juntamente con
 la Reina, su amada mujer, avisándoles tan fausto
 acontecimiento, y esperando se muestren agradecidos;
 en lo demás, añade: “se remite á lo que el Conde
 de Miranda les ha escrito.” “De Valladolid 17 de
 Agosto de 1600.”—“Yo el Rey,” (Su rúbrica). (2). Tales
 fueron los monarcas que se dignaron visitar la anti-
 gua capital leonesa, cuando ya se echaba de menos
 en ella su pasado esplendor y su pristina grandeza.

No es de extrañar, que así los vecinos del Cas-
 tro de los Judíos, como los de otros pueblos cercanos
 á dicha capital, experimentarían en general las desfa-
 vorables consecuencias de haber elegido los monarcas
 castellanos otra ciudad para Córte suya. Como aconte-
 cía en la época de la Reconquista no tenía aquella
 asiento permanente, y los Reyes se instalaban donde
 quiera lo exigían las necesidades de la guerra; pero
 siempre considerando capital de su Reino una de las

(1) Hoja de papel de trapo de 15 cent. de alto por 22 de base.

(2) Carta escrita en un pliego de papel del tamaño común.

poblaciones más importantes. Lo fué Toledo, desde que la recobró el invicto Alfonso VI hasta la conquista de Sevilla por Fernando el Santo, en que esta ciudad mereció la preferencia de los soberanos de Castilla y Leon, que le sucedieron en el trono. Antes de éste acontecimiento (1248), ó sea desde la union de las dos Coronas en 1230 hasta dicha fecha, aquel Soberano consideró capital de sus Estados la antigua Corte de Castilla; pero, como de ordinario ocurría durante la referida época, deteníanse, á veces, largas temporadas en otras ciudades y villas.

Las gentes que abandonaron á Leon, necesariamente hubieron de instalarse en poblaciones que les ofrecían ventajas positivas, y ninguna como la hermosa ciudad andaluza aventajaba en posicion y riqueza, á partir del momento en que D. Fernando III se apoderó de ella, distribuyó tierras entre los judíos y les hizo otras donaciones. No es por lo tanto de extrañar que desde entonces se aumentara la despoblacion de la ciudad leonesa, á la que, sin duda, contribuiría la marcha á Sevilla de muchos vecinos de aquella, especialmente hebreos y moriscos.

Las principales obras históricas refieren que la repoblacion de Sevilla resultó muy rápida y de provechoso lucro para sus nuevos habitantes, pues al amparo de la bienhechora política del monarca, que se manifestó con ellos pródigo en extremo, adquirió pronto gran movimiento comercial y la consiguiente prosperidad. Guióle á D. Fernando el deseo de demos-

trarles su agradecimiento, por los buenos servicios que le habian prestado en sus gloriosas conquistas contra los almohades, y para que á los israelitas de Castilla y de Leon, perjudicados con los tributos y prohibiciones ordenados en el IV Concilio Leteranense (1215), les fueran menos costosos (1). Hé aquí lo que, á propósito de lo mismo, dice el señor Amador de los Rios (2): "Los judíos de los dominios de Leon y de Castilla no pudieron levantar de allí en adelante nuevas sinagogas, sin especialísimo privilegio.—Don Fernando ensayaba entre tanto la politica de proteccion y tolerancia respecto de los judíos de Sevilla. Señalándoles en la ciudad todo el terreno, que ocupan ahora las parroquias de San Bartolomé, Santa María la Blanca y Santa Cruz hasta el convento de Madre de Dios, dióles además de las sinagogas que ya tenían, hasta cuatro mezquitas arábigas para establecer en ellas el culto judáico, y cerró toda aquella parte de la poblacion con una fuerte muralla, la cual se extendía desde el Alcázar hasta la puerta de Carmona, incluyendo todo el terreno de la extensa

(1) Contribuian á agravar la situacion de los rabinos las disposiciones emanadas de los Pontífices Gregorio IX é Inocencio, obligándoles á llevar denigrantes divisas y á que no celebraran sus prácticas litúrgicas, llegando sus excitaciones á los príncipes de España para que les arrebatasen todos los libros del Talmud en sus propias sinagogas, y les entregaran á los Franciscanos.

(2) En su tantas veces citada Historia de los Judios de España, tom. II, pág. 367 y 370.

huerta, denominada de la Alcoba (1). Pero no contento con estas mercedes, que eran en verdad muy señaladas, mandó á su hijo D. Alfonso que, al verificar el repartimiento del Aljarafe y del Figueral, territorio reservado á la corona, diese parte en el heredamiento, no solo á los hebreos que habian morado en Sevilla durante la dominacion mahometana, más también á los advenedizos, llamados por la fama y la benignidad del rey y la riqueza de la tierra.

—A las anteriores noticias agreguemos las que consigna el señor Morayta en su ya citada Historia General de España (2), que coinciden con cuanto dejamos escrito respectó á la proteccion obtenida por los israelitas al realizarse la conquista de Sevilla. Hé aquí lo que relata dicho historiador: “.....En aquel mismo dia comenzó el repartimiento, cuya operacion duró algunos meses, de las propiedades urbanas y rústicas y de los muebles de todas clases hallados en Sevilla, entre los que acudieron á la conquista y entre los que llegaron á repoblar la ciudad; de estos *muchísimos eran judios*. Vários fueron los que recibieron riquísimos heredamientos. Para uso de los

(1) *La Sinagoga de Sevilla*, noticia de la Judería, págs. 4 y 5.—*Sevilla Pintoresca*, estudios hechos por el Sr. Amador de los Rios en los años 1842 á 1844 sobre el mismo terreno donde estuvo dicha muralla.

(2) Tom. II, págs. 441 y 442.

mudejares sevillanos, se les reservó una mezquita, donde luego se dijo la morería.,,

La *Concordia* celebrada por el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo con los mismos hebreos el año 1219, y que el rey D. Fernando había autorizado, les favoreció bajo todos aspectos, y vino á fijar las singulares relaciones que debían mediar entre la grey judáica y el alto clero; cuya Concordia contenía muy ventajosas disposiciones para los judíos, tales como estas: “quedar desde luego libres y absueltos del pago de las oblacones y diezmos, impuestos por el Concilio general Lateranense.,” y “que toda venta hecha por el judío al cristiano, dentro de la diócesis, quedaria exenta y libre del diezmo.,”

El señor Amador de los Rios en su citada obra histórica (1), refiriéndose al reinado del bondadoso monarca castellano, dice, en un párrafo final, lo que sigue: “Bajó á la tumba Fernando III en medio de las bendiciones de sus naturales y vasallos, quienes lloraron hondamente y por largo tiempo su irreparable pérdida (1252). Al labrarle su hijo D. Alfonso suntuoso sepulcro, esculpía en él cúadruple epitáfio, escrito en latin y castellano, árabe y hebreo, como para hacer patente á las futuras edades que el hijo de Doña Berenguela habia señoreado todas aquellas diversas maneras de hombres. *Como el más magnifico, el más justiciero, el más esforzado, el más bondadoso*

(1) Historia de los Judios de España, tom. II, pags. 373, 374 y 375.

y humilde ante Dios, el más terrible para con sus enemigos, y el más honrador y ensalzador de sus enemigos, le aclamaban árabes y hebreos; y no sin justicia, por lo que á su propio bienestar se refería. Don Fernando, que, al patrocinar á la raza proscrita contra muy altas, muy poderosas y muy insistentes pretensiones extrañas, habia dado solemne prueba de generosa hidalguía y de cordura; que al publicar el *Fuero de Córdoba*, establecía de plano su igualdad civil con los demás pobladores, lo cual ratificaba, al dar á todos el *Libro de los Jueces* (*Forum Judicum*), que hacia después extensivo á Sevilla y sus comarcas (1), dejaba; en efecto, asegurada y legitimada en el concepto general de la ley, la situacion del pueblo judío, sujeta antes, en medio de saugrientos vai-

(1) Debe entenderse que la aplicacion del *Fuero Juzgo* á la generacion hebrea, se refería solo á las leyes civiles y á las especiales, relativas á la misma, de un interés general en todo tiempo, y no contradichas por el *Fuero* privativo de Córdoba, Sevilla, Carmona, etc. Todo lo que hay en el *Fuero Juzgo*, nacido de circunstancias especiales y transitorias, carecía en consecuencia de vigor, como carecía de aplicacion al mediar el siglo XIII; y esto lo mismo respecto de los cristianos que de los hebreos. Conviene, por último, recordar que, al extenderse el *Fuero* privativo de Córdoba á otras poblaciones, procuró el rey salvar la autoridad del almojarife en la ley que vedaba á los judíos todo dominio personal sobre los cristianos. Así, por ejemplo, decia en el *Fuero de Carmona*: «Non aya (ningún) judío mandamiento sobre ningún cristiano en Carmona, nin en su término, sinon fuere *almojarife* del señor de Carmona.»

venes, al personal arbitrio de reyes, magnates y preladados.

No quedó asegurada esa situacion de los israelitas, en nuestro juicio: se faltó muchas veces al cumplimiento de las prescripciones de los mencionados Fueros, favorables al gobierno y estado de aquellos. Si bien D. Alfonso X dió pruebas, por una parte, de respetar las leyes de los judíos, y en su Código de las *Partidas* los consideraba como otros cualesquiera vasallos "en las cosas comunales", y á los más ilustres rabinos les llamaba á su Córte para que con sus conocimientos científicos contribuyeran á la formacion de obras notables, como las *Tablas astronómicas*, por otra parte mostróse débil en las disposiciones que requerian fuese severo cumplidor de dichas leyes. El sábio rey confirmaba, modificaba y ampliaba el espíritu y la letra de las cartas-pueblas y de los fueros y códigos jurídicos, con el loable propósito de unificar en lo posible la antigua legislacion: á veces estas modificaciones resultaban ventajosas para sus súbditos de la raza hebrea, como cuando reformó la tiránica carta-puebla de Sahagún el año 1275, concediéndoles ciertas inmunidades y que tuviesen jueces propios; pero siempre bajo la autoridad suprema del abad del célebre monasterio de dicha villa, el cual siguió ejerciendo en ella sus prerogativas señoriales sobre los judíos.

La exajerada proteccion de D. Alfonso X al judío don Çaq de la Maleha, que llegó á disponer de casi

todas las rentas públicas, desempeñando el cargo de Recaudador general de las mismas, trajo fatales consecuencias para la grey rabinica; pues habiendo el favorito judío abusado de la confianza del monarca, y sin duda engreído con la que le mostraba el infante D. Sancho, ya entonces en actitud rebelde con su padre, se atrevió á no cumplir un mandato de D. Alfonso, y éste, enfurecido con tal desobediencia, dispuso se le diera muerte, pero muerte muy afrentosa é inhumana, como fué la que el desdichado recaudador hebreo sufrió, arrastrado bárbaramente por las calles de Sevilla, dentro de un seron de esparto, cuya muerte tuvo que presenciar el Infante, protector de la víctima. A partir de este hecho, nada honroso para el monarca, su política, antes de benignidad y amparo con respecto á los israelitas, trocóse en otra de injustas disposiciones y actos despóticos: "mandaba prender, en un sábado determinado y dentro de sus sinagogas, á todos los de las aljamas de Leon y Castilla, imponiéndoles la arbitraria y dura exaccion de 12.000 maravedis de oro de la moneda nueva, con otros 12.000 de multa por cada dia que tardaran en satisfacerla." (1)

Los reyes cristianos continuaron dando pruebas de su falta de patriotismo, ante la lucha con sus naturales enemigos los musulmanes, no renunciando

(1) Amador de los Rios, en su obra histórica, relata el suceso como queda escrito, tomándolo de la Crónica del rey Alfonso, cap. 72, contenida esta última en las *Memorias Históricas*, lib. V. cap. 52.

á dirimir sus contiendas de familia, ó sus ambiciones innobles acerca de la posesion de la corona, por medio de las armas en los campos de batalla; retardando así el término de la reconquista, que solo se alcanzó á fuerza de largo tiempo y titánicos esfuerzos. Es verdad que siempre se distinguieron los españoles por sus luchas fratricidas y su tendencia á la desunion.

Después del reinado de Alfonso el Sábio, los judíos leoneses, como los demás de sus Estados, siguieron en su vida pública las alternativas consiguientes á la marcha de los acontecimientos, más bien empeorando que mejorando su estado social, como iremos viendo con la relacion de lo poco que nos incumbe agregar en estos *Apuntes* á lo que se lleva referido respecto al pueblo judáico. La legislacion de los reyes que sucedieron al referido monarca no introdujo favorables artículos para los rabinos, aunque hubo momentos en que merecieron ser atendidos en sus reclamaciones. Los documentos de que nos iremos haciendo cargo revelan eso mismo. Los monarcas de Castilla y Leon se valieron de ellos en varias ocasiones para llevar á feliz término bélicas empresas, pues les proporcionaron los recursos que les eran precisos; pero á su vez los Reyes les mostraban su confianza y afecto, nombrándoles Mayordomos y Dispenseros suyos, y también Recaudadores y Depositarios de sus rentas.

Dos años antes de la muerte de Alfonso X, su

hijo Sancho IV, estando en Leon (5 de Marzo de 1282), ofrece á los moradores de dicha ciudad respetar sus fueros, buenos usos y libertades, y salir á su defensa contra los partidarios del Rey, si por ellos fueren atacados. Es sabido, que los leoneses siguieron la causa del rebelde Infante, prestándole servicios de consideracion en las guerras que, antes y después de la indicada fecha, necesitó sostener; singularmente cuando peleó contra las huestes de su hermano don Juan, aliado con los caudillos sarracenos. Mientras aquellas duraron obtuvo grandes cantidades de los judíos, á quienes unas veces protegía y halagaba, y otras desamparaba, dejándoles que fuesen víctimas algunas veces de la odiosidad y las vejaciones de los que habian contraido deudas con ellos, y los motejaban de avaros y ambiciosos.

D. Sancho IV, ya en posesion del trono de Castilla y Leon (1284), muestra su anhelo de combatir rudamente á los mahometanos, y tiene en los primeros años de su reinado que renunciar á tan patriótico deseo, ocupado en dirimir, dentro de las más populosas ciudades de sus Estados graves cuestiones entre algunos Concejos y Cabildos, en cuyas contiendas figuraban de ordinario sus vasallos los de la raza judáica. Esta, que en Palencia habia adquirido gran predominio, y una prosperidad inusitada bajo la proteccion del monarca castellano, tomó parte activa en la lucha que se produjo en la antigua

capital de los *Campos-Góticos*, entre su Concejo y el Obispo de la Diócesis. Motivaron esta discordia las diferencias surgidas por ambas partes, respecto al derecho de cobrar las rentas que satisfacían los de la grey hebrea, y que en virtud de viejos privilegios percibían el Obispo y Cabildo; mientras el Concejo de la ciudad, y con él sus vecinos, eran opuestos al mantenimiento de dichos privilegios, que creían perjudiciales y contrarios á ciertos derechos del pueblo. De ahí que se lanzaran á despojar al eclesiástico poder de las "*pechas de moros (mudéjares) é judíos*, no sin amenazar á los canónigos con darles muerte, si osaban contradecirlos,, como manifiesta el señor Amador de los Rios en su obra tantas veces citada. Resultado de la excitacion á que habian llegado los ánimos, un dia ocurrió el choque repentinamente. El Cabildo palentino, sin duda con el fin de excitar la religiosidad de los fieles, y que estos se inclinaran á la defensa de sus hollados derechos, efectuó una devota procesion con las reliquias de santos, guardadas y veneradas en la Catedral; pero este acto religioso resultó muy contrario al pensamiento que lo habia inspirado: una muchedumbre de ciudadanos de todas clases, al frente de la cual iban los procuradores del Común, arremetió y desbarató con fúria la procesion; persiguiendo á los concurrentes del clero y singularmente á los canónigos, que aquella gente arrojó de la ciudad, haciéndose dueños de cuanto

había dentro de sus muros (1). Necesitó D. Sancho acudir presto en socorro de los perseguidos eclesiásticos, imponiendo fuertes castigos á los causantes del tumulto y restituyendo al Obispo y Cabildo sus antiguos derechos, y entre éstos la tutela y poder sobre los judíos y mudéjares (2). Más esta su justicia no resultó desinteresada: fuese que careciera del dinero necesario para sostener la lucha contra su padre, ó que le conviniera mermar los tributos que el Prelado de Palencia percibía de los judíos, lo cierto es que, de acuerdo con el mismo, se apropió la mitad de los que correspondían á la Iglesia.

Las borrascosas circunstancias por que pasaba el Reino, tenían sumido al pueblo hebreo en situación crítica, pues era el blanco de generales imposiciones y arbitrarias medidas por parte del Rey, de los Prelados y de los Próceres, que no perdonaban medio de apoderarse de las riquezas que poseía aquel, y hasta en algunas ocasiones echaban mano de las rentas de sus aljamas y almojarifazgos (3).

Sentado en el trono D. Sancho IV siguió una

(1) Este ruidoso suceso prueba que ya en aquellos remotos tiempos existían luchas anti-religiosas, y que estas se manifestaban por el pueblo en el acto de celebrar una procesion, como actualmente ha ocurrido en algunas de nuestras ciudades; pero sin revestir tanta incultura y falta de respeto.

(2) Archivo de la Catedral de Palencia, Armario III, leg. II, números 32 y 33.

(3) Memorias de Alfonso el Sábio, lib. VII, cap. X.

política de indecision, supeditada, únicamente, á las exigencias de los Cabildos eclesiásticos y de los Concejos, según le convenía atender á unos ú otros. Llevado de esa política circunstancial, satisfacía los deseos del Concejo de Leon y de otros más, disponiendo que los rabinos sometieran sus litigios al juez nombrado por él entre los hombres buenos; resolucion contraria á las leyes especiales de aquellos, confirmadas por las generales del Reino. Al Cabildo de Toledo le concedía á perpetuidad dos mil maravedís de oro sobre várias aljamas, y, cediendo á peticiones hechas en las Córtes de Haro, "rescindía en gran parte el contrato de arrendamiento de las rentas reales, otorgado á don Abraham el-Barchilon, perdonando al par las multas que respecto de los cobradores judíos se habian hecho acreedores los morosos en el pago de las expresadas rentas," (1).

Así continuaban explotados los súbditos de las poblaciones judáicas de Castilla y Leon, en beneficio de los cristianos, á quienes libraban de contribuir con excesivos *pechos* á las necesidades apremiantes del Reino. El repartimiento de *capitacion* exigido en Septiembre de 1290, nos dá á conocer el gran número de aljamas y de judíos que contenian aquellas. El rey ordenaba formasen el *Padron* los almorzarifes y contadores rabinos, y éstos fijaban la cantidad

(1) Córtes de los antiguos reinos de Leon y Castilla, Ordenamiento de Haro, pag. 101.

total que debía repartirse. A las aljamas del territorio de León, impusieronles *doscientos diez y ocho mil cuatrocientos maravedis*.

Un cambio se operó, por entonces en la grey israelita, con ocasion de la guerra que contra los sarracenos se decidió à emprender activamente el rey D. Sancho. Propúsose la conquista de Tarifa, para cuya empresa era necesario disponer de cuantiosos recursos materiales, los cuales le facilitaron los judíos don Samuel, su Almojarife mayor, don Judáh, que desempeñaba igual cargo, con la reina D.^a María, y don Abraham el-Barchilon, arrendador general de rentas públicas. Sobre los formidables muros de dicha plaza pronto ondeó el estandarte de Castilla y Leon (1292). A dicho sitio llevó el bravo Soberano muy sábios hebreos, entre los cuales sobresalía Rabbí Çag, Secretario de cartas arábigas. D. Sancho había adoptado cierta tolerancia para la grey rabinica, estimando los servicios que le prestaba y las utilidades que reportaba al Tesoro público. Mas, por otra parte, cediendo à las reclamaciones de los Prelados y Cabildos de algunas diócesis, como la de Toledo, dejaba que las aljamas mas ricas les entregasen sus rentas. Esta conducta dió pretesto à fundadas quejas ya en vida de D. Alfonso X, y que el rompimiento con su hijo D. Sancho se precipitara, trayendo dias de luto à los pueblos de la Corona.

D. Sancho IV prosiguió en su política, que podremos llamar de *circunstancias*, cuando ocupó el trono;

aunque mostrándose protector del elemento popular, y muy severo juez para con los nobles, que pudo someter á su férula real, después de ejecutar con ellos terribles castigos.

Sirvan de ilustracion al reinado de tan ínclito monarca, en lo tocante á su buen comportamiento con los Concejos, y especialmente con el de Leon y los judíos sus vasallos, los notables documentos del archivo de dicha ciudad, que citamos á continuacion:— Carta de D. Sancho el *Bravo*, en la que dice: que conforme al Ordenamiento de las Córtes que celebró en Palencia (1286), hace merced á los Concejos de las villas de Castilla, Leon y Extremadura en aquellas cosas en que tenian *agraviamiento* como eran, entre otras, las siguientes: “que hayan los pecheros las libertades y las mercedes que él fizo á los de Galicia,” y “que los Judios no hagan Alcaldes apartados,” (1).— Carta del antedicho rey al Concejo de Leon, para que se guarden las *posturas* que hiciere dicho Concejo, y tiene de costumbre y de ley, y que no *consienta que los judios de la misma ciudad* “uengan contra las posturas qe son fechas en esta rraçon.” “Dada en Toro el Pmo dia de octub. Era de mill e CCC e veyntinueve años (1291) (2).— Carta del mismo monarca, en la cual otorga al referido Concejo leonès, á peticion

(1) Está escrito dicho diploma en un pergamino de 5 cent. de alto, sin contar la parte inferior doblada; y 32 cent. de base.

(2) Foja de papel de trapo de 39 cent. de alto por 15 de base.

de éste, le sean guardados los fueros, buenos usos, privilegios, franquezas y libertades que tenia concedidos á todos los Concejos de su Reino de Leon, quando las Cortes que celebró en Valladolid, por las razones que alega en el preámbulo del diploma, en estos términos: "Catando los muchos buenos servicios que recibieron aquellos Reyes onde nos venimos de los caualleros delos homes bonos de las villas e de los lugares del reguo de leon. E otrosi parando mientes alos muy grandes servicios qe nos dellos tomamos al tpo qe eramos infante e despues qe regnamos aca señalada mente en la de mont agudo. Otrosi quando abençaf y abencof su fijo corrieron á xeres dos veces e nos fuemos y por nro cuerpo e la descerramos. E otrosi catando el servicio qe nos fecieron en la cerca de tarifa que nos cobraremos, tomamos á fuerza de armas. Otrosi quando bien estrañaron e quando lealmente se touieron connisto e guardaron el nro señorio contra los mouimientos malos, falsos qe el infante don iohn fiso contra nos. E otros muchos servicios que nos fesieron cada qe mester lo ouimos dellos nos auiendo voluntad delos dar ende galardon acordamos de faser nras cortes en valli, con acuerdo de los prelados, de los maestros de las ordenes e de los rricos homes infanzones. E otrosi con los caualleros del Regno de leon qe nos tomamos sobresto pa nro conseio...." Respecto de las generales mercedes hechas por D. Sancho IV, contenidas en dicho documento, solo damos á conocer las siguientes: que los Alcaldes del

Reino juzguen los pleitos y alzadas que allí hubiese por el *Libro Juzgo de Leon*; que los vecinos de dicha ciudad queden libres de toda demanda, por razon de cuentas y tributos, á excepcion de lo que les corresponde á los tres servicios que dieron para ayuda de la cerca de Tarifa; que los judíos y moros no den usuras mas de tres por cuatro al año; que los cristianos y los judios y moros que los libren únicamente los Alcaldes de los lugares, segun dice el privilegio del Ordenamiento que fué hecho en Palencia, y otras várias concesiones referentes á compras, préstamos y contratos con los judios. Dada en Valladolid á 33 dias de Mayo del año 1293 (1).—Privilegio del Mencionado Rey, otorgando y confirmando al Concejo de Leon todas las cosas contenidas en la Ordenacion hecha en Palencia (1286). "Fecho en Valladolid dos dias de mayo Era de mill e CCC e XXXI (a. de J. C. 1293) (2).

(1) Perg. de 64 cent. de alto por 58 de base.

(2) Este notable documento está escrito en una hoja de pergamino, que mide 70 cent. de alto, incluyendo la parte doblada, y 54 de base; el cual tiene al principio el crismon con el alfa y el omega, y al final, después de la suscripcion, un precioso signo rodado, con las armas de Castilla y Leon iluminadas á colores, y alrededor ésta leyenda: ✠ SIGNO DEL REY DON SANCHO ✠ en grandes caracteres góticos. Conserva el sello de plomo, pendiente de cordón de seda laxa, colores encarnado, verde y amarillo. En el óvalo del anverso destaca la figura del Rey, sentado, con globo cruzado en la mano derecha y cetro con águila en la izquierda, y debajo de estos em-

Contrarios intereses y pleitos de dudosos derechos, hacen que se renueve el ódio, no extinguido del pueblo palentino para con su prelado, y que sus moradores judíos no se muestren dispuestos á rendirle vasallaje y á continuar satisfaciendo las rentas que les reclamaba.

Muerto el hijo de D. Alfonso X en 1295, los nobles promueven una guerra civil, capitaneados por el Infante D. Alonso de la Cerda, y con ella vuelve á producirse la rebelion en Palencia contra el Obispo y Cabildo de su Diócesis. Los hebreos de dicha ciudad que se creian muy vejados, toman parte activa en aquella, y se lanzan con las armas en la mano y gran arrojo á tomar la *Torre del Obispo*, fuerte baluarte, especie de *Bastilla* de que los clericales se servían para amedrentar á sus súbditos. Después de tres asaltos, fué tomada por los israelitas, con la ayuda de los hombres de la poblacion. Acusaban al Obispo de seguir el partido de los Cerdas, y ser ellos leales defensores de la Reina doña

blemas régios un pequeño castillo y un leon. Su leyenda dice: ✠ S. SANCII ILLVSTRIS REGIS CATELLE ET LEGIONIS ✠ En el reverso el Rey monta brioso caballo, engalanado éste con largos paramentos, el cual marcha galopando hácia la izquierda: el jinete lleva espada en la diestra y globo en la siniestra. La leyenda, solo varia de la del anverso, en que añade TOLETI en vez de CASTELLE.

María de Molina (1), tutora de su hijo Fernando IV. Con su buen criterio y especial tacto, tan discreta princesa, resolvió el conflicto, perdonando, así á los miembros del Concejo Palentino que tomaran parte en la rebelion, como también á los de la grey judáica por sus excesos, y, al mismo tiempo, puso en vigor los privilegios de la Iglesia, y, por lo tanto, quedaron obligados los de dicha grey en Palencia al vasallaje primitivo que rendían á la misma.

Continuaron, pues, los judíos sujetos á la perjudicial política de las contradicciones, sustentada por aquellos reyes de Castilla y Leon en determinados momentos históricos.

Fernando IV, tan pronto se coronó en Valladolid (1295) accedió á los ruegos de los prelados y procuradores del Reino para que "no andoviesse en el palacio judío alguno." Se acentuaba la malquerencia contra los israelitas, para que Abraham-el-Barchilon, arrendatario mayor de las rentas públicas y otros de su grey, no pudiesen continuar desempeñando oficios de esa clase; disponiendo además doña María y su hijo, en las Córtes de Cuéllar, venderían los judíos todas las fincas que últimamente hubiesen adquirido, en el improrrogable término de un

(1) El sarcófago de esta insigne Reina existe en la iglesia del convento de Santa María la Real, de Valladolid, colocado en mitad de la nave del templo, cuyo convento fundó dicha princesa sobre el solar de su alcázar, cedido por ella.

año. En contradicción con esta medida antisemítica de tales monarcas estaba la que tomaron,—respondiendo á ciertas demandas que eran perjudiciales á los rabinos, presentadas en las Córtes leonesas de 1299,— para que tuviesen dos alcaldes por *cobradoros*; de suerte que, los hebreos de Leon y otras ciudades, pudieran pagar directamente las *pechas* de la Corona.

Tendríamos que extendernos demasiado en nuestra narración si hubiésemos de mentar otras resoluciones, favorables unas y contrarias otras, al régimen político y administrativo de los hebreos. Y entendemos, que el mejor medio de conocer la legislación establecida para los mismos en los territorios de Leon y Castilla durante los siglos medios, es exhibir para su estudio aquellos documentos que contribuyan á esclarecer y determinar tan interesante materia, y en el actual caso se precisan ver los referentes á la vida económica del pueblo judaico en dichos territorios y sus relaciones con los cristianos.

En lo tocante á los préstamos y á las deudas entre los de dicha raza y sus conciudadanos los españoles, consideramos de suma importancia lo que establece el diploma, del cual tomamos lo siguiente:

Carta del rey Fernando IV, en la que dice: que atendiendo á las querellas que le fueron dadas en las Córtes que entonces hizo en Valladolid, por todos los de su tierra que allí “se ayuntaron así de Castilla como de los Regnos de Leon e de Toledo e de las

estremaduras e del andalusia en Rason delas debdas delos judios por muchas encobiertas q fasien con aqillos a qe deuan dineros prestados a logro fasiendo qtro o cinco meses por vn año;„ tiene por bien y ordena, de acuerdo con la reina D.^a María y con el consejo de otros hombres buenos de los que allí se “ajuntaron„ con el, lo siguiente: “qe de quanto dixieren las cartas qe los judios han sobre los xanos asi de dineros como de pan o de peños o de otras qles quier cosas qe en la carta se contengan contando el caudal e la ganancia qe ganaron fasta aqui de todo sea quito alos xanos la terçia part. Et las dos terceras parts qe fincaren dela qntia qla paguen

ⁱ
los xanos alos judios a tres plasos. El pmer plaso qe sea por la fiesta de sant migl q sera el mes de Setiembre dela Era desta carta. Et el segudo plaso por la Pasqua mayor q sera en la Era de qrenta e seys años (sic). Et el terçer plaso por la fecha de sant migl q sera en la Era de mill e tresietos e qrenta e seys años. Et q los debdores xanos paguen a estos tres plasos sobr dichos las dos parts q fincan. Saluo ende si mostraren q es pagada la carta toda o parte della o q sea alguna paga escripta entre los Reglones dela carta o con testimonio de judio o de escuno publico con judio E q daqui a delate non logren las dos parts q fincaren por pagar.„ Continúa el documento señalando los demás requisitos que han de observarse entre cristianos y judios para el pago de

deudas, y termina con estas disposiciones: que el Rey tiene "por bien q en las debdas q se fesieren dalli a delant q sea guardado en todo bien e coplida miete el ordenamieto q fiso el Rey don alfon su auuelo e el Rey don Sanch su padré q dios perdone, los qles ordenamietos embio alos Conçeios de sus Regnos seelados con su seello;" y que desto mandó "dar esta carta seellada con su seello al Conçeio e alos omes bonos dela Cibdat de Leon con toda su alfos Et q el Conçeio e los omes bonos dela cibdat de Leo con toda su alfos se ayuden desta carta ó del traslado della signado de escuno publico do quier q deuan debdas a judios e non otras ningunas. Dada en Palencia veynte dias de Julio Era de mill e tresietos a qrenta e çinco años." (a. de J. C. 1307)—"yo ferrnan yañes la fis escuie por mandado del Rey," (1).

Tales eran las disposiciones dadas por el Rey al concejo de Leon y su término municipal en dicha carta, á fin de que, siendo allí observadas, se evitasen los abusos y se regularizase el pago de las deudas contraídas por los cristianos con los judios, dentro de los límites señalados por los Ordenamientos de D. Alfonso X y D. Sancho IV.

Durante el periodo histórico á que nos referimos, la codicia de los próceres hebreos perjudicó á los de su propia raza en sus aljamas y juderías, deprimiendo

(1) Foja de papel de hilo de 28 cent. de alto por 31 de base, muy deteriorada por la polilla.

con la cobranza de excesivos tributos á los menos favorecidos de la fortuna. El arrendador don Abraham-Aben-Xuxen, yerno del poderoso almojarife don Aben-Mayr, que tuvo cargo de tanta importancia desde el reinado de D. Alfonso el Sábio, de tal manera oprimía á los pueblos de Leon y Castilla con sus requerimientos en el pago de rentas, que los procuradores de los mismos reclamaron contra los excesos del rico judío y los demás de su grey. El hijo de la reina María de Molina, si bien se había mostrado benigno con los rabinos, en cuanto á lo dispuesto por las bulas dirigidas al Cabildo Toledano, no desoyó aquellas quejas, y en las Cortes de Palencia declaraba: "que ya tenía ordenada y concertada con los judíos de sus aljamas nueva organizacion de las mismas, para poner enmienda á tales males." Esto dejó de realizarse, porque, muerto muy pronto D. Fernando, los próceres israelitas continuaron abusando de su posición y de sus oficios, entregados los territorios de Leon y Castilla al gobierno de una minoridad régia de infinitos males para la nación.—Llegada la mayor edad del justiciero monarca D. Alfonso XI (1325) este emprendió una política de justas reparaciones, coartando los desmanes de los poderosos rabinos, y mostrándose á su vez protector de la gente pobre de dicha raza, que sufría el peso abrumador de anatemas y de impuestos, al cumplirse lo contenido en varias bulas pontificias y cartas de los preladados; procurando, además, no fuesen desheredados de sus bienes los perseguidos, que

volviesen á sus Reinos las familias hebreas que los habian abandonado, y poniendo en vigor los *Ordenamientos*, en cuanto á las escrituras de deudas.

Expuestas las anteriores noticias históricas, en adelante procuraremos concretar este trabajo á los datos que suministran los documentos por nosotros estudiados.

Ninguno de los reyes de Castilla y Leon merece tan buen recuerdo de los leoneses como don Alfonso el *Justiciero*. Débesele ese justo aprecio, porque nadie como él supo atender á las necesidades de los habitantes de Leon, ni hubo otro rey que le aventajase en mejorar las condiciones de su vida rural, con mas útiles obras é importantes disposiciones (1); y esto se justifica, examinando el gran número de interesantes cartas que del mencionado monarca se guardan en el archivo de la renombrada ciudad, cuya documentacion venimos catalogando hace años.

Corresponden al glorioso reinado de D. Alfonso XI los documentos, que son los Cuadernos de capítulos hechos en las Córtes de Palencia (2) y de Valladolid, celebradas las primeras bajo el gobierno del Infante D. Juan, tio y tutor de dicho monarca. El Cuader-

(1) Amplió las murallas de la ciudad, y estableció ocho *personeros*, ó representantes de su Municipio, que puede decirse fueron los que con carácter permanente constituyeron el primer Ayuntamiento.

(2) «Se ayuntaron en San Paulo de la cibdad de Palencia», como dice el primero de dichos cuadernos.

no correspondiente contiene, entre otras disposiciones, las siguientes: "...que los judios y las judias tragiesen señal de paño amarillo en los pechos y en las espaldas segunt lo trayan en francia por qe andasen conocidos entre los cristianos e las cristianas e la señal qe una roella e qe lo fagan en esto con acuerdo de los caualleros e de los omes buenos de las villas; que los moros anden Cabél parados e septenados en derredor; que ninguna cristiana non crie fiyo de judio nin de moro ni viva con é'; que el testimonio del judio no valga contra el cristiano; que el Rey ni el Infante tutor no hayan Almojarife ni judio; que las casas fuertes que fueron hechas después de la muerte del Rey dou Sancho acá que las derriben todas...." Dado el primero de dichos Cuadernos al Concejo de Leon, que "fuè fecho en Dueñas, cinco dias de junio. Era de mill e trescientos e cinquenta ó hun años." (a. de J. C. 1313) (1).—Efectuáronse las segundas Córtes, ó sean las de la ciudad Vallisoletana, por el Infante D. Felipe, hijo del rey D. Sancho IV, tutor de dou Alfonso XI, de cuyo Cuaderno de Capítulos extractamos la disposicion que dice así: "...Que de aquí adelante judios y moros no se llamen nombre de cristianos, y si se llamaren que hagan Justicia de ellos como de Herejes..." "Y porque esto sea firme y estable

(1) Documento contenido en 13 fojas de pergamino, con fragmentos de dos sellos de cera, colgados de cintas color, uno del Concejo, y otro del Rey.

mandó (el Infante) este Quaderno al Concejo de la ciudad de Leon, sellado con el sello del Rey y con el suyo de cera colgado. Fecho en Valladolid á 8 dias de Mayo Era de 1360 años (a. de J. C. 1322), (1).

Para demostrar como D. Alfonso atendia las peticiones del Concejo de Leon en todas aquellas obras de verdadera utilidad pública, merece citemos dos cartas (2) expedidas por dicho soberano, una en Búrgos á 27 de Octubre de 1334, y otra en Valladolid á 5 de Marzo de 1336: en la primera, dice como se ha de administrar el peaje y pasaje de las puentes de Villarente y del Castro, que se destinan á la labor de los mismos; y en la segunda concede al referido Concejo que los pueda arrendar, para "facere y acabar mejor el labor de los dichos puentes."—En otra carta del Rey, dirigida al Concejo leonés, manda tener por firme y valedera la fonsadera que hubiesen de cobrar "cualesquier ó cualquier que arrendaren de don yçaf el levi fijo de don çulema el levi de toledo o de los

(1) Cuaderno de 15 fojas de papel de hilo, y una en blanco al final, del tamaño del pliego común, con el sello Real de cera, pendiente de doble cinta: en su anverso se destaca, de relieve, la figura del Infante, á caballo; éste con largos paramentos, y el ginete empuñando la espada en la diestra, con el escudo de combate en la siniestra. El reverso contiene un castillo de tres torrecillas y á los costados, en la parte superior, dos leoncitos heráldicos: de la leyenda únicamente se lee: INFANTIS PHILIPVS.

(2) Escritas en hojas de papel de hilo de 25 cent. de alto por otros tantos de base.

omes que lo ouieren de recaudar por ellos,, la cual debe pagársele desde el mes de Marzo de 1334, así en Leon como en sus aldeas, "Dada en el rreal de sobre algesira.... días de Setiembre era de mil e tresientos é ochenta e vn años,, (a. de J. C. 1343)—"yo bartolome gonçalez la fis escriuir por mandado del Rey,, (1).

El anterior documento prueba que el monarca castellano confiaba á los hebreos la cobranza de sus rentas, y, por lo tanto, seguía dispensándoles su protección. Mas esto duró poco tiempo, pues el hijo de don Alfonso XI, D. Pedro I, aunque llegó á mostrarles igual confianza, como lo demuestra la que de él tuvo su privado el poderoso hebreo don Simuel Levi, Tesorero Mayor, trajo tan grande amistad funestas consecuencias para el favorito, motivadas por envidias ruines y denuncias contra él; así es, que el Rey, escuchando las quejas de los denunciadores, mandó encarcelar, maltratar y dar muerte cruel á su Tesorero, con el innoble propósito de apoderarse de los cuantiosos bienes y muchas riquezas que poseia el desdichado judío: esta incautación la realizaron, en nombre del Soberano, los Oficiales de sus rentas. Dos años después, las juderías de Sevilla y otras ciudades de Castilla y de Leon sufrieron terribles persecuciones.

(1) Foja de papel de trapo de 17 cent. de alto por 30 de base, que conserva fragmentos de cera roja del sello de placa del Rey en la espalda de la carta, la cual carece de la fecha del mes.

Veamos, ahora, lo que dispone el célebre monarca en *tres documentos* suyos, pertenecientes al rico archivo municipal Legionense, acerca de varios pagos, los cuales extractamos á continuacion.—Carta para que las personas de fuera de su señorío que pasen por las puentes de Villarente y del Castro ó por el rio, paguen pasaje durante seis años, “e lo que arrendier o fuer cogido qelo pongan en la laour delas dichas puentes,” “Dada en balladolit primero dia de Nouiembre Era de mill e tresientos é ochenta e Nueue años,, (a. de J. C. 1351).—Yo martin Fernandes Notario mayor de la audiencia la mande dar por qe fue asi librado en la audiencia. E yo gonçalo Roys escriuano del Rey la fise escriuir por su mandado,, (1).—Carta de D. Pedro á su Merino mayor de tierra de Leon y Astúrias, D. Diego Gonzalez y á los demás Merinos, Jueces y Alcaldes de las ciudades y villas de su Reino, en la que les hace saber: que en el pleito entablado entre el Concejo de Leon y don Çag Aben Benin, vecino de la ciudad de Zamora, sobre la entrega del tablero del juego de los dados que dice tenia arrendado por dos años, condena á dicho judio en la entrega del tablero y pago de costas. “Dada en la muy noble cibdat de Senylla seis de Agosto. Era de mil e tresietos e noueta y nueve años,, (a. de J. C. 1361 (2).—Carta de dicho Rey, en la que hace

(1) Foja de papel del tamaño del pliego común.

(2) Hoja de papel cepti, muy deteriorada de la polilla, que mide 41 cent. de alto por 31 de base.

saber á los Alcaldes y Alguacil de la ciudad de Leon, como el Concejo y los hombres buenos de la misma se le querellaran de que, habiéndoles hecho merced de poder "echar a'cauala ela dicha villa e en su termino en ciertas cosas, los judios e moros de la dicha villa q no quieren pagar con ellos ela dicha alcauala." Y visto que reciben agravio, manda por esta su carta "q contringan y apremien a los *judios e moros vecinos e moradores de la dicha cibdat* e de su termino q paguen ela dicha Alcauala segunt la pagan los otros bos e moradores dela dicha villa." "Dada en el Real de sobre oriuela seys dias de junio era de mill e qtrocientos e tres años," (a. de J. C. 1365). "yo pablos p-e la fis escreuir por mandado del Rey," (1).

Es indudable que D. Pedro I demostrò afecto y agradecimiento al Concejo y habitantes de Leon, favoreciéndoles en toda clase de asuntos municipales, teniendo sin duda presentes los buenos servicios que le habian prestado y seguian prestando, y la lealtad de que le daban constantemente pruebas, defendiendo la legítima causa de su trono (2). En la carta que

(1) Foja de papel de trapo, de 16 cent. de alto por 24 de base.

(2) El pretendiente D. Enrique de Trastamara trató de atraerlos á su partido, con amplias franquicias cada vez que visitó á Leon, mas no pudo conseguirlo. A mediados de Enero de 1368 los leales habitantes de dicha ciudad cerraron sus puertas á las fuerzas *enriqueñas*, y solo se rindieron despues de tres meses de sitio, con honrosas condiciones, cuando se defendian heroicamente en la torre mas fuerte de la parte occidental.

que debe ser la del Mos
pital

queda extractada consta la resolución que tomó favorable á los leoneses, y contiene, además, un dato importante para nuestros *Apuntes*, cual es el contenido en el párrafo literalmente transcrito, de que se premiara "*alos judios e moros vecinos e moradores de la dicha cibdat;*" porque viene á probarnos que los de la grey hebrea estaban avvecindados en la misma poblacion, y, probablemente ocuparian alguno de los bárrios contiguos al habitado por los moriscos (1). Esto parece deducirse del texto de dicha carta, puesto que no se nombra el *Castro de los judios*, como tampoco se cita de esta manera en otros documentos del archivo municipal de Leon, de que mas adelante nos haremos cargo.

D. Enrique II el *Bastardo* no demostró á los leoneses la gran estimacion que merecieron de D. Pedro I, si bien alcanzaron durante su reinado algunas mercedes y concesiones, y que además eligiera su ciudad para eregir en ella un suntuoso alcázar de estilo mudéjar (2). En una carta dirigida al Concejo, Jueces y Hombres buenos de Leon, que expidió desde el *Real*

(1) Más adelante veremos confirmado esto mismo.

(2) Para su construccion trajo alarifes de Sevilla, y aunque de hermosa estructura arquitectónica, muy pocas veces mereció ser habitado por los monarcas, esto debió contribuir á que se fuese destruyendo en no largo tiempo. Sin embargo, reinando el Emperador Cárlos V todavía se conservaba la mayor parte de él.

de sobre Toledo á 29 de Noviembre del año ¿1368? (1) les hace saber lo siguiente: que recibió la carta en que le decían que Ramiro Núñez de Guzmán se quería juntar con el Adelantado Pedro Manrique y con otros sus vasallos que él había enviado, y respecto á lo que entendieran y acordaran que era conveniente permaneciera aquél en dicha ciudad, para ayudarles á guardarla, les manifiesta que no fué bueno tal acuerdo, ni cumplía á su servicio; que bastaba estuviesen el Obispo de Oviedo, Juan Rodriguez de Escobar, Lope Fernández y otros buenos que allí son para guardar lo que cumplía á su servicio, pues cuando los de Mayorga se juntaban con los de Zamora no quedaba en toda la tierra ningún hombre de los que tuviesen recelo; que en lo que le manifestaban de que los de Mayorga se iban á reunir con los otros, que no tengan recelo de ninguna cosa, que mayor deservicio se le podía seguir "si vna peléa se ayuntase por non estar todos los suyos en vno,; que otra vez no embarguen á ninguno de sus vasallos por se ayuntar con el dicho Pedro Manrique, cuando supieren que se ayuntan los otros, de manera que se

(1) Dicho documento no tiene escrito el año en que fué dado, pero debió ser en la fecha indicada, cuando D. Enrique sitiaba á Toledo, defendida por los partidarios de su hermano el rey D. Pedro I, como refiere el señor Lafuente en su Historia de España, 1.^a ed. tom. 7, págs. 300 y 301. Está extendido en papel de hilo, que mide 32 cent. de alto por 24 de base. Pertenece al Archivo del Ayuntamiento de Leon.

hagan las cosas como cumple al servicio del Rey. Respecto de lo que envían á decir por otra carta, de que los de Mansilla "an fecho muchos males e daños elas aldeas de la cibdad," (Leon), y que le pedian por merced mandase sus vasallos para que atacasen á dicha villa, les contesta: que bien saben el muy fatal tiempo que hacía para cercar ningún lugar en la tierra, pero tan pronto viniese tiempo bueno para ello enviaría quienes la atacasen; que nunca mandó dar á Juan Núñez de Villarán, su Alguacil Mayor, carta suya para que los de Leon le pagasen "tres mil ms. de omesiellos," y que si dicha carta fue sacada, lo habría sido callando la verdad, por lo que, aunque les sea mostrada, que por ella no hagan ninguna cosa; y, últimamente, á lo que le enviaron á decir por otra carta: que bien sabía como mandara tomar prestados de los vecinos de Leon sesenta y dos mil maravedís, y sin embargo de haber mandado dárselos de los pagos y derechos reales, cuando de dicha ciudad partió, los Cogedores suyos no les dejaron cobrar ninguna cosa, de suerte que los que prestaron los maravedís al Concejo les afincan por ellos, y que, por lo tanto, le pedian nueva carta para los tomar de cualesquier pagos y derechos, á cuya peticion dice D. Enrique en dicho documento: que él entendiera los habian ya cobrado, pero no siendo así, que los derramasen por la ciudad y su alfóz para que los cobren aquellos que los prestaron;

puesto que de sus rentas no los puede pagar, por ser entonces grandes sus *mesteres*, prometiéndoles que después que sea "salido destas priesas e destos mesters," les mandará pagar los dichos sesenta y dos mil maravedís de cualesquier renta que le hayan de dar en dicha ciudad.

El documento extractado denuncia cuál era el pensamiento contemporizador que acariciaba D. Enrique II para con sus súbditos, casi siempre de torpes indecisiones y funestos resultados en general: en uno de sus párrafos muéstrase quejoso de la resolución adoptada por los leoneses respecto al personaje que acordaran permaneciera en Leon para guardar esta ciudad, y en otros manifiéstase muy decidido á protegerlos y concederles gracias especiales sobre ciertos pagos.

Muy parecido juicio emite de la política de dicho monarca el señor Amador de los Rios en su obra histórica acerca de los judios; estas son sus palabras: ".....Reflejábanse todas estas debilidades y contradicciones, acaso más vivamente que en otras esferas, en la conducta observada por D. Enrique II y su hijo, respecto de la poblacion hebrea. Aquel príncipe, que al invadir las tierras de Castilla, habia cebado la rapacidad de los aventureros en las riquezas y la sangre de los israelitas, no bien sentado todavía en el usurpador trono, llamaba á sí los anti-guos arrendadores judios y, confiándoles las rentas públicas, reproducía la antigua privanza, dando ocasion,

aún dentro del periodo de sus pretensiones á la corona, á los más sérios cargos y reproches de los procuradores del Reino.„ Las contradicciones se reproducen mientras ocupa el trono de Castilla y Leon D. Enrique de Trastamara: excedíase en conceder porcion de *mercedes*, que pronto las declaraba nulas, mandando no fuesen respetadas sus *cartas*, “ni tuviesen valor alguno dichas mercedes por él otorgadas contra derecho.„ Y más tarde su hijo D. Juan I, ya en el trono, respondía en las Córtes de Valladolid (1385) á las reclamaciones de los procuradores, acusando de perturbadora la adoptada política y declarándose reo en cuanto á haberla seguido, de esta manera: “.....E por esto ovimos de afloxar en el fecho de la justicia, á la qual éramos obligado, segund rey; e en esto tenemos que erramos á Dios primeramente e que cargamos nuestra conciencia, non faciendo lo que éramos e somos obligados de fazer.„ (1).

Esa declaracion del monarca castellano revela que aumentaba, de dia en dia, la odiosidad contra los rabinos por parte de los pueblos cristianos, y que se iba preparando el transcendental hecho de su expulsion de los dominios de España.

Sin embargo, aún accediendo D. Juan I á las exigencias de los poderosos enemigos de la grey judáica, quiso demostrar en algunas ocasiones que sabia

(1) Córtes de León y Castilla, tom. II, pág. 330.

estimar y recompensar los buenos servicios y actos de fidelidad y sumision de sus vasallos los de dicha raza. Ejemplo muy expresivo dió de este su recto juicio, al expedir en Búrgos un privilegio, con fecha 15 de Enero de 1388 (1), concediendo á vários habitantes de Valderas, *cristianos y judios* de ambos sexos, la exencion de todo pago ó tributo, en premio de su comportamiento cuando el Duque de Lancaster, al frente del ejército anglo-lusitano (2) cercó á dicha villa en el mes de Marzo del año 1387. Bien merecido fué tal galardón, pues demostraron su lealtad, no menos que su valor, al sostener como lo hicieron, contando con escasísimos elementos, la defensa del sitiado pueblo, no entregándolo á sus enemigos más que convertido en cenizas, á semejanza de los moradores de Moscon, que incendiaron siglos después esta populosa ciudad, para dejar sin albergue y subsistencias á las aguerridas huestes de Napoleon I, que habian invadido la Rúsia.

A fin de no dar á estas páginas de nuestro tra-

(1) Está escrito el documento en una gran hoja de pergamino, que tiene el signo rodado de diferentes colores, y el sello de plomo, pendiente de hilos de seda. De dicho diploma hay dos confirmaciones, una de D. Enrique III, y otra de los Reyes Católicos, también extendidas en pergamino, y cuyos originales se conservan en el Archivo del Ayuntamiento de Valderas.

(2) Al invadir el territorio de Leon, componíase de 2.600 caballos y 600 peones de tropas portuguesas, más 1.000 peones y 600 lanzas de gente aventurera. El pretendiente á la corona de Castilla pronto abandonó su empresa, retrocediendo con su ejército hácia Galicia.

bajo excesivas dimensiones, y concretarlo en lo posible á los límites que su principal asunto requiere, suprimimos el extracto de varios documentos del siglo XIV, que pudieran incluirse en la historia general de los judíos de España, y muy singularmente haremos caso omiso de los que tratan de arrendamientos de fincas, cobranza de rentas y otros asuntos relacionados con la propiedad inmueble, como, por ejemplo, los impuestos y tributos que satisfacían entonces (1); documentos los indicados de verdadero interés, para conocer los negocios civiles, y á su vez poder apreciar las formas propias de las escrituras, sus caractères intrínsecos y extrínsecos, y los peculiares procedimientos legislativos de aquella centuria; claro es, que siempre supeditados á la jurisdiccion de las Comunidades religiosas y á las arbitrarias imposiciones del poder feudal de los nobles, algunas veces contrareestado por la proteccion bienhechora de los Concejos. Pero entre esos curiosos instrumentos merece no dejemos en el olvido uno (2) que tiene relativa importancia para nuestro estudio, procedente del antiquísimo y renombrado exmonasterio de San

(1) Véase la interesante Memoria premiada con accésit por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, titulada «Contribuciones é impuestos en Leon y Castilla durante la Edad Media», escrita por don Jerónimo López de Ayala, Madrid, 1896. 1 tom. fól.

(2) Existente en el Archivo histórico Nacional. Coleccion de documentos de Escalada, núm. 18.

Miguél de Escalada (1), fechado en Rueda (2) á 31 de Marzo de 1324. Es una carta-escritura, en la que el prior D. Beltrán de Aramon (3) y la Comunidad de dicha casa religiosa aceptan la renuncia que María Alfonso, viuda de Pedro Alfonso, les hizo del arrendamiento de la heredad, que el monasterio poseía en la aldea de Cañones, y cargan con la obligación de pagar lo que la sobredicha María debía á *vários judíos de Leon y Mansilla*, cuyos nombres el instrumento expresa. Hé aquí sus más esenciales cláusulas y el párrafo final de su data: "...Nos, prior e *canonges* (4) sobredichos por nos e por nuestros subçesores que despues de nos *vernán* (5) al dicho monesterio, obligamos a nos e a todos los bienes del dicho monesterio ganados e por ganar, assí muebles como rayzes, de dar e pagar en nomre de vos, la dicha maria alfonso, por vos a *don abraffan Royuelo, judío*

(1) Está situado en la cumbre de un pequeño cerro, á unas cinco leguas de Leon, sobre la orilla derecha del rio Esla.

(2) Rueda del *Almirante*, pueblo del señorío de los Almirantes de Castilla, colocado en una eminencia, con restos de su vieja e histórica fortaleza, que dista tres kilómetros próximamente del sitio donde se levanta el notable templo mozárabe de San Miguél de Escalada.

(3) Tiene su sepultura al pié de la puerta que dá paso al panteon del monasterio por el pórtico de la iglesia. Su lápida sepulcral sirve de dintel á dicha puerta accesoria.

(4) *Canónigos*: los del monasterio de San Miguél de Escalada eran canónigos regulares de San Rufo.

(5) Vendrán.

de leon, veynte é siete estopos de pan, doze estopos (1) de trigo, é siete é medio de çenteno, é siete é medio de çevada; et á doña çara mucger que fue de samuel conmineta, judia de mansiella veynte estopos de pan terçiado, terçia trigo é terçia çenteno é terçia çevada; et á saul fiyo de luziago (2) judio de mansiella (3) veynte e tres estopos de pan, otrosy terçiado, todo seco, limpio é bien medido por la quarta (4) derecha de mansiella. E esta paga sobredicha nos avemos de dar é pagar por diez años en que aya diez coyechas tempranas e primeras que venieren, del dia de la era desta carta adelante, e dar gelo en salvo en mansiella ho Rueda, qual ellos mays (5) quisieren, é que lo vengau veer meyor e lo reçiban en el dicho llogar de canones, e nos que lo llevemos por nuestra costa é por nuestra mysion toda para la fiesta de santa maria de setiembre cada año é á cada uno la dicha quantía del dicho pan por el dicho dia cada año, segunt sobredicho es en esta carta; en manera que nos tiremos á salvo é nos saquemos (libres é quitos) á las dichas debdas de los sobredichos don Abra-

(1) Medida para cereales empleada antiguamente en la region leonesa.

(2) Ozias, según la interpretacion, del idioma hebreo.

(3) Mansilla de las Mulas, villa amurallada, que dista de Leon unas tres leguas.

(4) Cuartal equivalente á tres celemines.

(5) Palabra del dialecto gallego como alguna otra empleada en dicho documento.

fán é doña çara é del dicho saul para todo tiempo e por cualquier razon e en qual manera quier po nos e por los dichos bienes del dicho monesterio, segunt sobredicho es,„.... “Et por que esta sea firme è non venga en dubda; Nos, nos las partes sobredichas ro-guemos (1) à Juan alfonso notario público en Rueda por doña ynès Ramires (2), que escriviese desto dos cartas en un tenor è partidas por a b c, para cada qual de nos, las dichas partes, la suya; que fueron fechas postremero dia de Março, Era de mill è trezientos è sesenta è dos años,„ (a. de J. C. 1324).

Los judios que nombran las *dos cartas en un tenor è partidas por a b c* eran de *Leon y Mansilla*, cuyo dato confirma nuestra opinion de que los de la grey hebrea no residian en el *Puente del Castro*, probablemente desde el reinado de D. Fernando el *Santo*; puesto que, si alli tuvieran su vecindad se les citaria como habitantes de aquel pueblo en alguno de los documentos pertenecientes al rico archivo del Concejo Legionense, expedidos con posterioridad al referido reinado, de igual manera que se citan los rabinos de otros pueblos próximos à dicha ciudad de Leon. Y esa misma opinion se forma y robustece, teniendo à la vista un documento dado por el hijo de D. Juan

(1) Hemos rogado.

(2) Hija de D. Diego Ramires, Conde de Porma. Tiene su sepulcro en la iglesia del monasterio de Sandoval, bajo el arco del brazo izquierdo.

I (1), del cual extractamos lo que sigue: Carta del rey D. Enrique III, dirigida al "concejo juez e alcaldes e rregidores e omes buenos dela cibdat de leon," dándoles licencia para que "espiendan e gasten en el rreparamiento e adobo de las puentes de villarente, del *castro* (2) y de *rodrigo justes* (3) los mrs qe dela rrenta del peaje de dhos puentes se coge e suele coger desde muy luengo tpo aca en cada año," asi como tambien "la meytad dela meytad dela alcaualilla que se coge enla dha cibdat para la lauror delos muros, fasta tanto qelas dichas puentes sean adobadas e rreparadas."

Les autoriza, asi mismo, para "qe recaden e fagan recadar dicho peaje e alcaualilla a alfonso fernandez e pedro fernandez (4) para qe asi como son administradores del rreparamiento delos muros qe asi lo sean del rreparamiento e adobo delas dichas puentes." Este documento contiene, además, las curiosas noticias siguientes: "...las abenidad de aguas qe fiso el año que agõra paso de mil e trecientos e nouenta e seys años

(1) Falleció este buen monarca de Castilla y Leon el año 1390, á consecuencia de una caída del caballo que montaba.

(2) No se dice *Castro de los Judios*, como se le nombra en vários documentos anteriores al reinado de D. Fernando III.

(3) Todavía hay restos de las pilas de este puente sobre la orilla izquierda del Bernesga, que servía de paso, desde el bárrio de la Corredera, para ir al otro lado del rio.

(4) Generalmente eran los judios recaudadores, y como se vé lo son ya dos cristianos en el asunto del documento.

se ouo quebrado la puente de villarente qe es ados leguas de esa cibdat (Leon) e que otras dos puentes qe son cerca de esa dicha cibdat qe llaman la vna la *puente del castro* e a la otra *puente de rodrigo justes* qe estan en peligro de se perder....” Que con “quinse mill mrs (1) se adobaron dos pilares qe estauan fundidos en la dicha puente de villarente. E qe si se quiebran del otros dos arcos qe estan sentidos qe se non faran con cincuenta mill mrs. E otro si que es meester de se sacar otro pilar qe se fundio.”—“Dada (la carta) en oter de siellas (2) diez dias de abril, año del nascimiento del nro señor ihu xpo de mill e tresientos e nonenta e siete años.” “Yo pedro gonçales la fise escriuir por mandado de nro señor El Rey.” (3).

Durante el reinado del débil D. Enrique III prodúcese un acontecimiento tan funesto para los judios de España que debemos referirlo, aunque sea muy concisamente, pues ni las pacíficas familias israelitas de Leon pudieron librarse de sus graves efectos.

Habiase formado contra todos los rabinos una opinion muy desfavorable; hasta el extremo de atribuirles

(1) Maravedís de plata: su valor 2 reales, de suerte que los 15.000 mrs. equivalian á 30.000 reales.

(2) Hoy *Tordesillas*, poblacion importante de la provincia de Valladolid, que guarda históricos recuerdos.

(3) Hoja de papel de trapo, algo deteriorada, que mide 2½ cént. de alto por 31 de base, y pertenece al Archivo municipal de Leon.

negocios de mal género y propósitos codiciosos que perjudicaban á los cristianos de la clase menesterosa. El ódio y la prevencion que se les tenía fueron aumentando, y sus mas acèrrimos enemigos, llevados de miras *non sanctas*, fomentadas por el fanatismo religioso de la gente eclesiástica, prepararon la conspiracion terrible que se produjo respecto á la grey hebrea en las principales ciudades y villas de los reinos cristianos, *desde el 15 de Marzo al 13 de Agosto de 1391*. En este periodo consúmanse las mas sangrientas persecuciones y matanzas de los descendientes de Israel, destruyendo, además, los conspiradores sus casas, aljamas y sinagogas, y apoderándose de cuanto encontraron en ellas; y tan grande resultó el número de las víctimas inmoladas por la fúria popular, que se hace subir á cincuenta mil almas. Todos los derechos fueron hollados y la justicia apareció inerte ante los actos de vandalismo de los perseguidores. Quedaron destruidos los famosos telares y las fábricas de sedería, de cueros estampados y paños de colores de Sevilla, Toledo, Córdoba, Teruel, Palencia y otras poblaciones. Desaparecieron para siempre las renombradas *alcaicerías* y *alcanas*, así como jamás volvieron á verse en sus mercados las filigranas de estilo arábico y las finas pieles de Taflete.

La política desventurada de las indecisiones y la carencia de energía de D. Enrique II y D. Juan I, vino preparando la consumacion del innominoso hecho, de ahí que merezcan, así estos dos monarcas de Leon

y Castilla, como su sucesor en el trono D. Enrique III, y con él sus ministros, se les juzgue responsables de los mencionados horrores y actos de barbarie cometidos por sus súbditos los cristianos, en las páginas de nuestra historia nacional. Pero mas inexorable y duro fallo merece todavía la indigna conducta del avieso predicador Ferrán Martinez, que recomendaba á sus oyentes (1) robasen y matasen á los hebreos.

Con la destruccion de aquellos elementos de riqueza sobrevinieron dias de miseria para los pueblos y la Corona: ésta experimentó la falta de los grandes rendimientos que le suministraban los israelitas, y hasta la Iglesia y los Obispos echaron de menos las rentas que les satisfacian aquellos, desposeidos entonces de cuanto habian tenido, y sin los productos de sus destruidas fábricas.

¿Y á quienes hay que culpar de tan groseros errores y repugnantes crímenes? El ilustre historiador de los judios Amador de los Rios, haciéndose cargo del suceso, atribuye la responsabilidad de lo ocurrido, no solo al fanático arcediano Martinez, si que tambien á los mencionados Reyes y sus magnates, y al Arzobispo y Cabildo de Sevilla, que no impidieron las excitantes y malévolas predicaciones del religioso y tras de ellas los excesos á que dieron lugar.

(1) Así lo refiere escritor muy acreditado.

Únicamente el Cabildo civil de dicha capital, al experimentar de cerca los perjuicios causados con la persecucion judáica, y "movido de sentimientos mas humanos y evangélicos que los que habian resplandecido en la Côte de Enrique III, volvía, no obstante, los ojos á los desheredados y dispersos hebreos, para darles asilo entre la poblacion múdejar y aún entre la misma grey cristiana," (1).

Despues de los infaustos acontecimientos desarrollados en la capital de Andalucia, continuó dominando la impunidad en los más populosos pueblos de Castilla y Leon; respecto á las violencias y persecuciones de que eran objeto los judíos.

Durante los reinados de D. Juan II y D. Enrique IV las tolerancias é indecisiones de estos monarcas dieron márgen á frecuentes excesos y violencias, favorables unos y contrarias otras para los de la raza hebrea. Mientras el ilustre confidente del primero de dichos reyes, D. Alvaro de Luna dirigió los destinos de su Corona, no quiso se ejercieran las despiadadas prescripciones establecidas por el Ordenamiento de 1412, casi todas ellas contrarias á los derechos que los hijos de Israel habian disfrutado, y confió la administracion de la Hacienda pública á varios rabinos, entre los cuales llegó á ser hombre de gran influencia

(1) Importante dato que consigna el Sr. Amador de los Rios en su obra histórica sobre los judíos de España, tom. II, pág. 391, tomado de los documentos del Archivo municipal de Sevilla.

en la Corte don Yuzaf; pero llevado al cadalso el ministro de D. Juan II, por la envidia de algunos nobles y la malquerencia de la Reina, sufre la grey de Judáh las consecuencias de su caída.

La persecucion contra ella se hace mas terrible desde que comienza á reinar el hijo del desdichado D. Juan (1454). Entonces dióse el extraño caso de que el converso fray Alonso de Espina "escarneciendo las leyes divinas y humanas, hacia en los dominios de Castilla mas angustiosa y terrible que la de los mismos *judíos públicos*, la situacion de los conversos, aún dada la nueva reaccion que á los primeros afligia., Los próceres, que se mostraron rebeldes para con D. Enrique IV, exigieronle en 1460 que arrojara de su palacio y hasta de sus Estados á los israelitas. En cambio, años mas tarde, pidieron los procuradores en las Córtes de To'edo volvieran á las ciudades y villas de realengo de donde habian sido tiránicamente expulsados. Es verdad que esta fué una de tantas peticiones no resueltas favorablemente para los perseguidos. Al mismo tiempo continuaron los neófitos de la raza hebrea siendo los menos protegidos. Y vino á empeorar la situacion de dicha grey, la denuncia de haberse efectuado un sacrificio, á semejanza del de Cristo, por los judios de la aljama de Sepúlveda, aconsejados por el rabino Salomon Picho, cuya victima habia sido un niño cristiano (1). Háse puesto en duda

(1) En la Navidad de 1468.

dicha crucifixion por algunos escritores, pero fuese ó no inventado el repugnante acto, ello es que dió pretexto á sangrientas represálias: el Rey mandó morir quemados en Segovia á diez y siete de los supuestos autores del hecho, y los restantes culpables fueron ahorcados y arrastrados sus cadáveres. Tan bárbaras ejecuciones no se concretaron á esto, sinó también á la persecucion y exterminio de la judería de aquel pueblo. Por otra parte, la poblacion hebrea, singularmente en los postreros dias del reinado de D. Enrique, ofrecia el más bochornoso ejemplo, en cuanto á la imposicion de tributos y cobranza de rentas: las principales ciudades y villas de Leon y Castilla satisfacian menos cantidad que otros pueblos insignificantes, como se comprueba leyendo el *repartimiento hecho en 1474*, que señala la cuota de cada uno de aquellos, dentro del respectivo Obispado á que pertenecian, y cuyo epígrafe dice así: "Señores Contadores mayores del Rey Nuestro Señor: el repartimiento, que yo Rabí Jacób Aben-Nuñes, Físico del Rey Nuestro Señor, é su Juez mayor, é Repartidor de los serviçios è medios serviçios, que las aljamas de los judíos de sus Reinos é Señoríos han á dar á su Señoría en cada un año, fago de quatroçientos çinquenta mill maravedís, que las dichas aljamas han de dar á su Alteza del serviçio è medio serviçio este año de mill é quatroçientos è sesenta é quatro años, es este que se sigue." Y continúa la relacion

de las poblaciones con sus correspondientes cuantías, comenzando por las del Obispado de Búrgos. Entre las de los "Obispos de *Leon é de Astorga*," solo citaremos algunas. Figura primero "el aljama de los *judíos de Leon*," con dos mil é seiscentos maravedis; sigue la de los judíos de Laguna de Negrillos, con 2.000 maravedis, y después las aljamas de *Villamañán, Valencia cerca de Leon*, y Mansilla con la cantidad de 2.300 monedas de igual valor cada una. La de Valderas, juntamente con las de Villalon y de Breccial, pagaban 1.500 maravedis, y las de Astorga, Benavides, Palaçios de Valduerna y Ponferrada contribuían con 2.000, 600, 1.100 y 4.600 monedas de la misma clase, respectivamente.

Era deplorable el estado de perturbacion que imperaba en la grey judáica, meses antes de fallecer el referido monarca. Estaba próxima la completa expulsion de los de dicha raza, y solo faltaban las hogueras de la Inquisicion (1) para que llegara el fatal momento, inconcebible ideal de los predicadores fray Alonso de Espina y el prior Hojeda, y que el iracundo Torquemada pusiera en ejecucion las *Ordenanzas del Santo Oficio*, como se nombraba entonces al terrífico Tribunal.

Llegó el glorioso reinado de los Reyes Católicos, y éstos aún se valieron de los judíos para abastecer sus ejércitos y emplear los tesoros que les facilitaban

(1) Establecióse el año 1480.

en las proyectadas empresas militares; mostrándose dispensadores de algunas gracias, especialmente para los *conversos*; pero estas bienhechoras demandas no impidieron que se resolvieran á expulsar de todos los dominios de España á los descendientes de Judáh. Expidióse el célebre edicto el 31 de Marzo de 1492, á los tres meses de la rendición de Granada. ¿En qué se fundaron para decretar tan inhumana disposición? Diferentes causas influyeron en su ánimo, y entre ellas las siguientes: que los cristianos se *judaizaban* con la comunicacion con los rabinos; que la religion católica sufría menoscabo, y que los informes suministrados por los inquisidores les eran perjudiciales en extremo. El establecimiento del temible Tribunal vino á determinar aquella medida, que creyeron de buena fé, prudente y de buena política, D.^a Isabel I y su esposo D. Fernando V de Aragon, llevados del patriótico pensamiento que habian concebido de realizar la unidad, no solo territorial de la península Ibérica, sinó tambien en lo tocante al orden religioso y civil, para el mejor gobierno de los súbditos de sus Estados. Y contribuyó no poco á la realizacion del indicado pensamiento el temor que infundía á los poderes constituidos de España el predominio que habian alcanzado los judíos, y la persistente odiosidad que le mostraban los cristianos, fomentada por las inclinaciones ambiciosas de la hebrea raza. Con su decreto quisieron, sin duda algu-

na, aquellos inclitos Reyes evitar la general persecucion y acaso el exterminio á que estaban expuestos los de dicha raza en España, por la antipatia de las masas populares. De ahí que fueran menospreciadas las leyes protectoras, á cuyo amparo habian estado durante cerca de seis siglos, y que para nada se tuvieran en cuenta las primitivas *capitulaciones* y *cartas pueblas*.

Así terminó la existencia y predominio de los israelitas en nuestro país. La severa crítica moderna les hará justicia, en cuanto á su probada lealtad en los graves periodos de la reconquista nacional, y así mismo respecto á sus ocupaciones y constante laboriosidad. Parece providencial su destino en la tierra, siempre obligados á vivir fuera de la patria de origen, dispersos en diferentes naciones; y es que cumplen una de tantas leyes inmutables de la vida humana en el planeta.

Perdió España con la expulsion de los judíos parte de sus inmensas riquezas, que estos se llevaron á los países extranjeros donde fueron bien acogidos, sin embargo de habérseles prohibido, bajo muy severas penas, que no podian sacar del territorio *ni oro ni plata, ni moneda amonedada, ni las otras cosas vedadas por las leyes del Reyno* (1). Muchas de sus fincas, así urbanas como rurales, quedaron en un principio

(1) Los hebreos se valieron de medios fraudulentos y de cuantos les sugirió la necesidad de salvar algunos de sus bienes inmuebles.

abandonadas, y la despoblacion se notó con la marcha de algunos miles de habitantes (1). Hubo israelitas que, preveyendo la suerte que les esperaba, vendieron atropelladamente à ínfimos precios los bienes de su pertenencia. Los no vendidos por sus propietarios, dispusieron los Reyes Católicos se enagenasen en pública subasta. A vários próceres y Concejos se les hizo cesion de grandes fincas que habian pertenecido à los expulsados judios, con solo satisfacer por ellas pequeñas cantidades, ó bien recibéndolas en calidad de donativo, como compensacion de supuestas pérdidas, ocasionadas por la marcha de aquellos (2).

Muchos de los edificios de las sinagogas se destinaron al culto católico: así se hizo con las de *Valencia de D. Juan y de Bemibre*. Ya antes del edicto de expulsion se habian apoderado las autoridades eclesiásticas de algunos templos judáicos; valiendose de

(1) Fué todavía mayor la despoblacion de España, cuando Felipe III arrojó de su territorio à los moriscos. Los de Leon, moradores de la *Caldemoros*, además de esta calle ocupaban casas de alguna otra contigua; su número no bajaría de trescientos, y con su marcha dejaron de cultivarse las artes en que eran hábiles maestros, así en los tejidos como en la ornamentacion arabesca de edificios.

(2) Hemos tenido à la vista documentos que testifican tales hechos.

Los bienes secuestrados à los hebreos de Buitrago en 1492 se adjudicaron mas tarde, el año 1501, al Duque del Infantado por doña Isabel I y D. Fernando. Archivo de este título, caj. I. Estado de Buitrago, leg. 6. n.º I.

fútiles pretextos y al amparo de prerogativas impropias de su sagrada mision, como ocurrió en *Bembibre*. Acerca de este suceso publicamos el documento que lo refiere, con los comentarios consiguientes (1). Creemos su reproduccion de interés inmediato. Madoz, en su artículo sobre tan importante villa (2) del partido judicial de Ponferrada, escribe: que la iglesia parroquial, dedicada bajo la advocacion de San Pedro, "fué sinagoga de judíos, como consta por un documento que conserva, expedido en Valladolid, año 1490, á favor de Babi (3) Çaca Nueto, judío, contra Diego Alvarez, cura de la expresada parroquia, que se había hecho dueño de ella."

El caso jurídico, en el fondo, no difiere del que valió en 1379 á D. Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo, la incautacion de la sinagoga de Valencia de Don Juan (4), por cuanto los judios de esta villa "tenien una casa de oracion pequeña, et después fesiéronla mucho mayor et más noble et más preciosa que de primero era, et de mucho mayor valor que la parrocha do está situada, non la pudiendo ellos faser." Ava-

(1) Boletín de la Real Academia de la Historia, tom. XXXII, cuad. II, pág. 106, 107, 108 y 109.

(2) Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico, tom. IV, pág. 159. Madrid, 1846.

(3) Sic.

(4) Fita, *Actas inéditas de siete Concilios españoles*, pag. 218. Madrid, 1882.

loran el documento de referencia dos circunstancias muy notables, que denuncia el texto del mismo: el ódio que se había despertado en todo el país contra los hebreos, casi en vísperas de ser expulsados en masa por los Reyes Católicos, y la estricta justicia que, sin embargo, se les guardó, en cuanto á los trámites del litigio que entablaron, y detalla el proceso, cuyo traslado verán con aprecio los aficionados al estudio de la España hebrea, y dice así:

“En la mui noble e mui leal villa de Valladolid a diez e nueve dias del mes de mayo año del nacimiento de nuestro señor iesu christo de mil e quatrocientos e noventa años | el mui reverendo e mui magnífico señor don Iñigo manrique por la gracia de dios e de la sancta iglesia de Roma obispo de cordova oidor e del consejo del Rey e de la reyna nuestros señores | en presencia de mi el escrivano e notario publico e de los testigos de yuso escriptos dio e pronuncio sentencia en el pleito e causa que ante el pendía e pende | entre diego gonzalez cura de la iglesia de sant pedro de la villa de benbibre e Raviça connueto judio vecino de la dicha villa sobre la sinagoga nueva que los judios e aljama de la dicha villa allí hedificaron | su tenor de la qual es este que se sigue:—Visto con diligencia examinado por nos el obispo de cordova don Iñigo manrique un proceso de pleito ante nos pendiente entre partes de la una diego gonzalez cura de la iglesia de sant pedro de la villa de benbibre por si e en nou-

bre de la iglesia de astorga e de la otra Raviça conueto por si e en nonbre del aljama e judios vecinos de la dicha villa de benbibre sobre razon de una sinagoga que los dichos judios nuevamente ovieron hedificado en la dicha villa, la cual el dicho diego gonzalez les ovo entrado e tomado amoviendo e sacando della la *tora* (1) e las otras cosas que para ornamento de aquella los dichos judios ende tenian e poniendo en ella la cruz e la imágen de nuestra señora sancta maria erigiendo altar e celebrando misa en ella, la cual despues por la justicia seglar de la dicha villa fue restituida a los dichos judios sacando della la dicha cruz e imagen e poniendo la dicha *tora*; sobre la cual las dichas partes nos eligieron e tomaron por juez arbitro para que nos determinasemos aquello que con derecho e buena consciencia pudiesemos e debiesemos, las quales ante nos an contenido el dicho diego gonzalez pidiendo ser rrestituido en la dicha casa que ansi para iglesia ovo tomado e los dichos judios ser anparados e defendidos en ella diciendo seer su sinagoga e non gela aver podido tomar e justamente en ella aver sido rrestituidos, e visto todo lo que cada una de las dichas partes ante nos an presentado asta que concluyeron e sobre todo avido nuestro acuerdo e deliberacion.== Fallamos que los dichos judios ovieron fecho la dicha

(1) Tributo de los judios, Libro de su ley.

sinagoga de nuevo e aunque para la ansi facer to-
viesen alguna licencia e facultad que non la tovieron
para la facer *mas rica e mas sumptuosa* que la que
antes tenian, e que por aquesto justamente la mere-
cieron perder e pertencio e pertenece para iglesia de
la dicha villa e que justamente el provisor de la
iglesia de astorga pudo mandar tomarla e que fue e
fecha iglesia e que en ella se pudiesen celebrar los
officios divinos, e pues que ansi se fizo segund consta
por lo que ante nos el dicho diego gonzalez á pro-
vado e presentado | e que una vez la dicha casa fue
dedicada al culto divino non devio seer rrestituida a
los dichos judios antes aquello fue fecho en grand
desservicio de nuestro señor e obprovrio de toda la
rreligion xptiana e que ansi en effecto de aquesto
devemos declarar, e declaramos que la dicha casa a
de seer avida por iglesia e quedar por tal e la da-
mos e aplicamos á la iglesia parrochial de la dicha
villa de benbibre en cuyo perjuicio fue fundada e
que devemos mandar e mandamos a los dichos judios
que dentro de veinte dias primeros siguientes saquen
de alli la tora e la dexen libre e desenbargada para
la iglesia de la dicha villa e para el dicho diego
gonzalez cura en su nombre e para que el pueda en-
trar tener e poseer para la dicha iglesia de la dicha
villa e en ella tomar e facer altar e celebrar e te-
nerla por iglesia.—E por quanto el dicho diego gon-
zalez cura non tovo nin guardo la forma que deviera
guardar e tener en tomar la dicha sinagoga porque

primeramente los dichos judios devieran seer llamados segun la forma del derecho, que devemos mandar e mandamos al dicho diego gonzalez que dentro de seis meses primeros siguientes faga una casa en que los dichos judios se ayunten en el suelo que por ellos e por el concejo de dicha villa le fuese señalado | la cual sea fecha de cinco tapias en alto e de treinta e cinco pies en largo e veinte e cinco pies en ancho e quel maderamiento della sea llano sin pintura ni molura alguna de hilera de madera bien labrada e buena | lo qual todo por aquesta nuestra sentencia ansi declaramos pronunciamos e mandamos so las penas e censuras en el compromiso contenidas en estos escriptos e por ellos.—E ansi dada e pronunciada la dicha sentencia por el dicho señor obispo en la manera que dicha es en presencia de anbas las dichas partes luego el dicho diego gonzalez que presente estava dixo que consentia e consintio en la sentencia sobre dicha para mantener e guardar e cumplir rrealmente e con effecto todo lo en ella contenido e todo lo que por ella el dicho señor ovispo le manda facer e cunplir so la pena contenida en el conpromiso por anbas las dichas partes por ante mi el dicho escrivano sobre este dicho pleito e causa ficieron e otorgaron e pidiolo por testimonio a mi el dicho notario de yuso escripto e rrogó a los presentes que dello fuesen testigos. A lo cual fueron presentes el bachiller pedro garcia de cadiñanos e francisco de almuzara notario de la inquisicion desta

dicha villa de valladolid e lope de mendoza e iñigo de rribamartin e iohan garcia criados del dicho señor ovispo.—E (necus) Episcopus Cordubensis:—E yo pedro de valpuesta notario por la autoridad apostolica en uno con los dichos testigos á todo lo susodicho presente fui e ansi lo vi e oi pasar e dar e pronunciar la dicha sentencia al dicho señor obispo e a rruego e pedimento del dicho diego gonzalez cura, la presente escritura de mano de otro yo fielmente fiz escribir e por ende fiz aqui este mio signo atal (1) en testimonio de verdad rogado e requerido | lo sobre raído o diz *veint* vala.,,

El apoderado de la aljama hebrea de Bembibre, que así abogó por la causa de la sinagoga, no tenia el nombre ridiculo (*Babi Caca Nueto*) que divulgó Madóz. Debía ser persona de distincion y quizá ravinó (*Rari*) de la sinagoga. *Ça* en hebreo-castellano equivale á Isaac. El dictado en hebreo *Connueto*, denota el cargo de concejal ó consejero, aunque pudo ser apellido, como los castellanos *Alcalde*, *Reina*, y el portugués *Bispo*.

El prelado de Córdoba, D. Iñigo Manrique de Lara, lo habia sido antes de Leon. La sentencia arbitral que pronunció en este pleito, llena de equidad y moderación, honra la memoria de varon tan ilus-

(1) Al márgen del texto con la leyenda *PETRUS DE VALPVESTA*, que ocupa el centro y el lado inferior del escudo de armas pontificio.

tre, cuyas prendas (1) nadie ignora; juicio que nos merece teniendo presentes las prerogativas de que gozaba entonces la jurisdiccion eclesiástica, y tambien en cuenta las disposiciones que regían y habian sido dadas por nuestros Reyes para circunscribir el culto judáico á ciertos límites y que las sinagogas no excedieran en magnificencia á los templos católicos. Pero, considerado el fallo recaído en el pleito de la sinagoga de Bembibre con criterio imparcial y desapasionado, y solo ateniéndose á lo que debe ser la balanza de la justicia, ¿quien duda que la sentencia, obligando á los hebreos de dicha villa entregaran aquella al párroco Diego González, fue arbitraria é injusta? Y nótese que el Concejo del pueblo Berciano se puso de parte de los judios, devolviéndoles el edificio religioso de su propiedad tal como dice el documento en los siguientes términos: “...., la qual (sinagoga) despues por la *justicia seglar* de la dicha villa fue restituida a los dichos judios sacando della la dicha cruz e imagen (de Sta. Maria) e poniendo la dicha tora....” Es indudable que el referido municipio consideró procedente la reclamacion de los hebreos de Bembibre, y es un ejemplo más de lo dispuesta que estaba la autoridad concejil á defender los fueros de la justicia y amparar toda clase de causas contra los excesos de los poderosos.

(1) Risco, España Sagrada, tomo XXXVI, páginas 82 y 85, Madrid, 1787.

La inquisición, de la que se dice notario el segundo testigo del documento, Francisco Almuzára, penetró en Valladolid por Septiembre, muy poco antes de 1488, y empezó á desempeñar allí su terrible misión con la primera justicia ó *auto de fe*, en 1.º de Junio de 1489 (1). Y sin embargo el mismo obispo de Córdoba, que en 23 de Junio de 1494 habia de compartir con Torquemada el cargo de inquisidor general (2), sentenció en Valladolid, á 19 de Mayo de 1490, fecha del documento transcrito, que el imprudente cura de San Pedro de Bemibre "dentro de seis meses primeros siguientes faga una casa en que los dichos judíos se ayunten, en el suelo que por ellos o por el concejo de dicha villa le fuese señalado; la qual sea fecha de cinco tapias en alto e de treinta e cinco pies en largo e veinte e cinco pies en ancho, e que el maderamiento della sea llano sin pintura nin molura, de hilera de madera, bien labrada e buena.,

Los judíos no bautizados estuvieron siempre en España bajo el amparo de la ley, hasta el año 1492. Las persecuciones parciales ocurridas antes de esta fecha, pueden clasificarse de simples motines. Ya hemos consignado nuestra humilde opinion, de que el edicto de los Reyes Católicos, expulsando de sus dominios á los de la grey israelita, respondió á circuns-

(1) Boletín de la Academia de la Historia, tomo XXIII, páginas 410 y 411.

(2) *Ibid.*, pág. 391.

tancias apremiantes para dichos monarcas, nacidas de la odiosidad popular contra aquella, y de las exigencias apasionadas del elemento eclesiástico, que la Inquisicion apoyaba con actos exaltados contrarios á la pacífica permanencia de las aljamas.

Claro es, que los judíos establecidos en Leon sufrieron la misma suerte que sus compatriotas los de los demás pueblos del territorio español, con demostraciones de amarga pena, por tener que abandonar sus casas y renunciar á la posesion de sus bienes en el pais donde habian nacido y se criaran; y esto, después de vários siglos de incesantes contratiempos y de guerras contra los árabes, en muchas de las cuales tomaron parte muy activa, mezclados con los cristianos, defendiendo con sus personas el pais invadido por aquellos.

Ningún resto fisonómico judaico se percibe en los habitantes de la antigua capital del reino Leonés, prueba de que las familias de la raza hebrea, así conversos como no conversos, abandonaron totalmente dicha ciudad. No ocurrió lo mismo en otras localidades de España é islas adyacentes, por ejemplo en Mallorca, entre cuyos moradores todavía se distingue el tipo judaico en el rostro de los *chuetas*, individuos llamados así por ser descendientes de los israelitas que existían en aquella hermosa isla, y se convirtieron al cristianismo é hicieron súbditos del rey de Aragon, D. Jaime I, cuando éste realizó su conquista.

Las fincas de los hebreos de Leon se repartieron

de igual manera que las de otras poblaciones y comarcas de la península Ibérica; y, ateniéndonos á los datos contenidos en algunas escrituras, desde luego se comprueba que el Concejo de la vieja ciudad, erigida por los legionarios romanos, adquirió terrenos que habian pertenecido á los judíos expulsados de ella.—“En 4 de Enero de 1859 el Estado vendió á D. Bernardo Mallo un prado, que pertenecía á los *Propios de Leon*, en Puerta-Moneda, conocido por el *prado de los Judíos*, de una fanega y dos cuartillos; lindante á Oriente con casas de D. Manuel del Amo y otras, huerto de D. Tomás de las Heras y calle llamada de Cantareros, por la que tiene su entrada principal; Mediodía, huerto de los herederos de D. Francisco Rico; Poniente, prado de D. Alejandro Piñán y calzada de Puerta-Moneda; y Norte, con la muralla de la ciudad.,”

El *prado de los Judíos* que cita la anterior nota (1) está situado en la parte sur de Leon, contiguo al lienzo de muralla mas moderno de su cerca, y según dice el referido escrito, perteneció á los bienes propios de su municipio; de dicho prado debió incautarse el Gobierno, vendiéndolo há pocos años en pública licitacion (2) á D. Bernardo Mallo (3).

(1) Nos la proporcionó el ilustrado Registrador de la Propiedad Territorial de Leon, D. Agustin Gimenez.

(2) Conforme á la perjudicial Ley de *Desamortizacion* de los bienes comunales.

(3) Actualmente es de D.^a Nicolasa Mallo.

Todas las noticias que nos fué dado adquirir respecto de los hebreos, así del *Puente del Castro* como de *Leon*, demuestran que muchos de ellos llegaron á ser propietarios de fincas, industriales, recaudadores de las rentas públicas y maestros en algunas artes mecánicas. Parece también cosa cierta que en tan renombrada ciudad ocupaban algunas de las calles próximas al barrio hoy de Santa Ana (1) y que la *sinagoga* estaba instalada en la calle que, después de su marcha, se tituló de *Santa Cruz*, probablemente para darle la *santificación*, permitasenos la palabra, que los cristianos estimaban necesaria, allí donde habían tenido su vecindad, y también el templo dedicado á su culto, los de la grey judáica.

Fundamos nuestra creencia de que el edificio de la *sinagoga* estuvo en el sitio antes indicado, ateniéndonos, muy especialmente, á la nota de gran valor que, procedente del archivo del Registro de la Propiedad Territorial de Leon (2), dice así: "En 3 de Agosto de 1633 D. Diego Rubín de Celis, vecino y regidor perpétuo de Leon, Señor que fué del Valle de Torío, reconoció un foro á favor del Prior y Canónigos del convento de San Isidro de Leon, sobre unas casas *tituladas de la Sinagoga* en la *calle de Santa Cruz*, lindantes con

(1) Además de la de Santa Cruz, la travesía del mismo nombre, titulada de *Malacín* y alguna otra contigua.

(2) Al digno jefe de dicho Registro, señor Gimenez, le debemos nos haya facilitado la interesante nota.

casa de Alonso Rodriguez y de D. Gaspar Rubin de Celis,, (1).

Como deducción de lo que consigna la transcrita nota, entendemos: que las casas tituladas de la *Sinagoga* ocupaban el lugar en que los judios leoneses tuvieron, 141 años antes del de 1633, el edificio destinado á las prácticas de su culto, el cual, después de la expulsion de aquellos, debió enagenarse por el Estado y convertirse en casas de propiedad particular, gravadas con el foro que D. Diego Rubin de Celis reconoció á favor del Prior y Canónigos de San Isidoro de Leon.

Damos aquí por terminada la relacion de los hechos referentes á los hebreos que ocuparon el arrabal del Puente del Castro durante algunos siglos de la Edad Media, al que dieron el nombre de *Castro de los Judios* mientras su permanencia en él; enlazándose la historia de dichos hebreos con la de los avecindados en la antigua capital Leonesa, hasta que llega la ejecucion del edicto expedido por los Reyes Católicos en 1492.

En la continuacion de estos *Apuntes*, ó sea la tercera parte de los mismos, referiremos los acontecimientos más culminantes de la vida del pueblo de Puente del Castro en toda la Edad Moderna.

(1) En el solar de las mencionadas casas está hoy la señalada con el núm. 16 de la calle de Santa Cruz, perteneciente á don Manuel Diez Canseco.

III.

De los siglos XVI y XVII pocas son las noticias que merecen especial recuerdo en lo que interesa al celebrado pueblo que ocuparon en las anteriores centurias los fieles cumplidores de la ley Mosáica.

La mayor parte de los acontecimientos que pudiéramos añadir en estos *Apuntes* revisten carácter regional, y no se concretan á actos que se relacionen directamente con la historia particular de la *Puente del Castro*. Consignaremos, únicamente, algunos datos de relativa importancia que, por su originalidad, encajan dentro del plan de nuestro trabajo.

Los cristianos repobladores del arrabal, que obtuvieron de los Reyes Católicos donaciones y mercedes, necesitaron levantar allí nuevos albergues y constituirse al amparo de la jurisdicción municipal de Leon. En su templo colocaron para siempre la sacrosanta enseña del Crucificado, y ya instalados alrededor del venerando edificio, dedicáronse, en su mayoría, al

cultivo de las feraces tierras que se extienden á uno y otro lado del pueblo sobre las márgenes del Torio.

De los datos que arrojan los documentos de los dos citados siglos, referentes á la propiedad inmueble de las cercanías de Leon, se deduce: que de casi toda ella eran dueños el Cabildo de su Catedral, el Concejo de la misma ciudad y algunos de sus conventos; y que respecto á los terrenos de la *Puente del Castro*, estaban en su mayor parte al cuidado de los colonos á quienes aquellas Corporaciones los tenían arrendados.

Los manuscritos expedidos después de la expulsión de los israelitas que contienen el nombre de dicho pueblo, continúan citándole conforme queda escrito, sin duda para indicar que ya no estaba ocupado por las gentes de la raza judáica, condenadas á vivir errantes fuera de la propia pátria, donde en fatal momento cometieron el horrendo crimen de la crucifixión del hombre-Dios en la cima del Gólgota, á la vista de su maldecida ciudad; atrayéndose así la persecución religiosa de muchos pueblos de la tierra.

Dos de esos documentos (1) á que nos referimos, existentes en el rico archivo del Ayuntamiento Leonense, nos demuestran lo que dejamos expuesto en lo tocante á dicho nombre, y contienen además, curiosos datos acerca de una visita hecha á los términos

(1) Contenidos en seis hojas de papel de hilo, no publicados hasta el presente.

del mencionado Concejo, y un deslinde de los terrenos comprendidos en los mismos.

Hé aquí el extracto de ambos instrumentos: "Visita de los términos de Leon desde el arrabal de *Puerta del Castro* hasta Castrillo y Santa Olaja, hecha ante el corregidor de dicha ciudad Francisco de Alcalá, Pedro de Villamizar, regidor y Martin de Valencia, procurador general. Puente del Castro, cuatro dias del mes de Abril, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y diez y nueve años."—"Deslinde de los términos de la dicha ciudad de Leon y los de San Andrés, Robleajo y Villabalter, poniendo para ello los necesarios mojones. En el campo, jueves veinte e nueve dias del mes de Marzo de mil e quinientos e veinte años, estando este dicho dia en el camino *Francés*, que sale de la puente de San Marcos, su señor Santiago, cerca de donde dicen que antiguamente ha estado puesta la puerta de la dicha Ciudad destruida; ay presentes el Señor Pedro Maldonado corregidor de la dicha ciudad, y el licenciado Alonso Tenejo su Teniente, e Fernando de Villafañe, Regidor de la dicha Ciudad...."

Los mencionados documentos del siglo XVI dan á conocer la extension del termino concejil de la capital del antiguo reino leonés, dentro del que está incluido el arrabal de la Puente del Castro, y, además, el segundo de los dos manuscritos, ó sea el que tiene puesta su data en el mismo campo de la realizada operacion

del deslinde, llama camino *francés* (1) al mandado construir durante el reinado de D. Bermudo III, y señala el sitio que ocupó la destruida puerta romana de la ciudad, en la parte Oeste de la misma.

Otro documento (2), que hemos tenido á la vista, nombra tambien al pueblo del Puente del Castro de igual manera que los anteriormente citados, y viene á ser una escritura expedida por ante Francisco de Castro, escribano mayor del Ayuntamiento de Leon, en la que consta la "permuta ó trueque del prado de los *Toros* con otro llamado de la *Puente del Castro*", efectuada entre el Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de dicha ciudad y la Justicia y Regimiento de la misma; cuya escritura está fechada en "Leon á catorce dias del mes de mayo de mill y seiscientos y ochenta y dos años." Este interesante documento comprueba que las dos respetables Corporaciones poseían fincas en las afueras del más distante arrabal de la ciudad y que el referido prado estaba destinado á los toros, en cuyo sitio permanecerian pastando hasta tanto no fuesen llevados á las corridas que de tan fieros cornúpetos tenian lugar en la plaza *Mayor* de Leon, cuando

(1) Se le denominó así, porque partía de Francia con direccion á Compostela. Véase lo que dejamos dicho en la página 9 de estos Apuntes.

(2) Cuaderno de 15 pliegos, el 1.º de estos del sello II, correspondiente al año en que se extendió el documento. Pertenece al Archivo municipal de Leon. Leg. 5.º núm. 24.

ocurrían satisfactorios acontecimientos nacionales que se festejaban con tales espectáculos, ó se celebraban las más solemnes y animadas festividades anuales de dicha capital, según nos refieren las crónicas de aquellos tiempos (1).

Con el fin de dar á conocer la clase de productos y géneros del país que eran entonces de mayor oferta y demanda, y, de consiguiente, de bastante venta, los cuales pasaban por la Puente del Castro con dirección á la próxima ciudad, creemos oportuno reproducir á continuación de estas líneas el texto contenido en la parte superior de una hoja impresa, que guardamos entre nuestros papeles, y contiene el arancel de lo que satisfacían algunos de esos géneros, por derechos del portazgo de dicho pueblo. La fecha de esta hoja estaría en la parte inferior de la misma, de que carece; pero que sus caracteres tipográficos y la ortografía empleada en su composición claramente denuncian haberse publicado á fines del siglo XVI, ó más bien durante la siguiente centuria.

Hé aquí lo que contiene dicha hoja, incompleta:

“Arancel de los derechos, que se deven á los señores Dean, y Cabildo | desta Santa Iglesia de Leon, y a sus Arrendatarios en su nombre, del portazgo de la Puente del Castro, | de las cantidades, y cosas en que se deue, es como sigue.”

(1) La indicada suposición nos la sugiere la casi seguridad de que en los campos de los alrededores de Leon nunca se crió ganado bravo, por lo menos en los tiempos modernos.

Peso ni el boro de la varada

“Primeramente, de cada carga mayor de lienços diez marauedis, é de cada carga menor cinco marauedis, é de media carga a este respecto.”

“De carga mayor de zera diez marauedis, de carga menor, cinco marauedis, é de media carga a este respecto.”

“De carga mayor de sebo, diez marauedis, de carga menor, cinco marauedis, é de media carga á este respecto.”

“De carga mayor de manteca, diez marauedis, e de carga menor cinco marauedis, é de media carga a este respecto.”

“De carga mayor de azeite diez marauedis, e de carga menor cinco marauedis, é de mia (sic) carga a este respecto.”

“De carga mayor de sal, tres blancas, y de la menor al respecto.”

“De carga mayor de miel seis marauedis, y de carga menor tres marauedis, é de media carga a este respecto.”

“De carga mayor de queso diez marauedis, y de carga menor cinco marauedis, é de mia (sic) carga a este respecto.”

“De carga mayor de cueros diez marauedis, de carga menor cinco marauedis, de media carga al respecto.”

“De cada cuero de vnei, ó baca por si vn marauedi.”

“De vn carro cargado de paños, treinta marauedi.”

dis, y si fuere medio cargado quince marauedis, y este respecto si menos fuere cargado.”

“De cada cabaña de ganado que va a los puertos dos marauedis, de cada cien cabeças, y asi al respecto de las demas, y de las menos.”

“De vn carro cargado de lana, treinta marauedis, si fuere medio cargado quince marauedis, y a este respecto, si menos fuere cargado.”

“De vestia mayor con lana seis marauedis, y de la menor la mitad.”

De vn carro cargado de reposteros treinta marauedis, si fuere medio cargado quince marauedis, y a este respecto si menos fuere cargado.”

“De carga mayor de cabeçales diez marauedis, de carga menor cinco marauedis, y de media carga a este respecto.”

“De carga mayor de mielgas, y meros, ó siciales diez marauedis, de carga menor cinco marauedis, é de media carga a este respecto.”

“De carga mayor de cualesquier pescados frescos tres marauedis, de carga menor tres blancas, y de media a este respecto.”

“De carga mayor de pescado sicial, y sardinas, tres marauedis y medio y de carga menor la mitad, y de media carga a este respecto,”

“De carga mayor de cañamo diez marauedis, de

carga menor cinco marauedis, y de media carga a este respecto.,,

De carga mayor de lino diez marauedis, de carga menor cinco marauedis, y de media carga a este respecto.,,

“De carga mayor de calderos.,,

Viénesse en conocimiento por lo que queda copiado, que el Cabildo de la Catedral de Leon y su Dean disfrutaban de ciertos derechos en el referido pueblo del Puente del Castro, y nos entera de la calidad de los gèneros y productos sujetos al pago arancelario del portazgo alli establecido por la Corporacion religiosa antedicha, asi como tambien nos dice qué cantidades respectivamente satisfacian.

Al siglo XVIII corresponden datos mas precisos é interesantes que los pertenecientes á los dos siglos anteriores, con respecto á las mejoras realizadas en Leon y sus pueblos vecinos.

Singularmente durante los reinados de los dos egrègios monarcas hermanos, Fernando VI y Carlos III, las principales poblaciones de España adquieren vida comercial, y se construyen vários edificios de importancia, ya para las oficinas del Estado, ya para el establecimiento de fábricas de loza, telas (1) y otras

(1) En el reinado de Fernando VI establecióse una fábrica de cintas en el desmantelado palacio de D. Enrique II, existente en Leon, hoy convertido en cuartel de tropas.

indústrias. Ábrense nuevas vías de comunicacion para el mas fácil transporte de las mercaderías y la mayor concurrencia á las férias del país, siendo Leon una de las ciudades, que á partir de dicha fecha, comienza á desarrollar sus elementos de riqueza y produccion, y juntamente con ella su arrabal de la Puente del Castro.

Los mas acreditados historiadores consideran el reinado de Carlos III muy glorioso para España, en cuanto al gobierno interior de sus pueblos (1), pues gracias á los sábios consejeros de que se rodeó, como Floridablanca, Campomanes, Cabarrús y el Conde de Aranda (2), recibieron gran impulso las letras y las artes, tomaron incremento las industrias fabriles, y dotó de magníficos edificios á muchas ciudades y de excelentes puentes y caminos á várias regiones de la Península. No fué Leon la que menos beneficios recibió: instalóse en esta ciudad una de las *Sociedades Económicas del País* (3), creadas por el exímio minis-

1.º Es sabido que á consecuencia del funesto *pacto de familia*, ó sea el Tratado de Versalles, firmado el 15 de Agosto de 1761 por el Rey de España y los de Francia y de las dos Sicilias, se comprometieron en guerras desastrosas, especialmente para nuestra nacion.

(2) Este ministro, sucesor de Esquilache, inspiró á Carlos III ordenase la expulsion de los Jesuitas fuera de los dominios de su corona, verificada con gran sigilo en las noches del 31 de Marzo y 1.º de Abril de 1767, medida juzgada de diferente manera por vários escritores, y que algunos consideran despótica y arbitraria.

(3) La de Leon existe desde el 7 de Septiembre de 1783. En el archivo de la *Sociedad* se conserva el Decreto de su creacion, suscripto por Carlos III y el Conde de Campomanes.

tro de dicho monarca, el conde de Campomanes, y entre otras obras de ornato público que en ella se erigieron, merecen especial recuerdo la alegórica fuente de la plazuela de San Isidro, y dos muy artísticos áticos, uno que corona la puerta exterior de ingreso en la huerta del Hospicio, y otro que decoraba la *Puerta del Sol* situada al extremo de la antigua calle de este nombre y lado E. de la muralla de tiempo de Alfonso XI, cuya puerta con su remate, conteniendo el heráldico escudo nacional, fuè destruida há pocos años, al construirse allí una casa de vulgar aspecto (1). Pero la obra mas notable, que honra la memoria de Carlos III, pues se efectuó bajo sus auspicios, ha sido el monumental puente del *Castro*, que desde entonces vino à sustituir al ruinoso puente del camino *francés* (2).

Además del de *Villarente*, sobre el Porma, quedaban por aquella época venerables restos de otros dos puentes muy antiguos, uno el ya citado del *Castro*, que se construyó hácia la confluencia del *Torío* con el *Bernesga* para dar paso al referido camino

(1) Se efectuó dicho derribo, sin respetar la protesta de la Comision de Monumentos de la provincia, de que formaban parte los ilustres hombres de ciencia D. Juan de Madrazo y Kunt y D. Juan López Castrillon.

(2) Aún se ven en la actualidad informes restos de sus pilas de cal y canto, unos en medio de las corrientes del rio, y otros en la márgen derecha del mismo.

Francés, ó de los Peregrinos, que iba por entre el caserío del arrabal y otro, sobre el segundo de dichos rios, situado al extremo Oeste del barrio de la *Corredera*, cuyo puente se titulaba de *Rodrigo Justes* (1).

El estado de inminente ruina en que estaban los mencionados puentes (2) requerian su recomposicion: ó que fuesen sustituidos por otros de nueva fábrica, singularmente el puente del antiguo *Castro de los Judios*, que era el mas necesario, reclamaba se hiciese rápida y sólidamente tan ventajosa obra de utilidad pública. Y es de gran estima la edificacion del actual puente de dicho pueblo, asi como tambien la de otras buenas obras de parecida clase, efectuadas durante el reinado de Carlos III, teniendo presente que apenas había en España puentes y caminos transitables, puesto que los de las épocas romana y medioeval se habian ido destruyendo, y los que todavía subsistian eran pocos y de pésimas condiciones.

El puente construido en tiempo de aquel invicto monarca, es obra arquitectónica de que hacen merecidos elogios las personas conocedoras del arte de cons-

(1) Consta que asi se denominaba, de una interesante carta del rey D. Enrique III, de la cual nos hicimos cargo en las páginas 127 y 128.

(2) En el documento que citamos en la anterior nota, fechado en Tordesillas el año 1397, ya se dice que, efecto de unas grandes *avenidas de aguas*, se habian *quebrado* las puentes de Villarente, del Castro y de Rodrigo Justes.

truccion. Su grandiosa fábrica se levanta sobre las cristalinas aguas del Torío, casi al comienzo de las cuestras de la *Candámia* y al pié de la escueta y empinada loma del *Castro*, sirviendo de precisa entrada al antedicho arrabal y de tránsito á las gentes que desde la ciudad marchan por la moderna carretera de Madrid.

Mide el mencionado puente, 141'32 metros de largo por 8'06 de ancho: su altura desde el extremo superior del mismo al lecho del rio, es de 6'06 metros. El pretil tiene 1'09 metros de altura, incluyendo el cornisamento, y 0'65 id. de ancho. Dan luz al puente *diez arcos* de medio punto, siendo de 11'12 metros el diámetro del mayor, sostenidos aquellos por nueve estribos asaetados, sin contar los de cabecera. Sobre los cuatro tajamares, que corresponden á la parte central del puente, hay plataformas semicirculares, ó especie de burladeros. Toda la obra es de piedra berroqueña, probablemente extraida de las canteras existentes en la montaña de Múrias de Paredes. En los extremos de los dos pretilos,—que son rectos, á excepcion de las líneas de las plataformas, que forman arco y sustentan basas con bolas por remate,—se destacan *cuatro leones heráldicos*, sentados, que muestran entre sus garras otros tantos escudos ovalados, los cuales contienen en letras *capitales* y con palabras, algunas de ellas abreviadas, las inscripciones que copiamos á continuacion.



En el primer escudo, ó sea el del lado izquierdo, al extremo N. del puente, léese lo siguiente:

SE COSTEO | POR LOS PUEB. | DE 30 LEGAS
EN CON^{NO} | Y SE ACAVO A° DE | 1778 XX DEL
REIN^{DO} | DE D^N CARLOS III |

En el segundo escudo del costado derecho, é igual orientacion que el anterior, consérvase esgrafiada, como todas las demás, esta otra inscripcion:

SIENDO YN | TENDENTE GR^L DEL | R^{NO} DE
LEON Y JVEZ DE ESTA OBRA | EL SEÑOR |
MARQ^S DE MALES | PINA |

En el extremo S. del puente y á la izquierda del mismo, presenta el escudo esta memoria:

SE HIZO ES | TA PVENTE POR—DISPOSIZON
DEL CONSEJO | DE CASTILLA |

En igual extremo que el precedente y al diestro lado del pretil, la conmemorativa inscripcion dice así:

FVE DIRECT | OR DESTA OBRA | EL M°
ARQVITECT° D^N BERNARDO | MIGVELLEZ |

Tan monumental puente acredita de hábil constructor á su maestro arquitecto Miguelez, y los pueblos del territorio de Leon que costearon la obra, con justicia merecen el recuerdo que de su accion bienhechora se consigna en el primer escudo antes descrito.

Cábenos la feliz suerte de haber hallado en el Archivo de la Delegacion de Hacienda de la provin-

cia casi toda la documentacion referente á los gastos ocasionados en la fábrica de dicho puente, las personas que intervinieron en su direccion y los años que duró la obra.

Aquella apareció en dos ocasiones diferentes y distintos legajos, registrando nosotros los más viejos papeles, juntamente con los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios que en los años de 1889 á 1896 estaban al frente del indicado Archivo (1)

El primer legajo que se vió, guardado entre tablas, tiene el siguiente rótulo: "Quenta de lo gastado en el P.te del Castro desta Ciudad de Leon, desde el dia primero de Oct.re de 1775 hasta fin de Dizre de 1776."

Dicho legajo lo forman ocho cuadernos de las *cuentas* de lo gastado en los meses de Mayo á Diciembre inclusives del año 1776, faltando, por consiguiente, las de los cuatro primeros meses de dicho año, así como también las de Octubre á Diciembre del de 1775, que debieran estar en el mismo legajo, según dice el rótulo antes copiado.

Hay, además, en él una cuenta jurada, extendida en un pliego de papel, que rindió D. Bernardino Miguelez, Maestro-Director encargado por el Real y Supremo Consejo de Castilla, de la nueva obra del

(1) D. José Pereiro y Caldas y D. Jesús de la Plaza.

puente del Castro, "al Sr. D. José Rey Villar de Francos, Intendente General de la ciudad de Leon, su Reyno y Provincia, y Juez *Mere* (1), executor de de dha obra desde el dia primero de Octubre de 1776, de lo gastado en jornales, materiales, conducciones y demás *peltrechos* (2) para ella," como resulta de las listas de cada semana que presentó, y de lo que ha recibido del Depositario de estos efectos, en cuyo poder entran los caudales repartidos para la misma obra; la cual cuenta, con cargo y data, viene á continuacion con las correspondientes partidas de gastos y su empleo, que omitimos por no interesar muy directamente al objeto de estos Apuntes; y continúa el Maestro-Arquitecto de la obra haciendo constar lo siguiente: "De forma que ymportan los caudales que se me han entregado por el Depositario, en virtud de legitimos libram.tos del Sr. Intendente, Juez encargado de la obra, trescientos mil rrs. vn., y los Xornales, Materiales, Conducciones, Salarios, Peltrechos segun Listas Semanales que acompañan por menor, duscientas settenta y nueve mil seiscientos vn rreal y diez y seis mrs de vellon, por cuya rrazon resultan obrar en mi poder veinte mil trescientos noventa y ocho rrs. y diez y ocho mrs de vellon y asi

(1) Meramente, ó únicamente.

(2) Peltrechos ó instrumentos, pero aqui tiene la palabra una significacion más lata.

Juro a Dios y esta señal ✠ ser cierta y verdadera a mi saber y entender, salbo error de pluma, suma y otro descuido que aya podido padecer, que adbertido se debiera desacer. La que doy en Leon á treinta y uno de Dize de mil sets settenta y seis_n. (A continuacion la firma).

Lo anteriormente copiado de la cuenta rendida por el Arquitecto de la obra de la puente del Castro, D. Bernardo Migue'ez, comprueba que fuè ejecutor de su construccion desde 1.º de Octubre de 1775 hasta fin de Diciembre de 1776, fecha de dicha cuenta, y que quedaron sobrantes en su poder 20.398 rs. y 18 mrs.

El segundo legajo, que apareció encarpetao con otros documentos, no relacionados con la obra del mencionado puente (1), en el Archivo provincial de Hacienda de Leon, lo forman doce cuadernos, conte-

(1) Los documentos á que nos referimos son los siguientes: Repartimiento de la contribucion correspondiente á la ciudad de Leon el año 1773.—Un cuaderno de los productos que ha tenido en dicha ciudad la riqueza territorial de la misma, con inclusion del arrabal del Puente del Castro, en el año económico de 1821.—Relacion de las especies y calidades de tierras que en los términos de la ciudad pertenecen á Eclesiásticos, vecinos y forasteros, y las clases que á cada medida corresponde, según su producto anual.—Repartimiento de los 9.697.868 rs. de vn. que, á consecuencia del Decreto de las Córtes de 14 de Septiembre de 1778, correspondió á la provincia de Leon, según el vecindario de dicho año.—Bases y cupos de la riqueza antigua de la Provincia.—Autos pertenecientes á la operacion del reparto de la única contribucion en el lugar de Espinareda, el año 1752.

niendo otras tantas listas de los gastos hechos durante los meses de todo el año 1777 en la construcción de dicho puente, y juntamente con los indicados cuadernos está la cuenta jurada del Maestro-Arquitecto rendida al Intendente General del Reino, el Marqués de Malespina. Hé aquí el resumen de esa cuenta: Cobró el Maestro, en libramientos expedidos por el Juez Intendente encargado de la obra, 229.133 rs. y 18 mrs.; empleó en materiales, salarios y pertrechos, según consta de las listas semanales rendidas, 225.608 rs. y 20 mrs., y le quedaba en aquella fecha un saldo de 3.524 rs. y 32 mrs. á favor del Director para proseguir la obra. Esta terminó el año 1778, como se consigna en la 1.^a inscripción del puente que queda copiada, y, por lo tanto, falta la cuenta de los gastos efectuados en la obra el último año de su edificación.

El famoso puente de Carlos III sirvió más tarde de paso y union, en el pueblo del Castro, á la *carretera Real* (1), como entonces se llamaba, de Madrid á la Coruña, terminada el año 1846 (2); cuyos constructores aprovecharon el antiguo camino *francés*, aunque separándose en varios sitios de éste, y lle-

(1) Hoy de primer orden.

(2) Consta dicha fecha de un expediente, ó estado, referente á la cantidad suministrada por la Diputación provincial de Leon desde el año 1842 al de 1846, en que se terminaron las obras de dicha carretera. Archivo de *Obras Públicas* de la misma provincia.

vando su línea por la parte más elevada del terreno, tal como se hizo desde dicho punto hasta Villamoros. La nueva y ancha vía, que puso en comunicacion la capital de España con aquella preciosa ciudad marítima de Galicia, proporcionó grandes beneficios á las provincias de esta region y á las comarcas de Castilla, facilitando el continuo tránsito de toda clase de ganados y vehículos: el tráfico de artículos de comercio y el envío de granos á las fériás de Leon y pueblos comarcanos tuvo extraordinario aumento; y especialmente el Puente del Castro tomó inusitada animacion industrial, y los vecinos del mismo que tenían posadas, paradores, tabernas y tiendas de comestibles alcanzaron no pocos rendimientos, obteniendo también pronta venta la cebada y los forrajes que almacenaban. Y es que dicho punto era años atrás, antes de la apertura de la vía férrea del NO., el más obligado paso para ir á la cercana ciudad, y en extremo necesario para la detencion y descanso de arrieros, carromateros y maragatos dedicados á importar y exportar, traer y llevar cereales, vinos, aceites, pescados y otros géneros de consumo entre las provincias limítrofes.

Hoy el tránsito por la *Puente del Castro* ha quedado reducido al ganado, así vacuno como mular y caballar que concurre á los mercados y las fériás de Leon, y al breve paso de algunos trajineros con sus caballerías ó sus carros. Los ferro-carriles absorben la vida industrial de la region, y se transporta con

rapidez pasmosa y en grandes cantidades todas las producciones del país, trayéndose, en cambio, otras procedentes de lejanos territorios.

Los primeros años del siglo XIX, puede decirse, que tienen por exclusiva historia las guerras *Napoleónicas*; así es, que cuando el año 1808 los ejércitos franceses penetraron en Castilla, es Leon, después de Madrid y Valladolid una de las principales ciudades de España que inmediatamente ocupan, como sitio de reconocida importancia estratégica y llave de Asturias y Galicia.

Dado el grito de independendencia en la Córte el 2 de Mayo del indicado año de 1808, fueron los leoneses de los primeros españoles dispuestos à emprender la guerra contra los extranjeros, acudiendo con las armas en la mano à los puntos de mas peligro, al comenzar la sangrienta lucha entre los invasores del otro lado de los Pirineos y los sucesores de aquellos que, siglos atrás, sostuvieron peleas titánicas con los conquistadores del mundo antiguo. Así es, que bien pronto muchos hombres de Leon y de su más importante barrio el Puente del Castro acudieron al llamamiento de la madre pátria, y en el *campo de San Francisco* y en el *Parque* de dicha ciudad se formaron compañías de bisoños soldados.

Aunque no bien organizados ni equipados, tomaron activa parte en la batalla de *Rioseco*, peleando valerosamente, hasta sucumbir muchos de ellos en tan desgraciado

combate, bajo el mando del general Cuesta. Algunas de las tropas de Blake se unieron á las del Marqués de la Romana, recién llegado del norte de Europa al mando de 6.000 hombres, y con todas ellas compuso un ejército de 15.930 soldados y 508 oficiales, al cual pasó revista en la explanada del Parque el día 24 de Noviembre del primer año de la guerra de la Independencia.

Después del funesto descalabro sufrido por los españoles en la antedicha batalla, las aguerridas y numerosas huestes del general francés Soult, atravesando el río Ezla, avanzaron hácia Leon. No teniendo los nuestros suficientes fuerzas que oponer á la impetuosa marcha de los vencedores de Austerlitz y Marengo, la division inglesa tuvo que abandonar sus posiciones frente al enemigo y pronunciarse en retirada, por órden del General en Jefe John Moore, como también efectuó igual maniobra el cuerpo de tropas, á cuyo frente estaba el afamado General Marqués de la Romana, retrocediendo por Mansilla de las Mulas á Leon, no sin que fuera alcanzado por la vanguardia francesa del General Franceschi, que le ocasionó algunas bajas, cuyo descalabro es casi seguro hubiera evitado con la destruccion del puente de aquel pueblo.

Retiróse el ejército nacional á la ciudad de Astorga, donde esperaba, al abrigo de sus murallas, resistir el ataque de los soldados de Napoleon. Más de un cuerpo de ejército francés tomó posicion en la

Puente del Castro, antes de pasar su artillería (1) por dicho puente y posesionarse de Leon el 29 de Diciembre de 1808, por la noche. Tres años permanecieron en esta ciudad los soldados del Imperio galo; experimentando continuas pérdidas en acciones y escaramuzas bélicas, acometidos por las partidas de guerrilleros tan audaces y conocedores del terreno, como la del *Manco*, que varias veces llegó á las puertas de la ciudad, y sorprendió á las descuidadas tropas de su guarnicion francesa en los pueblos de Oteruelo y Puente del Castro; pero mayores acometidas necesitaron librar, sufriendo algunos descalabros, cuando necesitaban batirse con los bravos campeones de que eran Jefes Porlier, el *Marquesito* y Castañon, al verificar sus impetuosas correrías y ataques por las márgenes del Cea y el Torio, hasta llegar algunas veces á las cuestas de la Candámia.

Un hecho de temerario arrojo ocurrió en Leon á las primeras horas del dia 7 de Junio de 1810. Los batallones del regimiento de *Castilla* y provincial de *Monterrey* (2), penetrando dentro de Leon por una

(1) Los pesados cañones de sitio, especialmente, ocasionaron grandes desperfectos en el piso de dicho puente, formado de canto plano del rio, llamado *rajuela*, y que se deshizo al construirse la nueva carretera que pasa por allí.

(2) Hay dudas acerca de si fué este provincial ó el del *Rivero*, también procedente de Galicia. Véase el documento que publica el señor Mingote en su «Guía del viajero en Leon y su provincia», pág. 235, nota 3.^a de los apéndices. Un testigo presencial del hecho, el Boticario del Hospital en aquella fecha, lo describe con bastante precision.

puerta accesoria de su Hospital, llamada *Malvar*, sorprendieron á la guarnicion francesa que ocupaba dicha ciudad, compuesta de mil hombres. Más su atrevida empresa les trajo fatales consecuencias, pues rehaciéndose los soldados extranjeros concluyeron con aquellos valientes militares españoles en las plazas y calles de la poblacion donde se refugiaron y en las cuales tenian los franceses convenientemente distribuidas y colocadas sus fuerzas, bajo la direccion del Gobernador militar de la plaza.

A los pocos meses de ocurrir tan memorable acontecimiento, el Comandante de la guarnicion Bonnet, y sus soldados, desalojaron la ciudad para siempre, allí donde tantas profanaciones habian cometido, singularmente en el histórico panteon de los Reyes Leoneses y en la monumental iglesia de San Isidoro.

Por desgracia para los habitantes de Leon y demás pueblos de España no disfrutaron mucho tiempo de la paz y tranquilidad apetecidas; al desaparecer de todos ellos los soldados de Napoleon I, porque sobrevino otra guerra, relativamente, de tan terribles consecuencias como la de los franceses: fué ésta la entablada entre los mismos españoles, con motivo de la muerte de Fernando VII y la eleccion de su sucesor al trono que dejaba vacante. Comenzó la lucha fratricida, y con ella las represalias y persecuciones entre las gentes que militaban en los opuestos partidos, *carlista* y *liberal*. Un hecho militar de gran impor-

tancia tuvo lugar entonces, que contribuyó á que en Leon se exacerbaban los ánimos y adquiriesen aquellas mayor incremento. Nos referimos á la célebre expedicion que efectuó Gómez, uno de los Generales del pretendiente D. Carlos de Borbon que, desde el Norte de la Península, pasó por Leon al frente de su ejército, siguiendo después á Galicia.

Hásenos referido por un respetable octogenario, hijo de dicha ciudad, que cuando las avanzadas de la faccion asomaban por el Puente del Castro, hubo decidido comprador de bienes nacionales que, en aquel peligroso momento, estaba rematando en el Consistorio Legionense las fincas que el Gobierno vendía en pública subasta, pertenecientes á un importante monasterio, situado á orillas del Porma (1).

Las autoridades de Leon, los voluntarios nacionales y las personas que figuraban en el partido liberal de la misma, fueron á refugiarse á la villa de Valderas, durante el corto tiempo que los facciosos perma-

(1) Consignamos esta curiosa noticia, sin responder de su exactitud, debiendo advertir: que el Ministerio Mendizábal, en vista del voto de confianza que le fué dado en las Cortés de 1836, decretó el 19 de Febrero de dicho año declarar en venta todos los bienes raíces pertenecientes á las Comunidades religiosas de España, fundado en la necesidad de disminuir la deuda pública consolidada y de entregar la masa de esos bienes al interés individual. La ejecucion del decreto se llevó á efecto por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. *Coleccion Legislativa*, tom. 21, págs. 77 y siguientes donde se halla dicho decreto, y pág. 99 del mismo tomo en que está la Instruccion.

necieron en dicha ciudad, puesto que el cabecilla carlista penetró en ella el 1.º de Agosto de 1836, y la desocupó transcurridos tres días, precipitadamente, temiendo fuera alcanzado por las fuerzas del ejército isabelino, que mandaba el invicto Duque de la Victoria. Mientras duró dicha permanencia de los facciosos en la capital, mostráronse perseguidores de las personas de ideas avanzadas, instigados, sin duda, por los más fanáticos secuaces de D. Carlos, como después que regresaron á Leon los huidos liberales tomaron algunas medidas de rigor contra sus enemigos políticos.

Terminó, por fin, la funesta guerra civil de España con el convenio de Vergara, que trajo no pocos bienes á la nacion, en general; pero, no por eso se disfrutó de una paz Octaviana: los bandos, de opuestas doctrinas de gobierno continuaron perturbando el pais, y hubo pronunciamientos y trastornos cívico militares, así durante los Gobiernos de la Reina Cristina, como cuando ya ocupó el trono su hija doña Isabel II. El pronunciamiento en que los leoneses tomaron parte muy sobresaliente y una resuelta actitud revolucionaria, fué el ocurrido á favor del general Espartero el año 1843. Y vamos á dar algunos datos acerca de cómo sucedió el hecho. Había llegado entonces á la ciudad leonesa el batallon de milicias provinciales, compuesto en gran parte de soldados y oficiales hijos de la region, que fueron recibidos con extraordinario regocijo, y se les obsequió por las

autoridades y Milicianos nacionales con banquetes, bailes y otras demostraciones de aprecio. El 11 de *Octubre* del mencionado año, reuniéronse en la Plaza Mayor de Leon las fuerzas del batallon de *Milicias* y los *Nacionales*, y se pronunciaron contra el Gobierno constituido, al grito de Isabel II, Constitucion y Junta Central, "formándose la de armamento y defensa de la ciudad con las personas más conocidas por sus ideas esparteristas y por su influencia," (1). El Comandante de armas Latorre, militar procedente del ejército carlista, acogido al *Convenio* quiso oponerse á la sublevacion, y se le arrestó por los pronunciados. El mando de dichas fuerzas lo confiaron al jefe de igual graduacion que el anterior, señor Izquierdo. Sin pérdida de tiempo decidieron ponerse de acuerdo con otros elementos militares, así de Astorga como de Galicia, con los cuales parece estaban en inteligencia; pero fracasó su tentativa, porque el Teniente Zapatero no fué secundado, al intentar en aquella ciudad rival de Leon que las fuerzas existentes allí respondieran al llamamiento de los revolucionarios de esta última capital. Estos enviaron emisarios á Lugo, Oviedo y Zamora, solicitando el apoyo de los Milicianos Nacionales de dichas poblaciones, más no obtuvieron respuesta, y, únicamente, se aumentó el contingente de los sublevados con vários paisanos armados de

(1) Crónica de la provincia de Leon, por José Garcia de la Foz. Madrid, 1867. 1 tom. pág. 87.

las proximidades de Leon, dando algún contingente el arrabal del Puente del Castro, y mayor número de agregados La Vecilla, y Boñar, pueblos de la montaña donde el valiente patriota Acebedo tenía muchos correligionarios suyos, de ideas democráticas. Con tan escasas fuerzas dispusieronse à la defensa, dentro de la muralla de la ciudad, los liberales leoneses, aún cuando vários lienzos de las mismas no estaban en condiciones de resistir los proyectiles de la artillería de grueso calibre.

El Capitán General de Valladolid, noticioso de lo ocurrido, ordenó al General Senosián que procediese à combatir la insurreccion con las tropas que puso bajo su mando. Fueron éstas los regimientos de Bailén y la Constitucion, dos escuadrones del Infante y dos piezas de artillería, agregándoseles, además, los Nacionales de Astorga, La Bañeza y Bemibre. Ese cuerpo de ejército se acercó à la ciudad sublevada, situándose en el pueblo de Puente del Castro el *dia* 16 del referido *mes de Octubre*. Y ocurrió en la noche del mismo dia un hecho digno de referirse: unos cuantos animosos Oficiales de los pronunciados pusieronse de acuerdo para sorprender à las tropas del Gobierno, que tranquilamente descansaban en dicho pueblo. Así lo verificaron, penetrando sigilosamente en las mismas casas, y produciendo tal pánico en aquellas fuerzas que hasta el General Senosián estuvo expuesto à caer prisionero de los militares sublevados. Cogieron éstos

vários soldados y un Oficial de Caballería, pero los confiados milicianos, en su mayor parte jóvenes, cuando avanzaban hácia Leon con ellos les permitieron montar en sus corceles, y los favorecidos carlistas aprovecharon la ocasion para volver á todo escape al sitio de su campamento. Otro dia, por la tarde, dos compañías de Milicias y los Nacionales se atrevieron á salir fuera de la ciudad, y emprender un ataque contra las tropas sitiadoras, que ocupaban las *cuestas de la Candamia*. Hubo un nutrido tiroteo, que ocasionó vários muertos y heridos por ambas partes combatientes, contándose entre los primeros al esforzado capitán Campo, y de los segundos al jóven nacional leonés, D. Juan Rico, al que una bala dejó inútil del brazo izquierdo. Después del anterior combate, los sitiadores atravesando el Torío, pusieronse más cerca de la poblacion, á unos 300 metros próximamente de distancia de sus murallas en el lado E., ocupando algunas de sus fuerzas parte de la carretera y barrio de *Laserna*. En dicho sitio colocaron las dos piezas de artillería que tenían, arrojando sus proyectiles sobre *Puerta Obispo* y la *Catedral*. El punto objeto del ataque resultó bien defendido por los sitiados, que desde los edificios más altos hacían certeros tiros á sus contrarios, y tanto fué así, que uno de éstos dejó muerto al Oficial que dirigía la punteria de los cañones, suspendiéndose á consecuencia de ello el fuego de los sitiadores.

Los tres mil hombres del General Senosián, no

satisfechos del mal resultado del ataque, se trasladaron al pueblecito de *Navatejera*, extendiendo sus avanzadas hasta la cuesta del cementerio de Leon; probablemente con el propósito de cañonear y abrir brecha en la parte de muralla de *Puerta Castillo*, por ser la de menor altura y fortaleza de toda la cerca de la ciudad. Más no llegó á realizarse el segundo ataque, porque los sublevados, en vista de que los Nacionales de Asturias y Galicia no secundaban el movimiento, y que la plaza carecía de los necesarios elementos de guerra para poder resistir el sitio, propusieron la capitulacion al general Seniosián, que fué muy honrosa para los insurrectos, y se firmó el dia 25. De suerte, que durante *nueve dias* permanecieron defendiéndose valerosamente, sin que recibieran proteccion alguna. A los Oficiales sometidos se les expidió pasaporte para diferentes puntos, y los más significados Nacionales y las personas comprometidas en la insurreccion pudieron salirse de la ciudad la noche anterior á la capitulacion, y penetrar en Portugal. Así terminó tan notable suceso de nuestras desdichadas luchas políticas en España.

Los acontecimientos que, posteriormente, se desarrollan en Leon y su arrabal del *Puente del Castro*, no merecen incluirse en estos *Apuntes*, pues entran de lleno en lo que puede llamarse crónica regional leonesa. Solo, por lo tanto, nos resta para terminar nuestra tarea narrativa, decir lo que es hoy aquella

agrupacion de vecinos separados de la ciudad, y el porvenir que es de esperar alcance en no lejanos dias por la importante posicion que ocupa.

Ya en las páginas 8 y 9 de esta memoria histórica dimos algunas pinceladas acerca del cuadro topográfico que ofrece á la vista del observador el pintoresco pueblecito, objeto de nuestras investigaciones. Situado á corta distancia de la confluencia del Torío y el Bernesga, se eleva la mayor parte de su rústico caserío sobre la márgen izquierda del primero de dichos rios, y presenta detalles de incomparable perspectiva. Hay un grupo de casas en la otra orilla, á cuyos moradores proporciona soláz y fresca agua el abundante manantial de una fuente. De aquel sitio parten dos veredas, una por entre prados y huertas, y otra de reducida longitud, que conduce á la orilla derecha del Torío, por donde se extiende un campillo de tupido césped y de muy ameno aspecto, propio para recrear el espíritu agradablemente y experimentar las delicias de un higiénico y saludable paseo. Saliendo del lugar que ocupa el indicado grupo de casas, por la parte E., se encuentra á muy pocos pasos el monumental puente de Carlos III, y desde su extremo S. sube la carretera por el terreno contiguo á las últimas estribaciones de la montaña. Casi paralelamente con dicha carretera percíbese la línea del vetusto camino de los *Peregrinos*, que pasa por la mitad del arrabal y marcha hácia Villasabariego,

Mansilla de las Mulas y otros pueblos limítrofes del *Puente del Castro*: aún subsiste en el primer trozo de la vieja y tortuosa vía de la Edad Media un venerable crucero de piedra del estilo gótico decadente, que tiene la figura del Redentor.

El Torío produce peces de sabroso gusto, que cogen algunos de los vecinos del Castro, à cuya faena se dedican; pero la generalidad de los mismos trabajan en las tierras de sus alrededores, de que son dueños, ó que cultivan como colonos de vários propietarios de Leon.

Tan pronto se deja el puente de dicho arrabal, por el extremo S. y se pasa, á la izquierda del rio, por delante de media docena de casitas, encuéntrase una planicie, en la que establecen las tropas el tiro de fusil, cuyo blanco colocan á los metros necesarios en el talúd ó corte de la más próxima cuesta de la *Candámia*. A la derecha del indicado terreno, y en direccion á la colina de *La Mota*, tropiézase con un pequeño edificio cuadrangular de piedra, llamado la *Nevera*, por estar destinado á depósito de hielo.

Si se penetra en el pueblo por el lado contrario al anteriormente dicho, encuéntrase una explanada entre sus mejores casas y el Torío, la cual sirve de plaza: es este el sitio en que la gente jóven tiene sus bailes y los juegos de *bolos*, *chapas* y otras distracciones. También en él se celebran *las corridas de roscas*, cuando hay bodas de las clases artesana

y labradora, porque es costumbre inmemorial acudan allí los n6vios, sus familias y acompa1antes 1 presenciar dicho espect1culo, as1 sean vecinos del Puente del Castro 6 de la pr6xima ciudad. En fin, que dicho pueblo, considerado como arrabal de Leon, es el m1s visitado por sus habitantes y el que reune m1s atractivos para el forastero. En los dias de los mercados y las f6rias de la ciudad, adquiere el Puente del Castro gran animacion, con el tr1nsito de los asistentes 1 ellos, y en sus calles y en las puertas de los mesones y las tabernas se detienen alg1n tiempo los *feriantes*, as1 ganaderos como compradores de reses, y los buhoneros y mercaderes ambulantes; de manera, que el sitio presenta extraordinaria novedad y original aspecto, que bien merecer1a una descripci6n hecha por la pluma de escritor elocuente.

Es dicho pueblo hospitalario, y puede asegurarse que en sus viviendas se albergan casi todos los mendigos que viven de la caridad p1blica en Leon, cuyo n1mero puede contarse cuando regresan 1 sus domicilios al declinar el astro del dia.

Los habitantes del Puente del Castro constituyen un cuerpo social muy hermanado, y constantemente unido por los v1nculos del parentesco y de la vecindad. As1 se esplica que, sus resoluciones y acuerdos pol1ticos y administrativos respondan siempre al com1n sentir y bienestar de todos ellos, as1 como tambi6n 1 sus compromisos de hombres agradecidos 1 los favores que hubiesen recibido de los que solicitan su

apoyo: esto sucede, muy singularmente al verificarse las elecciones para concejales y diputados, aunque demostrando, por regla general, su inclinacion á los partidos liberales.

Es indudable que el dia que Leon tenga el engrandecimiento y la prosperidad que es de esperar adquiriera, cuando las minas de carbon, hierro, cobalto y otros ricos minerales de su provincia produzcan mucho con la acertada y activa explotacion de compañías concedoras de esa clase de industria, el Puente del Castro deberá ser sitio á propósito para el establecimiento de grandes almacenes y talleres necesarios al desarrollo de la minería del pais. Esta trae, generalmente, consigo otras industrias, y, de consiguiente, podría allí fundarse alguna fábrica ó manufactura, con resultados positivos (1). ¿Quién duda que con las riquezas acumuladas en dicho pueblo se construirían en sus cercanías preciosos hoteles y casas de campo, con jardines y parques, que sirvieran de recreo y deleite?

Actualmente el Puente del Castro es un pueblo de limitados recursos: su más esencial elemento de vida se reduce á la produccion de los cereales y el viñedo de sus terrenos: el vino, de mediana calidad,

(1) Ya á principios del siglo pasado hubo en el Puente del Castro una fábrica, establecida por D. Fausto de la Payana, que no pudo sostenerse, faltando entonces los fáciles transportes y otros elementos indispensables á la vida comercial.

que los cosecheros hacen, lo venden á las puertas de las bodegas subterráneas que tienen cerca de los majuelos, con más ventaja que los caldos que se venden en Leon. Tal es el estado económico-agrícola que alcanza el renombrado arrabal.

Háse dicho en la página 9 de estos *Apuntes* la posición que ocupa la iglesia parroquial de la Puente del Castro, destinada al servicio religioso de este pueblo (1). La feligresía está dividida en dos barrios, separados por el río Torío, de los cuales el de la derecha, que es el de menor vecindad, se llama de *San Pedro*, porque en él estuvo antiguamente el templo parroquial. La iglesia que á fines del siglo XVIII se trasladó al barrio de la izquierda, hácia el cual tiende á extenderse la población, consta de una sola nave con su crucero y media naranja, del estilo llamado *neo-clásico*. Tiene tres altares, de los que el mayor está consagrado á *San Pedro*, patrono de la parroquia, el de la izquierda á la Virgen del Rosario, y el de la derecha á San Roque. Una espadaña, construida pocos años há, sirve de campanario á la vez que decora la fachada del noroeste: toda su fábrica es de piedra. Ya se menciona dicho templo de San Pedro en una donación otorgada por *Estefanía Petri*,

(1) Dista de la ciudad kilómetro y medio, como tenemos ya dicho anteriormente, si se mide desde la plaza *Mayor* de la misma hasta el puente de dicho pueblo.

abadesa del monasterio de Santa Maria de Carbajal, á favor del mismo monasterio, en 26 de Febrero de 1193 (1).

En esta iglesia estuvieron sitas cuatro cofradías, á saber: la del Santísimo Sacramento, la del Rosario y Animas, la de San Roque y la de Santo Tomás *Cantuariense*, que antes tuvo capilla propia, situada donde hoy la iglesia parroquial. También estuvo establecida en la misma iglesia la capellanía de Nuestra Señora del Rosario. Consérvase allí en no muy artístico viril de bronce, un hueso de uno de los Santos Mártires de Cardeña, que el vulgo cree de Santo Tomás *Cantuariense*, sin duda porque en el día dedicado á este santo se expone á la veneracion de los fieles devotos.

A consecuencia de hallarse situado á gran distancia del barrio el *Cementerio de la ciudad*, háse establecido otro, exclusivamente para los vecinos del mismo que en dicho barrio fallezcan, el cual se amplió há pocos años.

Veamos ahora, como últimos párrafos de estos *Apuntes*, los datos estadísticos que, en su mayor parte, nos suministra el *Censo de 1900*:

(1) Documento del Archivo de dicha casa religiosa.

Puente del Castro, arrabal de la ciudad de Leon

	Número de casas	Vecinos	Varones	Hembras	TOTAL
Calle del Golpejar. . .	9	11	"	"	"
" Cuestas. . .	8	11	"	"	"
" Portillo. . .	20	23	"	"	"
" Corvillos. . .	1	1	"	"	"
" Mansilla. . .	34	38	"	"	"
Travesía de Mansilla. .	2	4	"	"	"
Calleja de las Tierras. .	2	2	"	"	"
Calle de Valencia. . .	47	48	"	"	"
" Viñas. . .	10	10	"	"	"
" Eras. . .	22	22	"	"	"
Barrio de San Pedro. .	13	13	"	"	"
Calle de las Molinadas. .	2	1	"	"	"
TOTAL. . .	170	184	300	329	629

Escuelas de niños y niñas (1)

De niños. 1.

Número de niños matriculados, 58.—Asisten á la Escuela, 50.

Profesor: D. Victoriano Diez Sierra.

De niñas. 1.

Número de niñas matriculadas, 80.—Asisten á la Escuela, 40.

Profesora: D.^a Manuela G. González.

Alcalde de barrio ó Pedáneo: D. Vicente Espinosa.

Ex-Alcaldes: D. Vicente Ordás.—D. Bartolomé Gon-

(1) Las de ambos sexos son públicas, costeadas por el Ayuntamiento de la capital.

zález.—D. Isidro Espinosa.—D. Benito Gutierrez.—Don Manuel Iglesias.—D. Jacinto Barrio Aller.

Fiel de Fechos: D. Gregorio Ordás Aller.

Sentiríamos no haber consignado en esta relacion de hechos y suma de noticias, referentes al pueblo del *Puente del Castro*, algún dato de relativa importancia, á pesar de las investigaciones que efectuamos con todo interés y detenimiento en los más notables depósitos de manuscritos é impresos, así de Leon como de Madrid y Valladolid, y de las visitas que hicimos á los lugares en que existen restos ú objetos antiguos, cuyo estudio estimamos de utilidad para nuestro modestísimo trabajo (1). En él se verá

(1) En la calle antigua de la *Concepcion*, hoy de «Fernández Cadórniga», núm. 4, de la ciudad Legionense, existe una casa que tiene á lo largo de la faja de madera de su friso una inscripcion latina en letras capitales pintadas de color negro, la cual, ni por la forma de sus caractéres, ni por su texto puede atribuirse á la grey judáica, mucho más teniendo presente la estructura arquitectónica del edificio, de estilo posterior al de las construcciones del siglo XV, á fin de cuya centúria, en 1492, ocurrió la expulsion de los hebreos en España. Y sin embargo, hay quien supone que dicha casa fué obra de los israelitas leoneses, y que en ella estuvo instalada su sinagoga. Para desvanecer tal suposicion bastan las razones que dejamos expuestas; más para mayor convencimiento encargamos á nuestro compañero de carrera D. Juan B. Martinez de la Peña, individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y Archivero de la Delegacion de Hacienda de Leon, copiase la referida inscripcion latina. Así lo hizo el señor Martinez con gran acierto, remitiéndonos la correspondiente copia, que le agradecemos; y

que hemos incluido varios extractos de documentos inéditos, de verdadero valor histórico, indicando siempre donde se hallan para la más fácil comprobación de hechos, en general, poco conocidos ó estudiados. De suerte es, que nada nuevo dejamos referido en los *Apuntes* para la historia del mencionado pueblo, que no se justifique inmediatamente, como lo exigen las serias investigaciones de la ciencia y la crítica moderna.

Todo ello se tendrá en cuenta por el tribunal de la opinión pública, cuando emita su inexorable fallo acerca de la obrita que queda terminada, ilustrado por el recto criterio de los hombres sábios. Y finalizemos, diciendo con el profundo escritor latino Lucrecio esta preciosa máxima: *Pro captu lectoris habent sua fata libelli* (1).

FIN

de su exámen deducimos es de caprichosa composición, en la que su autor evoca al Dios gentilicio *Iove*, ó sea Júpiter, y designa las letras primera y última del abecedario griego, *alfa* y *omega*, como simbólicas del *principio y fin de todas las cosas*; significación que, desde remota antigüedad, llegó hasta la época cristiana, y se encuentra así expresada por medio de dichas letras, unas veces pendientes de los brazos de las cruces románicas, y otras en las portadas de los códices bíblicos de los siglos X y XI.

(1) «El curso de una obra depende del gusto y capacidad de los lectores». Obras de Luc., lib. IV.

Fé de erratas y enmiendas

Pág.	Lin.	Dice	Debe decir
8	8	cielo brillan,	cielo, brillan
11	25	plantios	plantios,
13	16	; y entre ellos imper- riales,	; y entre ellos monedas imperiales,
13	17	, Zarcillos	zarcillos.
16	4	que las acechaban,	que lo acechaban,
16	19	sufrida por él	sufrida por él,
17	17	muslines,	muslimes,
17	21	, las reliquias de	, las reliquias
18	24	Tom. 34 de ed.	Tom. 34 de la ed.
23	26	Uno de los pocos	Es uno de los pocos
23	27	os reyes	los reyes
31	11 y 12	forma puededecirse,	forma, puede decirse,
31	25	del P. Flórez,	del P. Risco,
33	17	país (2) que se iba	país, que se iba
36	6	: Por ellos,	: "Por ellos,
41	9	, puesto que el rey	, fundados en que el rey
43	26	conquistas y triun-	conquistas y delos triun-
53	18	Ya veremos oportu- tunamente el giro que tomaron	Ya se verá oportuna- mente el giro que toman
53	26	Veremos,	Consignemos,

Pág.	Lin.	Dice	Debe decir
60	16	do su atmósfera.	de su atmósfera.
60	26	casi los postreros días	los más memorables días
62	15	que evocan al viajero	que evoca el viajero
63	21	copiados, y algunos	copiados, algunos
65	28	durante el siglo XIV,	durante el siglo XIII,
66	5	, por servicios	, y por servicios
70	26	"Historia del Derecho Español,"	"Historia del Derecho Español," por D. Eduardo Hinojosa.
71	19	libres de servilismo y vasallaje	libres del servilismo y el vasallaje.
74	21	y Leon,	y Leon.
74	24	(2):	(2).
74	26	(2)	(1)
76	10	por madado de Rey,	por madado del Rey,
78	6	, y D. Enrique II	, y D. Enrique II
86	5	, D. Fernando IX,	, D. Fernando IV,
89	2	. Lo fué Toledo	La fué Toledo,
89	3	invicto	invicto
89	8 y 9	, aquel Soberano	, aquel monarca
89	11	, deteniáanse, à veces,	, deteniáse largas
89	13	Leon	Leon,
89	15	positivas y	positivas, y
89	19	No es por lo tanto	No es, por lo tanto,
90	17	de Madre de Dios, dióles además	de "Madre de Dios," dióles, además,
90	18	, hasta cuatro mezkitas	, cuatro mezkitas
90	24	é Inocencio,	é Inocencio IV,

Pág.	Lin.	Dice	Debe decir
93	14	, dejaba: en efecto,	, dejaba, en efecto,
94	30	don Çaq	don Çag
97	15	algunas veces de la odiosidad	de la odiosidad
97	16 y 17	, y los motejaban	, los cuales les motejaban
100	6 y 7	deseos del Concejo de Leon y de otros más, disponiendo	deseos del Concejo de Leon, disponiendo
101	5	se operó, por entonces	se operó por entonces
108	16	migt	migl
111	20	los documentos	dos documentos,
124	7	heredad, que	heredad que
127	20	"las abenidad	"las abenidas
128	10	mill	mill
129	29	vino	vinieron
129	29	hecho,	hecho;
130	2	y Castilla,	y Castilla
130	3	III, y	III y
131	13	y Leon;	y Leon,
131	20	de Luna	de Luna,
150	3	recuerdo	recuerdo,
160	3	del arrabal y otro,	del arrabal, y otro que se alzaba
160	7	requerian surecomposicion:	requería su recomposicion,
160	8	fábrica,	fábrica:
175	4	La Vecilla, y Boñar,	La Vecilla y Boñar,
175	8	de la muralla	de las murallas

ÍNDICES

de lo que contiene esta obra (1)

DE MATERIAS Y SUCESOS,

por

ÓRDEN ALFABÉTICO

A.

Actos de barbarie cometidos durante los reinados de Enrique II, Juan I, Enrique III, Juan II y Enrique IV., págs. 129—130 y 131; líns. 28—2—6—15 y 16.

Alarcos (Batalla de), págs. 44 y 55; líns. 4—26.

Alcázar de la Puente del Castro, pág. 58; líns. 19 y 20.

Alfonso VI se distingue por su proteccion á los israelitas, págs. 33—34 y 35.

Alfonso VII mejora las condiciones del estado social judáico en las comarcas de Castilla y Leon, pág. 39; líneas 18—20.

Alfonso VIII de Castilla y Pedro II de Aragon, dejan

(1) La sigla **V.**, que es la empleada en esta clase de trabajos para indicar la correspondiente remision, significa *Véase*.

en pié los muros de la fortaleza del Puente del Castro, pág. 61; líns. 11—15.

Alfonso IX hace donacion de la villu del Puente del Castro (1197) á la Iglesia de Santa Marina de Leon y su Obispo Maurique, pág. 63; líns. 7—9.

Alfonso XI como muy protector de Leon, pág. 111; líneas 8—18.

Aljama ó Consejo de los hebreos, pág. 40; lín. 3.

Aljamas de los judíos de Leon, Laguna de Negrillos, Villamañán, Valencia de D. Juan, Mansilla, Valderas, Villalon, Brecial, Astorga, Benavides, Palacios de la Valduerna y Ponferrada (cantidades que satisfacían), página 134; líns. 5—15.

Almohades que se apoderan de varias ciudades de Castilla y Leon, pág. 57; líns. 8—13; pág. 90; lín. 4.

Anecdota Oxomiensæ, pág. 47; lín. 7.

Año 982, acampa Almanzor con su ejército á orillas del Esla, pág. 15; lín. 22.

Arancel de los derechos que se pagaban al Cabildo de la Iglesia de Leon á fines del siglo XVI, en el portazgo de la Puente del Castro, págs. 155—157.

Archivo de la Delegacion de Hacienda de Leon, páginas 162—163.

Artillería del ejército francés que pasa por el Puente del Castro, pág. 170; lín. 2.

Ataque de los Milicianos y Nacionales pronunciados en Leon, al cuerpo de ejército del General Senosián, en las Cuestas de la Candamia, pág. 176; líns. 9—11.

Áticos de la puerta de la huerta del Hospicio y Puerta del Sol, pág. 159; líns. 5—8.

B.

Barrio de la Corredera, pág. 160; líns. 4 y 5.

Barrio de Laserna, pág. 176; líns. 20 y 21.

Batallon del Regimiento de Castilla, pág. 170; lin. 21.

Batallon de Milicias, pág. 174; lin. 5.

Batallon provincial de Monterrey, pág. 170; lin. 22.

Batallon del provincial del Rivero; pág. 170; lin. 27.

Batallones (Los) de Castilla y Monterrey, sorprenden á la guarnicion francesa de Leon, pág. 171; líns. 2—4.

Bembibre (Sinagoga de).—V. Sinagoga de...

Bernesga (Rio), pág. 5; lin. 13; pág. 65; lin. 4.

Boñar (Villa de), pág. 175; lin. 4.

C.

Call de Moros, pág. 83; lin. 25; pág. 137; lin. 21.

Camino Francés, págs. 9, 62, 152, 153 y 159; líns. 7, 21, 17, 2 y 16.

Camino de los Peregrinos.—V. Camino Francés.

Campaña de Leon, pág. 8; lin. 6.

Campo de San Francisco, pág. 168; líns. 24 y 25.

Campos Góticos, pág. 7; lin. 13.

Candámia.—V. Cuestas de la...

Capitulacion de las fuerzas sitiadas en Leon (1843), página 177; líns. 13 y 14.

Capitulaciones hechas por los Reyes cristianos en cuanto á los de la grey hebrea, pág. 69; lin. 30; pág. 136; lin. 8.

Carácter de los habitantes del Puente del Castro.—

V. Habitantes del...

Carlistas leoneses.—V. Persecuciones de...

Carretera Real de Madrid á la Coruña, que pasa por el Puente del Castro, fecha de su terminación, pág. 166; líneas 19—28.

Carta de Alfonso VI, regulando las relaciones entre cristianos y judíos, págs. 36 y 37.

Carta de D. Pedro I acerca de los judíos é moros, vecinos de León, pág. 116.

Carta del rey D. Enrique III, sobre el reparamiento y adobo de las puentes de Villarente, Puente del Castro y Rodrigo Justes, que estaban ruinosas, pág. 128; líns. 2—6.

Carta-privilegio de Alfonso el Sábio, concediendo al Concejo de León no le puedan demandar "por fuero ni por uso,, pág. 75; líns. 2—8.

Cartas-privilegios de Alfonso XI, regulando el peaje y pasaje de las puentes del Castro y Villarente, pág. 113; líneas 8—11.

Cartas pueblas, pág. 136; lín. 9.

Cartas de Fernando IV á favor del Concejo de León, página 75; pág. 107, lín. 25.

Carta-puebla de los judíos del Castro, pág. 23; líns. 17 y 18.

Carta-puebla de Sahagún (1275), pág. 94; líns. 23 y 24.

Castro de los Judios, pág. 10, lín. 14; pág. 18, lín. 15; pág. 49, líns. 10—21; pág. 54, lín. 16; pág. 61, líns. 21 y 22; pág. 62, lín. 16; pág. 81, lín. 15; pág. 149, lín. 17; página 160, líns. 9 y 10.

Castrojeriz, pág. 23; lín. 3.

Castro de los romanos, pág. 11; líns. 12 y 13.



Castrum Legionis, pág. 50; líns. 14 y 15

Catedral, pág. 8; lín. 22.

Cédula de Alfonso XI, prorogando á los cristianos y cristianas del Concejo de Leon el pago de deudas contraídas con los judíos y judías, pág. 76; líns. 10—20.

Cercanías de Leon, pág. 6; lín. 4.

Cesion hecha por Alfonso IX al Municipio Legionense, pág. 65; líns. 2—4.

Chronica Adepboni Imperatoris, pág. 39; lín. 26.

Comision de Monumentos de Leon, pág. 13, líns. 15 y 16; pág. 159, lín. 23.

Concejo de Leon, favoreciendo al estado llano, pág. 82; líns. 13—19.

Concejo de Sevilla (El) dá asilo en la poblacion mudéjar y cristiana á los desheredados hebreos, pág. 131; líns. 6—9.

Concilio Lateranense (1215), pág. 90; líns. 6 y 7.

Concilio de Leon (1020), pág. 23; lín. 7.

Concordia del Arzobispo de Toledo D. Rodrigo con los hebreos el año 1219, pág. 92; líns. 4 y 5.

Cornículo de oro romano, pág. 13; lín. 28.

Coronas de Castilla y Leon, que se reunen en D. Fernando III (1217), pág. 67; lín. 10.

Corredera.—V. Barrio de la...

Corridas de roscas en Puente del Castro, pág. 179; lín. 28.

Coyanza (Concilio de), pág. 25; lín. 19.

Cristina (Santa), pág. 21; líns. 13 y 14.

Crucero antiguo de piedra, pág. 179; líns. 5 y 6.

Crucifixion.—V. Supuesta...

Cuadro topográfico del actual Puente del Castro, págs. 8—9—178—179.

Cuentas de lo gastado en el puente de Cárlos III, desde 1776 á 1777, págs. 163—166.

Cuesta de Villamoros, pág. 10; líns. 27 y 28.

Cuestas de la Candámia, pág. 6, líns. 10 y 11; pág. 28, lín. 26; pág. 161, lín. 4; pág. 176, líns. 10 y 11; pág. 179, lín. 19.

D.

Decreto de Mendizábal sobre desamortizacion de bienes de las Comunidades religiosas, pág. 172; lín. 23.

Dedicatoria.—V. Carta-dedicatoria.

Desalojan las tropas francesas de Napoleon I la ciudad de Leon, pág. 171; líns. 12 y 13.

Deslinde de los términos de la ciudad de Leon, página 152; líns. 12—23.

Despojos y actos vandálicos cometidos con los judios, págs. 72 y 73.

Documento del archivo municipal Legionense, acerca del paso de los puentes del Castro y Villarente, pág. 115.

E.

Emires españoles que expulsan de sus dominios á los rabinos españoles, pág. 39; líns. 21—23.

Entrada en Leon de Fernando III, pág. 68; líns. 9—17.

Entrada en Leon del ejército del General carlista Gómez, pág. 173; lín. 2.

Época árabe, pág. 14; lín. 15.

Escrituras hebráicas del Archivo de la Catedral de Leon, págs. 80 y 81.

Estado de las personas en los reinos de Astúrias y Leon en los primeros siglos posteriores á la invasion árabe, pág. 70; líns. 15—17.

Estancia en Leon de Sancho IV (5 de Marzo de 1282), pág. 97; líns. 2 y 3.

Explanada del Puente del Castro, pág. 179; líns. 23—28.

Expulsion de los Judios de España.—V. Isabel I...

F.

Fernando I sale á recibir fuera de Leon los restos mortales de San Isidoro de Sevilla, pág. 26; líns. 9—11.

Fincabilidad rural y urbana de la Iglesia, las Comunidades religiosas y la Nobleza, pág. 79, líns. 10 y 12; página 151, líns. 5—8.

Fortaleza del Puente de Castro, pág. 61; lín. 13.

Francés (Camino).—V. Camino...

Fuente *Sublantina*, pág. 9; lín. 3.

Fuero Juzgo aplicado al pueblo hebreo, pág. 9; líns. 12—14.

Fuente de la plazuela de San Isidro, pág. 159; líns. 4—5.

G.

Galicia (Territorio que llaman), pág. 15; lín. 13.

Gallegos, pág. 15; lín. 14.

Góticos (Campos).—V. Campos...

H.

Habitantes del Puente del Castro, su carácter hospita-

lario y su manera de ser político y administrativo actualmente, pág. 180; lins. 18—28.

Hebreos del Puente del Castro, propietarios de fincas, pág. 148; lín. 5.

Incendio del Castro de los Judios, pág. 49, lín. 21; página 62, lín. 24.

Influencia de la Iglesia y el Municipio en la *manumisión* de los siervos, pág. 72; lins. 3—5.

Inscripciones del puente de Cárlos III, pág. 162; lins. 4—21.

Instituto Municipal de 2.^a enseñanza de Leon, pág. 3; lín. 23.

Isabel I y Fernando V de Aragon, dan el edicto de expulsion de los judios de todos sus dominios el 31 de Marzo de 1492, pág. 135; lins. 5—7.

Itinerario de Antonino, pág. 12; lins. 29 y 30.

Isidoro (S.) de Leon, pág. 52; lins. 20 y 21.

Játiva (Toma de), pág. 45; lín. 12.

Judios y judias de Leon y Mansilla, de que hablan unas importantes escrituras, procedentes del archivo del exmonasterio de San Miguel de Escalada, páginas 124—126.

Juegos de bolos y chapas en Puente del Castro, pág. 179; lín. 27.

Justes (Rodrigo).—V. Rodrigo...

Ladrillos.—V. Restos de...

La Mota, pág. 6, lín. 11; pág. 13, lín. 4; pág. 59, lín. 22; pág. 179, lín. 20.

Láncia (Sus ruinas), pág. 13; lín. 5.

Lápida hebrea del Castro de los Judios del año 1100, págs. 28—30.

Laserna.—V. Barrio de...

La Vecilla (Pueblo de), pág. 175; lín. 4.

Legion Séptima, pág. 13; lín. 8.

Leon.—V. Nombre de Leon.

Leon (Murallas romanas de), pág. 16; lín. 11 y 12.

Leon (Murallas de), construidas en el reinado de Alfonso XI, pág. 159; lín. 9.

Leon (Señal de), pág. 32; lín. 4.

Leon (Reyes que estuvieron en él).—V. Reyes...

Leon sitiado por las tropas del Gobierno en 1843, páginas 175—77.

Liberales leoneses.—V. Persecuciones de...

Libro de los Jueces, pág. 39; lín. 14.

Libro Juzgo de Leon, pág. 104; lín. 3.

Loma del Castro, pág. 161; lín. 5.

Lucus Augusti, pág. 12; lín. 29.

M.

Malacin (Calle de), pág. 148; lín. 26 y 27.

Malvar.—V. Puerta Malvar.

Mansilla de las Mulas, pág. 169; lín. 21.

Marcha de moros y judios fuera de Leon, pág. 83, líneas 10—14; pág. 89, lín. 13.

Mazarife (Villa de), pág. 21; lín. 17.

Medina Leyonis, pág. 16; lín. 27.

Monasterio de Rivas del Sil. pág. 72; lín. 10.

Monasterio de Celanova; pág. 73; lín. 17.

Mota (La).—V. La...

Muerte de la hebrea Raquel á manos de los caballeros de Castilla, pág. 45; lín. 25.

Murallas de Leon.—V. León (Murallas de)

Museo Arqueológico de Leon, pág. 13; lín. 14 y 15.

N.

Nacionales de Leon, pág. 174, lín. 2—5; pág. 177, línea 19.

Navatejera (Pueblo de), pág. 177; lín. 3.

Nevera, pág. 12; lín. 5.

Nombre de Leon, pág. 13; lín. 8 y 9.

Noticias referentes al Puente del Castro en la época romana, págs. 11—14.

Noticias referentes al Puente del Castro durante la Edad Media, ó sea á partir desde el reinado de Ramiro III al de los Reyes Católicos, págs. 14—149.

Noticias referentes al Puente del Castro, desde el siglo XVI hasta el año de la publicacion de estos Apuntes, págs. 150—184.

O.

Oduáriz (Arias), pág. 72; lín. 24.

Oficial de Artillería muerto en el sitio de Leon (1843),
pág. 176; lín. 27.

P.

Padron formado por los almojarifes y contadores rabi-
nos, pág. 100; líns. 26 y 27.

Palacios de los Reyes de Leon, pág. 86; líns. 19—30.

Parque de Leon (Antiguo), pág. 168, lín. 25; pág. 169,
lín. 7.

Parroquia de San Pedro, pág. 10, líns. 2 y 3; pág. 61.
lín. 26.

Peña Corada, pág. 6; lín. 17.

Peregrinos (Camino de los), pág. 9; lín. 8.

Pension que los judios del Puente del Castro pagaban á
la Iglesia Catedral de Leon, pág. 25; líns. 13 y 14.

Persecucion contra la grey de Judah, reinando don
Juan II (1454), pág. 132; líns. 6—8.

Persecuciones de carlistas y liberales, pág. 173; líns. 8—12.

Política de Sancho el Bravo para con el Concejo de
Leon y los judios de dicha ciudad, pág. 102; líns. 6—11.

Ponces.—V. Torre de les...

Prado de los Judios en las afueras de Leon; pág. 147;
líns. 18—24.

Prado de la Puente del Castro, pág. 153; lín. 12.

Prado de los Toros, pág. 153; líns. 11 y 12.

Privilegio de D. Pedro I de Castilla á favor de los ha-
bitantes de Leon, reconociendo sus muchos servicios y su
lealtad, y por cuyo reino, dice trae él en sus armas señal
de Leon, pág. 31; lín. 32.

Privilegio de Fernando IV á favor de los vecinos de Leon, que estaban menesterosos, pág. 82, líns. 8—12.

Privilegio de Sancho IV de Castilla y Leon, pag. 82, lín. 23.

Privilegio de D. Juan I á favor de vários vecinos de la villa de Valderas, cristianos y judios pág. 33, líns. 28 y 29, págs. 121 y 122.

Pronunciamiento de Leon en 1843, pág. 173, líns. 21—24, pág. 174, líns. 6—8.

Puebla Judaica, pág. 62, líns. 19—20.

Pueblo de Villarente.—V. Villarente.

Puente antiguo del Castro, pág. 9, lín. 9, pág. 127, línea 6, pág. 128, lín. 5.

Puente del Castro, construido en el reinado de Carlos III, pág. 159, líns. 13—16, págs. 160, 65 y 166, lín. 19.

Puente del Castro (Pueblo del), pág. 6, lín. 6, pág. 8, lín. 26, pág. 48, lín. 2, pág. 59, lín. 14, pág. 61, líns. 13 y 25, pág. 126, lín. 16, pág. 148, lín. 3, pág. 170, lín. 12, pág. 175, lín. 3.

Puentes de Villarente, del Castro y de Rodrigo Justes, pág. 127, líns. 6 y 7, pág. 128, líns. 2 y 5, pág. 159, lín. 17, pág. 160, lín. 5, pág. 167, lín. 25.

Puerta antigua de Leon, destruida, pág. 152, líns. 19 y 20.

Puerta Castillo, pág. 177, lín. 6.

Puerta Obispo, pág. 176, lín. 23.

Puerta *Malvar*, pág. 171, lín. 2.

Puertas de mármol de las murallas de Leon, pág. 19, lín. 3.

Pulcra Catedral.—V. Catedral.

R.

Rebelión ocurrida en Leon contra D. Fernando III, pág. 67.

Rebelion en Palencia contra el Cabildo, págs. 98 y 99.

Reinado de Carlos III, pág. 9 lín. 12.

Relacion de las especies y calidades de tierras que en los términos de la ciudad de Leon, pertenecían á eclesiásticos, vecinos y forasteros en el Reinado de Carlos III, pág. 165, lins. 22—25.

Repartimiento de los tributos de los judíos, pág. 133, lins. 16—17.

Restaura Alfonso V á Leon, pág. 24 lins. 14 y 15.

Restos de vasijas, tejas y ladrillos romanos, pág. 11, lín. 24, pág. 12, lín. 8.

Revista del ejército del Marqués de la Romana en la explanada del Parque antiguo de Leon, pág. 169, lins. 7—9.

Reyes cristianos empeñados en luchas de fines ambiciosos, ante sus enemigos los musulmanes, pág. 95, líneas 24—26.

Reyes que visitaron á Leon, pág. 86, lins. 4—7, página 97 lín. 2.

Robos, incendios y otros excesos en los monasterios de Rivas de Sil y Celanova, pág. 72 y 73.

Rodrigo Justes (Puente de), pág. 127, lín. 7, pág. 128, lín. 5, pág. 160, lín. 5.

S.

Sancha (D.^a Sancha) y sus hijas Urraca y Elvira, reciben en el arrabal del Puente del Castro los restos mortales del Dr. Hispalense, págs. 26 y 27, lins. 15—16.

San Pedro.—V. Parroquia de...

Santuario de N. S. del Camino, pág. 62, líns. 5—6.

Sta. Cruz (Calle de).—V. Sinagoga de...

Senosián, General, pág. 175, lín. 28.

Sevilla (Concejo de).—V. Concejo.

Siglo XVIII, pág. 9, lín. 10.

Sinagoga de Bembibre, convertida en iglesia parroquial de dicha villa, pág. 141, líns. 17—20.

Sinagoga de la calle de Sta. Cruz, pág. 148, líns. 9, 11 y 25.

Sitio de Leon en 1843.—V. Leon sitiada....

Sociedad de Amigos del País de Leon, fecha de su creacion, pág. 158, líns. 30—32.

Sorprenden los nacionales de Leon á las tropas del General Senosián en Puente del Castro, pág. 175, líns. 22—30.

Sublantina.—V. Fuente.

Supuesta crucifixion de un niño en la aljama de Sepúlveda, pág. 132, líns. 25—26.

T.

Tejas romanas.—V. restos de....

Territorio que llaman Galicia.—V. Galicia.

Toledo (Córte de), pág. 89, lín. 2.

Toma del Castro de los Judíos por los ejércitos de Alfonso VIII de Castilla y D. Pedro II de Aragon, pág. 49, líns. 10—14.

Toma de Leon por Almanzor (996), pág. 18, lín. 5.

Torio (Rio), pág. 5, lín. 13, pág. 59, lín. 24, pág. 65, lín. 5.

Torre de los Ponces, pág. 5, lín. 20.

Torre del palacio real de Leon, pág. 67, lín. 23.

U.

Union de las Coronas de Castilla y Leon, pág. 89, lín. 8.

V.

Valderas (Sitio de) pág. 122, lín. 11.

Vasijas.—V. restos de...

Vecilla (La).—V. La Vecilla.

Vecinos de Leon y del Puente del Castro, que se reunieron y organizaron militarmente en el campo de San Francisco y en el Parque de dicha ciudad, para batirse con las tropas de Napoleon I, pág. 168, líns. 24—26.

Via romana, pág. 12, lín. 25.

Villamoros.—V. Cuesta de...

Villarente (Pueblo de), pág. 13, lín. 13.

Villasabariego (Pueblo de), pág. 173, lín. 29.

Visita investigadora al *Castro*, pág. 11, lín. 14.

Visita de Reyes en Leon.—V. Reyes....

Y.

Yacub (El Emir) dá libertad en Sevilla á 20 mil cautivos, pág. 58, líns. 8—10.

Z.

Zamora (Toma de) pág. 15, lín. 17.

INDICE

DE PAPAS MONARCAS Y EMIRES,

POR ORDEN ALFABÉTICO DE SUS NOMBRES.

A.

Alfonso V, página 5, línea 8.

Alfonso VI, pág. 28, lín. 22, pág. 33, lín. 23.

Alfonso VII, pág. 39, líns. 2 y 18.

Alfonso VIII, pág. 41, lín. 25, pág. 43, lín. 27, pág. 46, lín. 16, pág. 49, lín. 4, pág. 54, lín. 4, pág. 56, líns. 9 y 18, pág. 57, líns. 10 y 11.

Alfonso IX, pág. 46, lín. 24, pág. 53, lín. 20, pág. 54, líns. 4 y 19, pág. 56, lín. 18.

Alfonso X el *Sabio*, pág. 45, lín. 15, pág. 74, lín. 25, pág. 94, lín. 29.

Alfonso XI, pág. 5, lín. 16, pág. 9, lín. 24, pág. 76, línea 10, pág. 81, lín. 17, pág. 83, lín. 16, pág. 110, lín. 23.

Al-haquen II, pág. 15, lín. 8.

Augusto (Emperador).—V. Emperador....

B.

Berenguela (La Reina Doña), pág. 53, lín. 12, pág. 55, lín. 4.

Bermudo II, pág. 16, lins. 22 y 23.

Bermudo III, pág. 9, lín. 22.

C.

Cárlos III, pág. 9, lín. 12, pág. 158, lín. 10.

Celestino III (El Papa), pág. 53, lín. 3.

E.

Emperador Galba —V. Galba.

Emperador Augusto, pág. 12, lín. 14.

Enrique de Inglaterra, pág. 42, lín. 8, pág. 60, lín. 3.

Enrique I, pág. 67, lín. 1.

Enrique II, pág. 76, lín. 24, pág. 117, lín. 15.

Enrique III de Castilla, pág. 78, lins. 4 y 14, pág. 127, lín. 3, pág. 130, lins. 2 y 3.

Enrique IV, pág. 78, lín. 11, pág. 131, lins. 15 y 16, página 132, lins. 14 y 15.

F.

Fernando I, pág. 24, lín. 26, pág. 30, lín. 3.

Fernando II, pág. 40, lín. 17, pág. 41, lín. 6, pág. 43, lins. 5 y 20.

Fernando III, pág. 67, lín. 6, pág. 68, lín. 6, pág. 74, lín. 11.

Fernando IV, pág. 75, lín. 16, pág. 78, lín. 11, pág. 82, lín. 8, pág. 107, lín. 15.

G.

Galba (Emperador), pág. 13, lín. 32.

I.

Inocencio III (El Papa), pág. 53, lín. 7.

Ixém II, pág. 15, lín. 4.

J.

Juan I, pág. 121, líns. 10 y 25.

Juan II, pág. 78, lín. 14, pág. 131, lín. 15.

L.

Lancaster (Duque de), pág. 122, líns. 9 y 10.

M.

María de Molina (Reina), pág. 106, líns. 2 y 26.

N.

N'Alifos (Pedro II de Aragon), pág. 49, lín. 5.

O.

Ordoño II, pág. 24, lín. 9.

P.

Pedro I de Castilla, pág. 9, lín. 25, pág. 114, lín. 13.

Pedro II de Aragon, pág. 46, lín. 6, pág. 52, lín. 23.

R.

Ramiro III, pág. 16, lín. 22.

S.

Sancho III, pág. 40, líns. 17 y 27.

Sancho IV, pág. 82, lín. 23, pág. 97, líns. 18 y 19, página 101, líns. 18 y 29, pág. 102, lín. 11.

U.

Urraca (Reina Doña), pág. 38, lín. 19.

Y.

Yacub-A ben-Jucef, pág. 43, lín. 30, pág. 56, líns. 27 y 29, pág. 58, líns. 8 y 10.

ÍNDICE

De prelados, geógrafos, historiadores, personajes históricos y otros individuos que figuran en esta obra, puestos por orden alfabético de sus nombres.

A.

Abdemelich, hijo de Almanzor, pág. 19, lín. 9.

Aben-Mayr, poderoso Almojarife, pág. 110, líns. 4 y 5.

Abraham Aben-Dior-Levi, célebre escritor hebreo, página 41, líns. 27 y 28.

Abraham ben David Halevi, célebre rabino, pág. 47, líns. 13 y 14.

Abraham el Barchilon, Arrendador general de rentas públicas en los reinados de Sancho IV y Fernando IV, pág. 84, lín. 5, pág. 100, lín. 15, pág. 101, lín. 13, página 106, líns. 19 y 20.

Acebedo, célebre patriota, pág. 175, lín. 5.

Alcalde de Leon, D. Tomás Monroy, pág. 9, lín. 18.

Alcalá (Francisco de) Corregidor de Leon, pág. 152, lín. 7.

Almanzor (El Victorioso), pág. 15, lín. 6 y 7, pág. 18, lín. 22, pág. 22, lín. 2.

Alvaro de Luna.—V. Luna.

Alvito (Obispo), pág. 25, lín. 16; pág. 48, lín. 6.

Amador de los Rios (José), pág. 90, líns. 8 y 9; página 92, lín. 16.

Antonino Pio, pág. 12; lín. 30.

Avit (Don), Recaudador de Alfonso XI, pág. 85; lín. 8.

Aranda (Conde de), pág. 158; lín. 13.

B.

Blake (General), pág. 169; lín. 2.

Bonnet (General francés), pág. 171; lín. 13.

C.

Cabarrús, pág. 158; lín. 13.

Campomanes (Conde de), pág. 158, lín. 13; pág. 159, lín. 2.

Carisio, General romano, pág. 13; lín. 7.

Castañon, guerrillero español, pág. 170; lín. 15.

Castrillon.—V. López Castrillon.

Chalanzon (Dr.), pág. 9; lín. 20.

Coello, geógrafo, pág. 6; lín. 21.

Conde de Castilla Garci Fernández, pág. 23; lín. 4.

Conde Diego, pág. 67; lín. 21.

Cuesta (General), pág. 169; lín. 2.

D.

Diego (Conde).—V. Diego.

Dozy (R.), pág. 15, lín. 26; pág. 48, lín. 20.

Duque de la Victoria.—V. Espartero.

E.

Espina (Fray Alonso de), pág. 132; lín. 9.

Espartero, Duque de la Victoria, pág. 173; lín. 6.

F.

Fernández de Castro (Gutierre), pág. 41; lín. 11.

Fita (R. P.), pág. 47; lín. 24; pág. 48, lín. 14.

Flora (La abadesa), pág. 18; lín. 27.

Floridablanca, pág. 158; lín. 13.

Franceschi, General de Napoleon, pág. 169; lín. 21.

G.

García de la Foz (José), pág. 4, lín. 28; pág. 174, lín. 28.

García Fernández.—V. Conde de Castilla.

Giménez (Agustín) Registrador de la propiedad territorial de León, pág. 147; líns. 25 y 26.

Gómez, General carlista, pág. 172; lín. 5.

González y García (Joaquín), pág. 11; lín. 26.

Gonzalo González (Conde gallego), pág. 19; líns. 4 y 5.

González (Menendo), pág. 72; líns. 23 y 24.

Guillén (D.), pág. 19; lín. 30.

H.

Hojeda (Prior), pág. 134; lín. 22.

I.

Ibn-Abi-Amir, pág. 15; lín. 5.

Izquierdo, Comandante militar de las fuerzas liberales pronunciadas en León el año 1843, pág. 174; lín. 16.

J.

José ben Zaddic de Arévalo, pág. 47; líns. 17 y 18.

Justes.—V. Rodrigo Justes.

L.

Lafuente (Modesto), pág. 15; lín. 28.

Latorre, Comandante militar de Leon, pág. 174; lín. 11.

López Castrillon (Juan), pág. 13, lín. 26; pág. 159, lín. 24.

Luna (Álvaro de), pág. 131; lín. 20.

N.

Madrazo y Kunt (Juan), pág. 159; lín. 24.

Maldonado (Pedro), Corregidor de Leon, pág. 152; línea 20.

Malespina (Marqués de), Intendente general del Reino y Juez de la obra del Puente de Carlos III, cuando se costeó la misma, pág. 162, lín. 10-12; pág. 166, lín. 6-7.

Malio (Bernardo), pág. 147; lín. 8 y 24.

Mallo y López (Tomás), pág. 3; lín. 1.

Mallo (Nicolasa), pág. 147; lín. 29.

Manco (El), guerrillero leones, pág. 170; lín. 9.

Manrique (El Adelantado Pedro), pág. 118; lín. 5.

Manzano (P.), pág. 23, lín. 29; pág. 51, lín. 27.

Monroy (Tomás).—V. Alcalde de Leon.

Morayta (Miguél), pág. 55, lín. 24; pág. 91, lín. 12.

Mariana (P.), pág. 45; lín. 18.

Martinez (El Arcediano), pág. 130; lín. 8—22.

Martino (Santo), pág. 52; lín. 4.

Miguélez (Bernardo) Maestro-Director del Puente de Carlos III, pág. 162, lín. 21; pág. 163, lín. 25—26; página 165, lín. 10.

Moore (Jonh) General inglés, pág. 169; lín. 18.

Muñoz y Romero (Tomás), pág. 7; líns. 20—21.

N.

Núñez de Guzmán, pág. 118; lín. 4.

P.

Pereiro y Caldas (José), pág. 11, lín. 28; pág. 163, lín. 28.

Porlier (El Marquesito) guerrillero español, pág. 170, lín. 15.

Q.

Quadrado (José M.^a), pág. 26, líns. 22—23; pág. 54, lín. 5; pág. 61, lín. 19.

R.

Rabí Jacób Aben-Núñez, Físico del rey Enrique IV, pág. 133; lín. 21.

Ramires (D.^a Inés), pág. 126; lín. 8.

Ramires (Diego) Conde de Porma, pág. 126; líns. 27-29.

Raquel (Hermosa hebrea), pág. 44; lín. 25.

Rey Villar de Francos (José), Intendente general del reino de Leon y Juez *Mere* de la obra del Puente del Castro, pág. 164; líns. 2—4.

Rico (Juan), jóven nacional leonés, pág. 176; lín. 15.

Rios.—V. Amador de los Rios.

Risco (P.), pág. 18, lín. 3; pág. 51, lín. 9.

Rodrigo (Arzobispo D.), pág. 50, lín. 5.

Rodrigo (Obispo D.), pág. 67; lín. 27.

Rodrigo Justes, pág. 127, lín. 7; pág. 128, lín. 5.

Rodriguez de Escobar (El Obispo), pág. 118; líns. 11—

Romana (Marqués de la), pág. 169; líns. 3—4.

S.

Salomon Picho (El rabino), pág. 132; lín. 27.

Samuel el Leví, recaudador de Alfonso XI, pág. 85,
lín. 9.

Soult, General francés, pág. 169; lín. 12.

T.

Tenejo (Alonso), Teniente Corregidor de Leon, página
152; lín. 21.

Trastamara (El Conde, Fernando de), pág. 72; lín. 11.

Tudense (El), pág. 50, lín. 18; pág. 52, lín. 19.

V.

Valencia (Martin de), Procurador general del Concejo
de Leon, pág. 152; líns. 8—9.

Villafañe (Fernando de), Regidor de Leon, pág. 152;
líns. 21—22.

Villamizar (Pedro de), Regidor de Leon, pág. 152;
lín. 8.

Y.

Yuzaf (Don), pág. 132; lín. 2.

Z.

Zadit.—V. José ben...

Zapatero, Teniente de ejército, pág. 174; lín. 20.

Terminóse de imprimir esta obra de los *Apuntes para la Historia del Puente del Castro*, en la Imprenta de D. Hemeterio Garcia Pérez, el día XVI de Agosto de MDCCCIII.

AMERICAN

1911

1911

1911

1911

1911

BIBLIOTECA PUBLICA

LEON

Signatura

Autor

Título

Nombre y apellidos del lector

.....

Núm. de tarjeta

León, a de de 197....

Firma del lector



1049